

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

FE de erratas al Decreto por el que se reforma el Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado el 30 de octubre de 2001.

En la página 4, Primera Sección, en el penúltimo párrafo de la fracción I del artículo 40, dice:

Las obras o trabajos publicados, los estudios realizados, los títulos y grados académicos obtenidos con posterioridad al último ascenso, se evaluarán dentro del rubro **c)** de este artículo.

Debe decir:

Las obras o trabajos publicados, los estudios realizados, los títulos y grados académicos obtenidos con posterioridad al último ascenso, se evaluarán dentro del rubro **e)** de este artículo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LISTA 47 de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

LISTA 47 DE VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley del Mercado de Valores; 4 fracción XXVIII de su Ley; séptimo segundo párrafo, en relación con el sexto fracción I, inciso d) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Coordinadores Generales, Directores Generales y Directores de la misma Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de noviembre de 2000, y 60. inciso g) las Reglas para la Organización del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, publicadas en el mismo Diario Oficial el 13 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO

Que tiene a su cargo el Registro Nacional de Valores, y que las citadas Reglas establecen que la lista de los valores inscritos en dicho Registro, debe publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que mediante Circular 11-31, expedida el 19 de junio de 2000, se suprimió la Subsección B de la Sección de Valores del citado Registro a fin de unificarla con la Subsección A, y

Que con motivo de las recientes reformas efectuadas a la Ley del Mercado de Valores, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de junio de 2001, se eliminó la Sección de Intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, siendo su denominación en lo sucesivo la de Registro Nacional de Valores, da a conocer:

I. LISTA 47 DE VALORES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

SECCION DE VALORES O SECCION I:

A.- SUBSECCION "A" [1]:

A.1.- VALORES APROBADOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES PARA INVERSION DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DE FIANZAS, DE ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO Y DE SOCIEDADES DE INVERSION:

A.1.1.- ACCIONES:

INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS:

Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones

de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997; de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 24 fracción IX, 43 fracción VI y 45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de sociedades de inversión comunes, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión y de sociedades de inversión de capitales, disposición segunda de la Circular 12-28 de la C.N.B.V.:

EMISORA

ACCEL, S.A. DE C.V.

A.C. MEXICANA, S.A. DE C.V.

FECHA DE

INSCRIPCION

21-jun-88

26-abr-67

ALFA, S.A. DE C.V. (ANTES: GRUPO INDUSTRIAL ALFA, S.A. DE C.V.)	10-ago-78
AGROINDUSTRIAL EXPORTADORA, S.A. DE C.V.	19-dic-96
APASCO, S.A. DE C.V.	30-nov-81
ALSEA, S.A. DE C.V	24-jun-99
AMERICA MOVIL, S.A. DE C.V	7-feb-01
BIPER, S.A. DE C.V.	18-jun-97
BUFETE INDUSTRIAL, S.A.	4-nov-93
CAMPUS, S.A. DE C.V.	26-nov-73
CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V.	8-jul-96
CEMEX, S.A. DE C.V.	28-dic-46
CINTRA, S.A. DE C.V. (ANTES: CORPORACION INTERNACIONAL DE AVIACION, S.A. DE C.V.)	31-may-96
COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V.	14-sep-93
COMPANIA INDUSTRIAL DE PARRAS, S.A. DE C.V.	26-abr-48
CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.	26-sep-96
CONSORCIO HOGAR, S.A. DE C.V.	23-may-97
CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	24-abr-91
CONTROLADORA DE FARMACIAS, S.A. DE C.V.	18-may-93
CONVERTIDORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	24-abr-96
COPPEL, S.A. DE C.V.	23-feb-88
CORPORACION GEO, S.A. DE C.V.	28-jul-94
CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.	18-dic-95
CORPORACION MEXICANA DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V.	30-may-97
CORPORACION MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	27-may-88
CORPORATIVO FRAGUA, S.A. DE C.V.	2-oct-97
CYDSA, S.A.	2-oct-72
DERMET DE MEXICO, S.A. DE C.V.	29-abr-96
DESC, S.A. DE C.V.	11-ago-75
ECE, S.A. DE C.V.	12-mar-97
EDITORIAL DIANA, S.A. DE C.V.	5-dic-67
EDOARDOS MARTIN, S.A. DE C.V. (ANTES: INDUSTRIAS MARTIN, S.A. DE C.V.)	26-nov-80
EKCO, S.A.	11-jul-91
EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	22-ene-65
EMBOTELLADORA ARGOS, S.A.	13-nov-98
EMPAQUES PONDEROSA S.A.	7-dic-78
EMPRESAS ICA SOCIEDAD CONTROLADORA, S.A. DE C.V.	9-abr-92
FAR-BEN, S.A. DE C.V.	27-abr-93
FOMENTO ECONOMICO MEXICANO, S.A. DE C.V. (ANTES: VALORES INDUSTRIALES, S.A.)	11-sep-78
FOTOLUZ CORPORACION, S.A. DE C.V.	14-dic-94
FUNDIDORA DE ACEROS TEPEYAC, S.A. DE C.V.	19-may-66
G COLLADO, S.A. DE C.V.	21-jul-97
GRUMA, S.A. DE C.V.	28-abr-94
GRUPE, S.A. DE C.V.	29-sep-97

GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	28-sep-00
GRUPO BAFAR, S.A. DE C.V.	12-sep-96
GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V. (ANTES: GRUPO INDUSTRIAL BIMBO, S.A. DE C.V.)	19-oct-79
GRUPO CARSO, S.A. DE C.V.	25-sep-91
GRUPO CASA AUTREY, S.A. DE C.V.	6-ago-93
GRUPO CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	26-feb-92
GRUPO COMERCIAL GOMO, S.A. DE C.V.	12-sep-97
GRUPO CONTINENTAL, S.A.	17-may-79
GRUPO CORVI, S.A. DE C.V.	7-may-96
GRUPO COVARRA, S.A. DE C.V. (ANTES: GRUPPO COVARRA RIVETEX, S.A. DE C.V.)	24-jul-97
GRUPO DATAFLUX, S.A. DE C.V. (ANTES: DATACAPITAL, S.A. DE C.V.)	17-jul-97
GRUPO DIXON, S.A. DE C.V. (ANTES: DIXON TICONDEROGA DE MEXICO, S.A. DE C.V.)	13-sep-94
GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V. (ANTES: GRUPO SYR., S.A. DE C.V.)	16-dic-91
GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS, S.A. DE C.V.	18-ago-87
GRUPO GIGANTE, S.A. DE C.V.	16-jul-91
GRUPO HERDEZ, S.A. DE C.V.	15-oct-91
GRUPO ICONSA, S.A. DE C.V.	3-may-94
GRUPO IMSA, S.A. DE C.V.	11-dic-96
GRUPO INDUSTRIAL CAMESA, S.A. DE C.V.	11-sep-78
GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V.	15-jul-94
GRUPO INDUSTRIAL MASECA, S.A. DE C.V.	19-jul-90
GRUPO INDUSTRIAL SALTILLO, S.A. DE C.V.	22-jun-76
GRUPO LA MODERNA, S.A. DE C.V. (ANTES: TABLEX, S.A. DE C.V.)	21-jul-87
GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V.	7-mar-51
GRUPO MAC'MA, S.A. DE C.V.	7-dic-94
GRUPO MARTI, S.A. DE C.V.	10-abr-92
GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.	14-dic-93
GRUPO MINSA, S.A. DE C.V.	18-mar-97
GRUPO MODELO, S.A. DE C.V.	18-ene-94
GRUPO NUTRISA, S.A. DE C.V.	11-jul-94
GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.	14-feb-90
GRUPO POSADAS, S.A. DE C.V.	24-mar-92
GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	9-jun-94
GRUPO PROVE-QUIM, S.A. DE C.V.	3-feb-97
GRUPO QUMMA, S.A. DE C.V. (ANTES: GRUPO FERNANDEZ EDITORES, S.A. DE C.V.)	29-jun-94
GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	1-jul-93
GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V. (ANTES: COMERCIAL CARSO, S.A. DE C.V.)	20-abr-99
GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.	18-jul-81

GRUPO SIMEC, S.A. DE C.V.	1-jul-93
GRUPO SITUR, S.A. DE C.V.	3-dic-91
GRUPO TELEVISA, S.A. DE C.V.	10-dic-91
GRUPO TRIBASA, S.A. DE C.V.	22-sep-93
G ACCION, S.A. DE C.V.	27-jun-89
HILASAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	25-jun-96
HOLDING FIASA, S.A. DE C.V.	26-abr-79
HYLSAMEX, S.A. DE C.V.	27-oct-94
IEM, S.A. DE C.V.	23-ene-47
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A.	19-abr-94
INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V.	25-nov-94
INDUSTRIAS CH, S.A.	26-abr-62
INDUSTRIAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.	24-jul-61
INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A. DE C.V.	23-jul-87
JUGOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	23-mar-94
KIMBERLY CLARK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	7-ago-61
LATINOAMERICANA DUTY FREE, S.A. DE C.V.	18-dic-97
MAIZORO, S.A. DE C.V.	29-mar-96
MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V.	15-nov-94
MEDICA SUR, S.A. DE C.V.	9-mar-94
MEXICHEM, S.A. DE C.V. (ANTES: QUIMICA PENNWALT, S.A. DE C.V.)	24-abr-79
NADRO, S.A. DE C.V.	16-abr-85
NUEVA G. MEXICO, S.A. DE C.V.	12-oct-00
NUEVO GRUPO IUSACELL, S.A. DE C.V.	7-jul-99
ORGANIZACION SORIANA, S.A. DE C.V.	28-sep-87
PEPSI GEMEX, S.A. DE C.V.	16-dic-91
PLAVICO, S.A. DE C.V.	22-mar-77
Q.B. INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	26-abr-79
REAL TURISMO, S.A. DE C.V.	4-nov-87
REGIO EMPRESAS, S.A. DE C.V.	19-sep-90
SANLUIS CORPORACION, S.A. DE C.V.	21-ago-84
SAVIA, S.A. DE C.V. (ANTES: EMPRESAS LA MODERNA, S.A. DE C.V.)	14-may-62
SYNKRO, S.A. DE C.V.	28-abr-66
TEKCHEM, S.A. DE C.V.	26-sep-96
TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	24-ene-51
TV AZTECA, S.A. DE C.V.	13-ago-97
TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.	23-may-80
TUBACERO, S.A. DE C.V.	7-jul-59
TUBOS DE ACERO DE MEXICO, S.A.	19-oct-53
UNEFON, S.A. DE C.V.	14-dic-00
VITRO, S.A. DE C.V. (ANTES: VITRO, S.A.)	2-may-74
WAL- MART DE MEXICO, S.A. DE C.V. (ANTES: CIFRA, S.A. DE C.V.)	8-nov-74

Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de las sociedades de inversión comunes, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión:

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
CONSORCIO ARISTOS, S.A. DE C.V.	1-oct-65

INSTITUCIONES DE CREDITO [2].- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997; de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 24 fracción IX, 43 fracción VI y 45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de sociedades de inversión comunes, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión:

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
BANCA QUADRUM, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	29-jul-93
BANCO DEL CENTRO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,	26-mar-68
GRUPO FINANCIERO BANORTE	
BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,	21-nov-46
GRUPO FINANCIERO BITAL	
BANCO UNION, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	31-oct-91
SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,	28-dic-46
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (ANTES: BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT)	

GRUPOS FINANCIEROS.- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículo 35 fracción XIII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997 y de sociedades de inversión comunes, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión:

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
CBI GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	26-jun-98
CITIGROUP, INC.	6-jul-01
GRUPO FINANCIERO ASEMX BANPAIS, S.A. DE C.V.	16-jul-91
GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V.	9-sep-91
GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. DE C.V.	5-oct-92
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V. (ANTES: GRUPO FINANCIERO BANCOMER, S.A. DE C.V.)	17-mar-92
GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V.	28-sep-92
GRUPO FINANCIERO CREMI, S.A. DE C.V.	18-jun-92
GRUPO FINANCIERO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	15-jul-93
GRUPO FINANCIERO GBM-ATLANTICO, S.A. DE C.V.	15-may-92

GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A. DE C.V.	17-feb-93
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S.A. DE C.V.	9-dic-92
GRUPO FINANCIERO PROMEX FINAMEX, S.A. DE C.V.	2-sep-92
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.	9-dic-91
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, S.A. DE C.V. (ANTES: GRUPO FINANCIERO INVERLAT, S.A. DE C.V.)	26-jun-91
INVEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	16-feb-94
IXE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	22-dic-94
MULTIVALORES GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. (ANTES: MULTIVA)	30-mar-92
GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.)	
VALUE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. (ANTES: GRUPO FINANCIERO FINA VALUE, S.A. DE C.V.)	8-dic-92

INSTITUCIONES DE SEGUROS (2).- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de sociedades de inversión comunes, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión:

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
GENERAL DE SEGUROS, S.A.	23-ene-47
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.	30-dic-46
LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.	23-ene-47
REASEGURADORA PATRIA, S.A.	8-jun-59
SEGUROS COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.	12-feb-47

INSTITUCIONES DE FIANZAS [2].- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de sociedades de inversión comunes, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión:

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
AFIANZADORA LOTONAL, S.A.	10-dic-46

ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO [2].- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de sociedades de inversión comunes, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión:

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
ALMACENADORA ACCEL, S.A. (ANTES: ALMACENADORA, S.A.)	6-may-47

SOCIEDADES DE INVERSION COMUNES [2].- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997 y de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 24 fracción IX, 43 fracción VI y 45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito:

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
ACCIONES E INVERSIONES COMUNES DE MEXICO, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: FONDO BBVA BANCOMER ESTRUCTURADO, S.A. DE C.V.)	22-nov-90
ACCIVALMEX ALTA RENTABILIDAD, S.A. DE C.V.	11-sep-87
ACCIVALMEX PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	29-sep-87
ACTICRECE, S.A. DE C.V.	10-nov-94
ACTIVARIABLE, S.A. DE C.V.	21-abr-97
AFIN, SOCIEDAD DE INVERSION COMUN, S.A. DE C.V.	5-ago-87
AFINCOB, S.A. DE C.V.	4-abr-89
APOLO 5, S.A. DE C.V.	20-abr-89
BOSTON FONDO DE PROTECCION PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	20-ago-01
BOSTON FONDO DE CAPITAL, S.A. DE C.V.	20-ago-01
BURSAMAS, S.A. DE C.V.	23-jul-87
BURSAMIL, S.A. DE C.V.	13-feb-90
CBI FONDO DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	23-jun-87
CITIACCIONES FLEXIBLE, S.A. DE C.V.	1-sep-99
CITIACCIONES PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	1-sep-99
FINACORP CUATRO, S.A. DE C.V.	3-dic-96
FINACORP TRES, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: ACTIPATRIMONIAL, S.A. DE C.V.)	24-oct-94
FINACORP OCHO, S.A. DE C.V. (ANTES: FONDO DRESRDNER-RCM V2, S.A. DE C.V.)	21-abr-97
FINLAT, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: SCOTIA PORTAFOLIO, S.A. DE C.V.)	9-feb-95
FIRME, S.A. DE C.V.	29-mar-57
FOBUR, S.A. DE C.V.	23-dic-80
FONDO ACCIONARIO INDIZADO BANCOMER GFBVIND, S.A. DE C.V.	16-nov-87
FONDO ACCIONES FINAMEX, S.A. DE C.V.	17-sep-86
FONDO ACCIVALMEX, S.A. DE C.V.	1-oct-80
FONDO BANPAIS DIAMANTE, S.A. DE C.V.	23-jun-92
FONDO BITALV2, S.A. DE C.V.	23-feb-81
FONDO BITALV3, S.A. DE C.V.	3-oct-89
FONDO BITALV4, S.A. DE C.V.	27-mar-01
FONDO BURSATIL LLOYD, S.A. DE C.V.	29-jul-94
FONDO BURSATIL SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.	25-nov-88
FONDO COMUN NAFINSA, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: FONDO COMUN PROMEX, S.A. DE C.V.)	21-ago-87
FONDO COMUN UNION, S.A. DE C.V.	10-abr-91
FONDO CONSERVADOR BANCOMER GFBVCON, S.A. DE C.V.	28-ago-90
FONDO DE CAPITAL ARKA, S.A. DE C.V.	31-may-89
FONDO DE COBERTURA BANAMEX, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: FONDO FINANCIERO 2 BANAMEX, S.A. DE C.V.)	30-may-89
FONDO DE CRECIMIENTO OBSA, S.A. DE C.V.	23-nov-87
FONDO DE INVERSION INLAT, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: SCOTIA ALTA BURSATILIDAD, S.A. DE C.V.)	2-jun-86

FONDO DE INVERSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V.	9-jun-58
FONDO DE PROMOCION BURSATIL, S.A. DE C.V.	16-nov-93
FONDO DE RENTA VARIABLE FINAMEX, S.A. DE C.V.	13-sep-89
FONDO DEL MERCADO PARA LA MEDIANA EMPRESA BANCOMER "GFBVMEM", S.A. DE C.V. (ANTES: FONDO DE AFINIDAD BANCOMER NUEVA ERA GFBANVA, S.A. DE C.V.)	19-sep-89
FONDO DINAMICO DE INVERSIONES BURSATILES, S.A. DE C.V.	7-oct-87
FONDO ESPECIAL ARKA, S.A. DE C.V.	6-oct-87
FONDO FLEXIBLE DE INVERSION ACCIONARIA BANCOMER "GFBVFLE", S.A. DE C.V.	21-abr-88
FONDO INBURSA, S.A. DE C.V.	4-may-81
FONDO INTEGRAL DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	14-oct-87
FONDO MEXICANO DE CAPITALES, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: FONDO SANTANDER DE ACCIONES EQUILIBRADO, S.A. DE C.V.)	7-abr-81
FONDO MEXICO DE CAPITALES, S.A. DE C.V. (En proceso de cambio a: APOLO 10, S.A. DE C.V.)	9-sep-98
FONDO PATRIMONIAL BANCOMER "GFBVPAT", S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: FONDO BBVA BANCOMER TOP 10, S.A. DE C.V.)	16-jun-87
FONDO SANTANDER BALANCEADO, S.A. DE C.V.	9-oct-81
FONDO SANTANDER BURSATIL, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: FONDO SANTANDER DE ACCIONES PROMEDIO MOVIL, S.A. DE C.V.)	9-oct-95
FONDO SANTANDER INDIZADO, S.A. DE C.V. (ANTES: FONDO SANTANDER LATINOAMERICANO, S.A. DE C.V.)	22-ene-90
FONDO SANTANDER PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	9-oct-95
FONDO SOLIDO DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	29-jun-89
FONDO VALMEX DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	18-nov-86
FONDO VALMEX DE CAPITALES-C-, S.A. DE C.V.	25-oct-89
FONDO VALMEX DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	25-jun-98
FONDO VALMEX DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	4-jun-96
FONDO VALUE DE RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V.	21-abr-88
FONDO VALUE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	29-jul-00
GBM CAPITAL BURSATIL, S.A. DE C.V. (ANTES: GBM CAPITAL BURSATIL, S.A. DE C.V. (GBMV2)	21-feb-89
GBM FONDO DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V. (GBMV6). (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: GBM-FONDO DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.)	6-feb-92
GBM INSTRUMENTOS BURSATILES, S.A. DE C.V. (GBMV4)	26-ago-92
GBM INVERSIONES BURSATILES, S.A. DE C.V. (ANTES: GBM-INVERSIONES BURSATILES, S.A. DE C.V. (GBMV1)	29-jul-87
GBM RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V. (GBMV5). (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: GBM RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V.)	6-feb-92
GBM VALORES RENTABLES, S.A. DE C.V. (ANTES: GBM VALORES RENTABLES (GBMV3), S.A. DE C.V.)	5-jul-90
INCOMUN, S.A. DE C.V.	10-mar-00
ING 4, S.A. DE C.V.	3-jun-98
ING 10, S.A. DE C.V.	26-sep-01
ING 11, S.A. DE C.V.	26-sep-01
INTERFONDO DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	23-oct-87

INVERLAT, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: SCOTIA INDIZADO, S.A. DE C.V.)	18-ago-87
INVERCAP MEXICO MIXTO, S.A. DE C.V.	10-sep-97
IXE FONDO COMUN, S.A. DE C.V. (ANTES: FONDO INDUSTRIAL MEXICANO, S.A. DE C.V.)	30-ago-66
IXE FONDO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: IXE FONDO RV, S.A. de C.V., SOCIEDAD DE INVERSION COMUN)	9-jul-90
MULTIAS, S.A. DE C.V.	20-oct-86
NORTESP, S.A. DE C.V.	29-may-97
OFIN FONDO CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	3-ene-96
PROFIN, S.A. DE C.V.	20-may-92
PROMERCADO, S.A. DE C.V.	29-jul-87
PROMOTORA DE ANALISIS FUNDAMENTAL Y TECNICO, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: FONDO BBVA BANCOMER PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.)	21-feb-89
VALORUM CUATRO, S.A. DE C.V.	11-ago-99
VECTOR FONDO DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	6-nov-87
VECTOR FONDO DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.	11-feb-94
VECTOR FONDO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V.	19-dic-89
VECTOR FONDO INDICE, S.A. DE C.V.	1-jun-98
Z CAP 1, S.A. DE C.V.	27-dic-91
Z CAP 2, S.A. DE C.V.	27-dic-91
Z CAP 3, S.A. DE C.V.	17-mar-97
Z CAP 4, S.A. DE C.V.	2-abr-98

SOCIEDADES DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES [2].-

Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997 y de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 24 fracción IX, 43 fracción VI y 45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y sociedades de inversión de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión:

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
ACCI CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	6-oct-89
ACTICORP, S.A. DE C.V.	3-mar-00
ACTIGOBER, S.A. DE C.V.	27-jun-97
ACCIVALMEX, S.A. DE C.V. (ANTES: ACCIVALMEX, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS)	23-ago-84
ACTIMAS, S.A. DE C.V.	10-nov-94
AFINMD, S.A. DE C.V.	3-oct-89
AFIRCOR, S.A. DE C.V.	26-sep-01
APOLO 2, S.A. DE C.V.	18-sep-89

APOLO 4, S.A. DE C.V.	18-dic-96
BOSTON FONDO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	20-ago-01
BOSTON FONDO GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.	20-ago-01
BOSTON FONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.	20-ago-01
BURSACORP, S.A. DE C.V.	13-feb-90
CITIFONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.	24-nov-00
CITIFONDO GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V. (Antes: CITIEMPRESA, S.A. DE C.V.)	11-jun-92
CUENTA CORPORATIVA ARKA, S.A. DE C.V.	26-mar-90
FINACORP DOS, S.A. DE C.V.	24-oct-94
FINACORP SIETE, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: ACTIINSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.)	21-abr-97
FONDO ARKA, S.A. DE C.V.	7-abr-87
FONDO BBV-CAJA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	22-oct-90
FONDO BBV-PREVISION, S.A. DE C.V.	20-may-92
FONDO BITALPM, S.A. DE C.V.	4-oct-89
FONDO CORPORATIVO BANAMEX, S.A. DE C.V.	27-ago-90
FONDO CORPORATIVO UNION, S.A. DE C.V.	10-abr-91
FONDO DE DINERO EMPRESARIAL INBURSA, S.A. DE C.V.	22-mar-90
FONDO DE INVERSION PREVISIONAL BANCOMER GFBMPRE, S.A. DE C.V.	22-nov-90
FONDO DE INVERSIONES COMERMEX MORALES, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: SCOTIA GUBERNAMENTAL PARA PERSONAS MORALES, S.A. DE C.V.)	28-sep-89
FONDO DE INVERSIONES COMERMEX ORO, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: SCOTIA PARA NO CONTRIBUYENTES, S.A. DE C.V.)	24-oct-90
FONDO DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: FONDO DE TESORERIA CORPORATIVAS BANCOMER GFBMCOR, S.A. DE C.V.)	14-nov-89
FONDO DE TESORERIAS CORPORATIVAS BANCOMER PLAZO 28, GFBMP28, S.A. DE C.V.	18-jun-97
FONDO EMPRESARIAL BANCRECER, S.A. DE C.V.	4-dic-95
FONDO EMPRESARIAL LLOYD, S.A. DE C.V.	27-sep-95
FONDO EMPRESARIAL OBSA, S.A. DE C.V.	4-ago-89
FONDO IEMPRE 2, S.A. DE C.V.	18-dic-91
FONDO IEMPRE-3, S.A. DE C.V.	11-feb-94
FONDO FINAMEX EN INSTRUMENTOS GUBERNAMENTALES, S.A. DE C.V.	16-feb-01
FONDO FINAMEX PARA PERSONAS MORALES, S.A. DE C.V.	16-feb-01
FONDO FINAMEX PARA PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES, S.A. DE C.V.	16-feb-01
FONDO INTEREMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	22-may-90
FONDO INSTITUCIONAL LLOYD, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES	2-mar-01
FONDO LIQUIDO EMPRESARIAL SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.	30-may-88
FONDO PARA TESORERIAS GUBERNAMENTALES BANCOMER GFBMGUB, S.A. DE C.V.	19-jun-92
FONDO SANTANDER CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	9-oct-95
FONDO SANTANDER PREVISION SOCIAL DE CORTO PLAZO, S.A. DE C.V.	24-ene-90

FONDO SANTANDER PREVISION SOCIAL DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V.	6-sep-89
FONDO SERFIN CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	16-ago-89
FONDO SERFIN INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: FONDO SANTANDER DE DEUDA DE PREVISION SOCIAL DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.)	7-ago-90
FONDO VALMEX CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	26-oct-89
FONDO VALUE EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	20-feb-90
FONDO VECTOR DE PERMANENCIA, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: VECTOR FONDO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.)	8-ene-90
GBM FONDO CORPORATIVO DE INSTRUMENTOS GUBERNAMENTALES, S.A. DE C.V.	27-oct-00
GBM FONDO CORPORATIVO DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V., (Antes: GBM CORPORATIVO DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. (GBMM2)	18-sep-89
GBM FONDO CORPORATIVO DE LIQUIDEZ INMEDIATA, S.A. DE C.V. (Antes: GBM FONDO CORPORATIVO DE LIQUIDEZ INMEDIATA, S.A. DE C.V. (GBMM1)	22-ene-90
GBM FONDO PARA PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES, S.A. DE C.V. (Antes: GBM FONDO PARA PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES, S.A. DE C.V. GBMM3)	3-ago-88
INBUREX, S.A. DE C.V.	6-sep-00
INEM, S.A. DE C.V.	10-mar-00
ING 5, S.A. DE C.V.	29-abr-99
ING 6, S.A. DE C.V.	24-oct-00
INGUBER, S.A. DE C.V.	10-mar-00
INVERCAP DEUDA PERSONAS MORALES, S.A. DE C.V.	10-sep-97
IXE FONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V. (ANTES: FONDO INSTITUCIONAL FIMSA, S.A. DE C.V.)	26-mar-92
IXE GUB MORALES, S.A. DE C.V. (ANTES: AAHUAC 3, S.A. DE C.V.)	11-oct-94
LATIN 5, S.A. DE C.V.	5-sep-00
MULTIFONDO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	17-oct-89
NORTEFI, S.A. DE C.V.	17-dic-96
OFIN FONDO RESERVAS PRODUCTIVAS, S.A. DE C.V.	3-ene-96
RENDIMIENTO INVERLAT, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: SCOTIA LIQUIDEZ PARA PERSONAS MORALES, S.A. DE C.V.)	9-ago-89
VALORUM TRES, S.A. DE C.V.	11-ago-99
VECTOR FONDO DE MERCADO DE DINERO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	27-mar-01
VECTOR FONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.	11-jul-00
Z REFMO 1, S.A. DE C.V.	27-dic-91
Z REFEX 1, S.A. DE C.V.	27-dic-91

SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES [2].- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997 y de sociedades de inversión comunes, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión:

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
FONDO DE OPTIMIZACION DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	30-may-89
PROCORP, S.A. DE C.V.	22-feb-88
UNION DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	20-jun-88

A.1.2.- OBLIGACIONES:

INDUSTRIALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS.- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de Instituciones de Seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena o décima segunda de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997, de Organizaciones Auxiliares del Crédito, artículos 15 fracción III, 24 fracción IX,

43 fracción VI y 45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y sociedades de inversión comunes, en instrumentos de deuda y de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión:

CON GARANTIA FIDUCIARIA

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
CONSORCIO HOGAR, S.A. DE C.V.	HOGAR 01	7-jun-01	15-nov-07
DESARROLLOS METROPOL, S.A.	MUNDOE 00	3-ago-00	3-ago-07
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	IASASA 92	17-sep-92	17-dic-04
SINGER MEXICANA, S.A. DE C.V.	SINGER 94	30-sep-94	30-sep-01

CON GARANTIA FIDUCIARIA (DENOMINADAS EN UDIS)

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V.	CASITA 00U	22-jun-00	10-jun-10

CON ADMINISTRACION Y GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
CONSORCIO INMOBILIARIO GALERIAS, S.A. DE C.V.	CIGAL 96	19-ene-96	14-nov-03

CON GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
GRUPO COSTAMEX, S.A. DE C.V.	COSTAMX 96	10-sep-96	10-sep-06

HIPOTECARIAS

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
ACEITE, S.A. DE C.V.	ACEITE 91	7-may-91	7-may-97

ACERMEX, S.A. DE C.V.	ACERMEX 86	1-ago-86	1-ago-93
ACERMEX, S.A. DE C.V.	ACERMEX 88	30-ago-88	30-ago-95
GRUPO INDUSTRIAL CASA, S.A. DE C.V.	GRINCA 91	15-mar-91	15-mar-96
INDUSTRIAS NACESA, S.A. DE C.V.	PISAZUL 93	15-nov-93	6-nov-00

HIPOTECARIAS CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
TORNILLOS TORNIMEX, S.A. DE C.V.	TORNMEX 91	31-may-91	31-may-98

QUIROGRAFARIAS

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
GRUPO SITUR, S.A. DE C.V.	SITUR 92	17-sep-92	17-sep-99
PRODUCTOS CHATA, S.A. DE C.V.	CHATA 92	29-dic-92	29-dic-99

QUIROGRAFARIAS CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.	SIDEK 89	15-jun-89	15-jun-03
QUIROGRAFARIAS CON GARANTIA COLATERAL			
EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	TRIBADE 93	4-jun-93	4-jun-08

QUIROGRAFARIAS DENOMINADAS EN UDIS

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
CASA CUERVO, S.A. DE C.V.	CUERVO 00U	28-nov-00	30-sep-07
CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	COMERCI 00U	8-dic-00	8-dic-10
COPPEL, S.A. DE C.V.	ALMACO 98U	30-abr-98	21-abr-05
COPPEL, S.A. DE C.V.	ALMACO 99U	18-jun-99	9-jun-06
COPPEL, S.A. DE C.V.	ALMACO 00U	1-nov-00	24-oct-07

INDUSTRIALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS.- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de Instituciones de Seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, décima segunda de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas, de Organizaciones Auxiliares del Crédito, artículos 15 fracción III, 24 fracción IX, 43 fracción VI y

45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y sociedades de inversión comunes, conforme al artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión:

QUIROGRAFARIAS CONVERTIBLES EN ACCIONES (DENOMINADAS EN UNIDADES DE INVERSIÓN)

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
FAR-BEN, S.A. DE C.V.	BEVIDES 97U	22-may-97	13-jun-02

A.1.3.- PAGARES A MEDIANO PLAZO.- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena o décima segunda de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997; de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 15 fracción III, 24 fracción IX, 43 fracción VI

y

45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de sociedades de inversión comunes, en instrumentos de deuda y de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión:

CAUCION BURSATIL

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
CORPORACION IMPULSORA ROGA, S.A. DE C.V.	CIROGA P93	22-oct-93	6-may-97
HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.	HIPNAL P00U	30-mar-00	26-jun-03
HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.	HIPNAL P002U	30-mar-00	23-mar-06

CON GARANTIA FIDUCIARIA

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
ACEITE, S.A. DE C.V.	ACEITE P93	13-ago-93	9-ago-96
CONTROLADORA PYASA, S.A. DE C.V.	CPYSA P99U	14-jul-99	23-ene-02
CREDITO REAL, S.A. DE C.V.	CREAL P01	9-ago-01	9-sep-04
FINANCIAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V.	FINAZTE P00U	31-mar-00	12-sep-03
FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V.	FINDEP P01	14-jun-01	10-jun-04
LUNAMEX, S.A. DE C.V.	LUNAMEX P93	22-dic-93	18-dic-96
UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, UNION P00 S.A. DE C.V.	UNICON P00	1-ago-00	05-ago-05

QUIROGRAFARIOS

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
ARRENDADORA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.	ARCOAM P00	2-jun-00	2-dic-03
ARRENDADORA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.	ARCOAM P00-2	15-dic-00	15-jun-04
ADMINISTRADORA DE COMIDA RAPIDA, S.A. DE C.V.	ADMICOR P94	30-mar-94	26-mar-97
ALSEA, S.A. DE C.V.	ALSEA P98-2	13-nov-98	9-nov-01
ALSEA, S.A. DE C.V.	ALSEA P00	25-ago-00	20-ago-04
CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V.	TELECOM P00U	20-jul-00	20-jul-07
CEMEX, S.A. DE C.V.	CEMEX P00U	8-jun-00	8-jun-07
CEMEX, S.A. DE C.V.	CEMEX P00	14-dic-00	16-dic-05
CEMEX, S.A. DE C.V.	CEMEX P01U	26-ene-01	25-ene-08
CORPORACION GEO, S.A. DE C.V.	GEO P00	29-jun-00	7-ago-03
CORPORACION GEO, S.A. DE C.V.	GEO P01	16-ago-01	27-ene-05
CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CIE P00U	16-mar-00	16-mar-07

CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CIE P002U	27-abr-00	27-abr-07
DESARROLLADORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	DESAMET P00	4-oct-00	20-feb-02
DESARROLLADORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	DESAMET P01	2-feb-01	21-jun-02
DESARROLLADORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	DESAMET P01-2	13-sep-01	30-ene-03
DESARROLLADORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	DESAMET P01-3	20-sep-01	30-ene-03
DESC, S.A. DE C.V.	DESC P99U	21-oct-99	21-oct-06
DESC, S.A. DE C.V.	DESC P00U	13-jul-00	13-jul-07
EMBOTTELLADORA DEL NAYAR, S.A. DE C.V.	NAYAR P99	21-ene-99	17-ene-02
FACILEASING, S.A. DE C.V.	FACILSA P99	22-jun-99	18-jun-02
FACTORING COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.	FCOAM P00	15-nov-00	15-may-04
FACTORING COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.	FCOAM P01	8-mar-01	8-sep-04
FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FORD P99	8-abr-99	8-abr-02
FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FORD P99-2	16-nov-99	12-nov-02
FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FORD P00	10-mar-00	10-sep-03
FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FORD P01	1-feb-01	30-jul-04
FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FORD P01-2	20-mar-01	22-mar-06
FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FORD P01-3	7-jun-01	3-jun-04
GMAC MEXICANA, S.A. DE C.V.	GMAC P01	29-mar-01	6-may-04
GMAC MEXICANA, S.A. DE C.V.	GMAC P01-2	14-jun-01	27-nov-03
GRUPO IMSA, S.A. DE C.V.	IMSA P00	6-sep-00	6-sep-06
GRUPO LAFI, S.A. DE C.V.	LAFI P99	22-sep-99	15-sep-04
GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V.	LAMOSA P99U	21-dic-99	21-dic-06
GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V.	LAMOSA P00	6-dic-00	7-jun-04
GRUPO LAMOSA, S.A. DE C.V.	LAMOSA P01	3-may-01	3-may-05
GRUPO LA MODERNA, S.A. DE C.V.	GMODERN P00U	19-jun-00	21-jun-04
	(Antes: TABLEX P00U)		
GRUPO TELEVISA, S.A. DE C.V.	TLEVISA P00U	14-abr-00	13-abr-07
HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.	HICOAM P00	21-dic-00	21-jun-04
HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V.	HICOAM P01	22-mar-01	22-sep-04
HYLSA, S.A. DE C.V.	HYLSA P00U	9-mar-00	9-mar-05
INGENIERIA Y OBRAS, S.A. DE C.V.	IOSA P99	3-dic-99	30-nov-01
MULTIVALORES ARRENDADORA, S.A. DE C.V.	MULVASA P00	18-dic-00	18-jun-04
MULTIVALORES ARRENDADORA, S.A. DE C.V.	MULVASA P01	10-ago-01	10-feb-05
PANAMCO MEXICO, S.A. DE C.V.	PAN-MEX P99U	12-nov-99	13-nov-06
SEARS ROEBUCK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SEARS P98	5-nov-98	1-nov-01
SITUR DESARROLLOS TURISTICOS, S.A. DE C.V.	SIDETUR P92	29-dic-92	11-jun-97
SYNKRO, S.A. DE C.V.	SYNKRO P94	6-sep-94	2-sep-97
VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V. (ANTES: FINA ARRENDADORA, S.A. DE C.V.)	VALARRE P01	23-mar-01	24-dic-04
VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V.	VALARRE P01-2	3-may-01	3-feb-05
VITRO, S.A. DE C.V.	VITRO P99-U	7-jun-99	7-jun-06
VITRO, S.A. DE C.V.	VITRO P99-2U	12-oct-99	12-oct-06
VITRO, S.A. DE C.V.	VITRO P99-3U	12-oct-99	12-oct-04

VITRO, S.A. DE C.V.	VITRO P99-4U	15-oct-99	15-oct-02
VITRO, S.A. DE C.V.	VITRO P00	9-nov-00	26-feb-04

INDIZADOS AL TIPO DE CAMBIO LIBRE DE VENTA DEL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
SITUR DESARROLLOS TURISTICOS, S.A. DE C.V.	SIDETUR P94	6-jul-94	2-jul-97

CON AVAL

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
CORPORACION GEO, S.A. DE C.V.	GEO P01-2	28-sep-01	28-mar-06

A.1.4.- CERTIFICADOS DE PARTICIPACION [2]:

CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS SOBRE ACCIONES.- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997; de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 15 fracción III, 24 fracción IX, 43 fracción VI y 45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de sociedades de inversión comunes y de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión, con la limitación señalada en la Circular de la C.N.B.V. 12-22 Bis 1:

FIDEICOMITENTE	CLAVE	FECHA DE INSCRIPCION
BUFETE INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	BUFETE CPO	4-nov-93
CEMEX, S.A. DE C.V.	CEMEX CPO	17-sep-99
GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V. (ANTES: GRUPO SYR, S.A. DE C.V.)	ELEKTRA CPO	19-dic-00
GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	RCENTRO CPO	1-jul-93
GRUPO TELEVISA, S.A. DE C.V.	TLEVISA CPO	14-dic-93
PEPSI GEMEX, S.A. DE C.V.	GGEMEX CPO	29-mar-94
SANLUIS CORPORACION, S.A. DE C.V.	SANLUIS CPO	8-nov-95
TV AZTECA, S.A.	TVAZTECA CPO	15-ago-97
SAVIA, S.A. DE C.V. (ANTES: EMPRESAS LA MODERNA, S.A. DE C.V.)	SAVIA CPO	16-nov-93
VITRO, S.A. DE C.V. (ANTES: VITRO, S.A.)	VITRO CPO	15-oct-91

CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS SOBRE BIENES, DERECHOS O VALORES DISTINTOS DE ACCIONES.- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena o décima segunda de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997; de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 15 fracción III, 24 fracción IX, 43 fracción VI y 45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de sociedades de inversión comunes, en instrumentos de deuda y de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión, con la limitación señalada en la Circular de la C.N.B.V. 12-22 Bis 1:

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
BANCA CREMI, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	CEPLATA 87-1	20-sep-87	20-sep-17
BANCA CREMI, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	CEPLATA 87-2	21-sep-87	20-sep-17
BANCA CREMI, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	OCALFA 95	30-nov-95	30-nov-05
BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTES: BANCA PROMEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE)	META 991U	12-ago-99	1-jun-07
BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTES: BANCA PROMEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE)	META 992U	12-ago-99	1-jun-11
BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTES: BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO)	KANCUN 93	17-dic-93	15-ene-16
BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES	PAC 94	15-ago-94	15-ago-09
BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO	BINVEX 97U	10-dic-97	29-mar-02
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SINALOA 91 S.N.C.		8-ago-91	24-jul-03
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, GUADCOL 92 S.N.C.		21-may-92	10-may-04
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, LAVENTA 93 U S.N.C.		8-oct-93	8-oct-11
BANKBOSTON, S.A.	PREFERENTES CLM 01U (CLASE I)	23-feb-01	23-feb-11
GE CAPITAL BANK, S.A.	ATM 00U SERIE A	30-oct-00	30-sep-12
GE CAPITAL BANK, S.A.	TUCA 01U SERIE A	9-mar-01	15-mar-16
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	VIPESA 95	24-ene-95	24-jul-24
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	PREFERENTES, EKTFIN 981 CLASE 1	15-abr-98	15-abr-02
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	GTOSIL 97	18-dic-97	18-dic-07
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	PREFERENTES, EKTFIN 991 CLASE 1	3-sep-99	30-ago-02
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	PREFERENTES, EKTFIN 001U CLASE 1	14-abr-00	14-abr-04
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	PREFERENTES, EKTFIN 011 CLASE 1	5-mar-01	1-mar-04
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	PREFERENTES, EKTFIN 012 CLASE 1	18-jul-01	15-jun-05
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	PREFERENTES, GEO 001 CLASE 1	14-abr-00	12-abr-02

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

PREFERENTES, GEO 7-dic-00 22-jul-04
002 CLASE 1

CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIOS.- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997; de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 15 fracción III, 24 fracción IX, 43 fracción VI y 45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de sociedades de inversión comunes, en instrumentos de deuda y de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión, con la limitación señalada en la Circular de la C.N.B.V. 12-22 Bis 1.

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (ANTES: BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT)	CHPLUS 89	17-nov-89	17-nov-96

A.1.5.- TITULOS OPCIONALES (WARRANTS).- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas y de sociedades de inversión comunes, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión:

TITULOS OPCIONALES DE COMPRA EN EFECTIVO:

EMISORA	VALOR SUBYACENTE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
ACCIONES Y VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA	IPC	1-jul-97	1-jul-02
CASA DE BOLSA INVERLAT, S.A. DE C.V.	ALFA A	3-abr-98	8-oct-01
CASA DE BOLSA INVERLAT, S.A. DE C.V.	IPC	11-jun-97	11-jun-05
CASA DE BOLSA INVERLAT, S.A. DE C.V.	IPC	21-oct-98	21-oct-13
CEMEX, S.A. DE C.V.	CEMEX CPO	13-dic-99	13-dic-02
CASA DE BOLSA SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V.	TVAZTCA	27-ene-98	26-ene-03
CASA DE BOLSA SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V.	TELMEX "L"	27-ene-98	26-ene-03
CASA DE BOLSA SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V.	IPC	9-dic-97	7-dic-07
CASA DE BOLSA SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V.	SORIANA B	27-feb-98	26-feb-03
CASA DE BOLSA SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V.	IPC	11-jun-98	10-jun-03
CASA DE BOLSA SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V.	SAVIA A	24-dic-98	23-dic-03
CASA DE BOLSA SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V.	CEMEX CPO	30-jun-99	28-jun-04
CASA DE BOLSA SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V.	ALFA A	20-ago-99	18-ago-04
CASA DE BOLSA SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V.	SAVIA A	22-jul-99	20-jul-04
	VITRO A		
	ALFA A		
	FEMSA UBD		

CASA DE BOLSA SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V.	CEMEX	18-oct-00	17-oct-05
--	-------	-----------	-----------

TITULOS OPCIONALES: DE COMPRA EN EFECTIVO CON RENDIMIENTO LIMITADO:

EMISORA	VALOR SUBYACENTE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
ACCIONES Y VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA	IPC	26-ago-97	24-ago-02
ACCIONES Y VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA	IPC	11-may-98	10-may-03
CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V.	IPC	20-oct-99	20-oct-04
CASA DE BOLSA INVERLAT, S.A. DE C.V.	IPC	14-oct-98	14-oct-10
CASA DE BOLSA INVERLAT, S.A. DE C.V.	IPC	21-oct-98	21-oct-10
CASA DE BOLSA SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V.	IPC	6-oct-97	4-oct-07
CASA DE BOLSA SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V.	IPC	7-abr-00	5-abr-10

TITULOS OPCIONALES DE VENTA EN EFECTIVO:

EMISORA	VALOR SUBYACENTE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
ACCIONES Y VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA	IPC	1-jul-97	1-jul-02
CASA DE BOLSA INVERLAT, S.A. DE C.V.	IPC	11-jun-97	11-jun-05
CASA DE BOLSA SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V.	IPC	30-ene-01	27-ene-11

A.1.6.- PAPEL COMERCIAL:

Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas y de sociedades de inversión comunes, en instrumentos de deuda y de inversión de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión:

PAPEL COMERCIAL QUIROGRAFARIO

EMISORA	MONTO AUTORIZADO	FECHA DE INSCRIPCION	FECHA DE VENCIMIENTO
AEROSERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	79'000,000	27-abr-01	22-abr-02
ARTES GRAFICAS UNIDAS, S.A. DE C.V.	130'000,000	7-dic-00	2-dic-01
CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V.	2,000'000,000	23-nov-00	18-nov-01
CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V.	2,500'000,000	29-dic-00	24-dic-01
CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V.	4,000'000,000	18-may-01	13-may-02
CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V.	2,000,000,000	3-ago-01	29-jul-02
CARSO GLOBAL TELECOM, S.A. DE C.V.	2,000,000,000	3-sep-01	29-agosto-02
CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	200,000,000	15-ene-01	10-ene-02
COPPEL, S.A. DE C.V.	100,000,000	23-oct-00	18-oct-01
CORPORACION GEO, S.A. DE C.V.	265'000,000	23-nov-00	18-nov-01
CORPORACION INTERAMERICANA DE	250'000,000	31-may-01	26-may-02
ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V			
DESARROLLADORA HOMEX, S.A. DE C.V.	100'000,000	15-jun-01	10-jun-02
DESARROLLADORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	250'000,000	17-may-01	12-may-02

DESARROLLADORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V.	125'000,000	7-mar-01	2-mar-02
FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V.	3,000'000,000	18-ene-01	13-ene-02
GEO HOGARES IDEALES, S.A. DE C.V.	70,000,000	20-jul-01	15-jul-02
GEO EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	50'000,000	20-sep-01	15-sep-02
GMAC MEXICANA, S.A. DE C.V.	2,000'000,000	4-abr-01	30-mar-02
GRUPO CARSO, S.A. DE C.V.	1,500'000,000	1-jun-01	27-may-02
GRUPO COMERCIAL CHEDRAUI, S.A. DE C.V.	300,000,000	26-jul-01	21-jul-02
GRUPO CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	500'000,000	26-jul-01	21-jul-02
GRUPO EMBOTELLADORAS UNIDAS, S.A. DE C.V.	70,000,000	18-jul-01	13-jul-02
GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V.	100'000,000	24-may-01	19-may-02
GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V.	250,000,000	18-ene-01	13-ene-02
GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V.	200'000,000	26-abr-01	21-abr-02
GRUPO SANBORN, S.A. DE C.V.	2,500'000,000	5-mar-01	28-feb-02
HELLER FINANCIAL (MEXICO), S.A. DE C.V.	350,000,000	16-ago-01	11-ago-02
HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V.	70'000,000	7-may-01	2-may-02
HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.	50,000,000	30-ene-01	25-ene-02
HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V.	75,000,000	26-jul-01	21-jul-02
HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.	200'000,000	5-jul-01	30-jun-02
HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.	200'000,000	13-mar-01	8-mar-02
HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V.	200,000,000	13-feb-01	8-feb-02
INDUSTRIAS NACOBRE, S.A. DE C.V.	800'000,000	27-jul-01	22-jul-02
INDUSTRIAS NACOBRE, S.A. DE C.V.	200'000,000	19-mar-01	14-mar-02
INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.	15'000,000	16-oct-00	11-oct-01
METROFINANCIERA, S.A. DE C.V.	30'000,000	20-oct-00	15-oct-01
PORCELANITE, S.A. DE C.V.	1,000,000,000	15-feb-01	10-feb-02
SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V.	950'000,000	9-mar-01	4-mar-02
SILICATOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.	10,000,000	10-ene-01	5-ene-02
TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	8,000'000,000	6-nov-00	1-nov-01
TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	8,000'000,000	13-jul-01	8-jul-02
TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	10,000'000,000	23-abr-01	18-abr-02
VALUE FACTORAJE, S.A. DE C.V.	66'000,000	13-jul-01	8-jul-02
VECO, S.A. DE C.V.	2'500,000	13-dic-00	8-dic-01

Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas, de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 15 fracción III, 24 fracción IX, 43 fracción VI y 45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de sociedades de inversión comunes, en instrumentos de deuda y de inversión de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión:

PAPEL COMERCIAL QUIROGRAFARIO

EMISORA	MONTO AUTORIZADO	FECHA DE INSCRIPCION	FECHA DE VENCIMIENTO
SANBORN HERMANOS, S.A. DE C.V.	750'000,000	21-sep-01	17-sep-02

A.1.7.- CERTIFICADOS BURSATILES.- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas, de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 15 fracción III, 24 fracción IX, 43 fracción VI y 45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de sociedades de inversión comunes, en instrumentos de deuda y de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión, con la limitación señalada en la Circular de la C.N.B.V. 12-22 Bis 1.

EMISORA	CLAVE	MONTO COLOCADO	FECHA DE INSCRIPCION	FECHA DE VENCIMIENTO
AMERICA MOVIL, S.A. DE C.V.	AMX 01	1,500,000,000	10-ago-01	10-ago-06

A.2.- OTROS VALORES INSCRITOS:

ACCIONES:

CASAS DE BOLSA

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
CASA DE BOLSA ARKA, S.A. DE C.V., ARKA GRUPO FINANCIERO	27-oct-87
CBI CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., CBI GRUPO FINANCIERO	19-may-87
ESTRATEGIA BURSATIL, S.A. DE C.V.	27-oct-87

SOCIEDADES DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS FISICAS [2]:

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
AFIRMES, S.A. DE C.V.	26-sep-01
AFIRPLUS, S.A. DE C.V.	26-sep-01
AFIRVIS, S.A. DE C.V.	26-sep-01
ACCI ALTA LIQUIDEZ, S.A. DE C.V.	11-sep-87
ACTICOBER, S.A. DE C.V.	9-jun-99
ACTIAHORRO, S.A. DE C.V.	4-oct-99
ACTIMED, S.A. DE C.V.	21-abr-97
ACTIREAL, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: FONDO ALTERNA, S.A. DE C.V.,	1-jun-98
ACTIRENT, S.A. DE C.V.	10-nov-94
AFIN L P, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: AFINTR, S.A. DE C.V.)	9-may-90
AFIN, S.A. DE C.V.	29-ene-86
AFINPZO, S.A. DE C.V.	2-oct-90
APOLO 1, S.A. DE C.V.	23-jul-87
APOLO 3, S.A. DE C.V.	28-nov-88
APOLO 6, S.A. DE C.V.	26-oct-99
APOLO 7, S.A. DE C.V. (ANTES: FONDO ESPECIALIZADO MEXICO, S.A. DE C.V.)	28-ago-91
BOSTON FONDO DE ACUMULACION, S.A. DE C.V.	20-ago-01
BOSTON FONDO DE COBERTURA, S.A. DE C.V.	20-ago-01

BOSTON FONDO DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	20-ago-01
BOSTON FONDO DE LIQUIDEZ, S.A. DE C.V.	20-ago-01
BOSTON FONDO DE LIQUIDEZ PLUS, S.A. DE C.V.	20-ago-01
BURSAPLUS, S.A. DE C.V.	16-oct-84
BURSALIQUIDO, S.A. DE C.V.	2-oct-90
BURSAULTRA, S.A. DE C.V.	2-oct-90
CBI FONDO DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	20-dic-91
CITIPLAZO, S.A. DE C.V.	1-sep-99
CITIRENTA, S.A. DE C.V.	11-jul-92
FINACORP UNO, S.A. DE C.V.	24-oct-94
FINACORP CINCO, S.A. DE C.V.	3-dic-96
FINACORP SEIS, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: ACTIPLAZO, S.A. DE C.V.)	20-ago-01
FINDE 1, S.A. DE C.V. (ANTES: FONDO FINLAT PLUS, S.A. DE C.V.)	7-jun-90
FONDO ADICION 1, S.A. DE C.V. (ANTES: FONDO DRESDNER RCM E1, S.A. DE C.V.)	20-ago-01
FONDO BANCARIO DE INVERSION BANCOMER GFBFBAN, S.A. DE C.V.	24-jul-86
FONDO BANCRECER PLUS, S.A. DE C.V.	4-dic-95
FONDO BANPAIS, S.A. DE C.V.	27-feb-90
FONDO BBV-28, S.A. DE C.V.	15-abr-88
FONDO BBV-7, S.A. DE C.V.	21-may-90
FONDO BBV-DINERO MEXICO, S.A. DE C.V.	25-jul-84
FONDO BBV MEXICO-DIVISA, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: FONDO BBVA BANCOMER DIVISA, S.A. DE C.V.)	14-dic-99
FONDO BBV MEXICO-RENTA, S.A. DE C.V. (Antes: FONDO BBV- EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES)	6-nov-90
FONDO BITALCP, S.A. DE C.V.	19-sep-84
FONDO BITAL DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.	27-mar-01
FONDO BITAL PLUS, S.A. DE C.V. (Antes: FONDO BITALFP, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES)	17-oct-88
FONDO BITALPF, S.A. DE C.V.	24-ago-90
FONDO CORPORATIVO FINAMEX, S.A. DE C.V. (En proceso de cambio a: FONDO FINAMEX DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V.)	19-jun-92
FONDO CREMI, S.A. DE C.V. (En proceso de cambio a: FONDO BBV-MEXICO GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.)	29-dic-87
FONDO DE ALTA LIQUIDEZ BANAMEX, S.A. DE C.V.	16-oct-00
FONDO DE COBERTURA CAMBIARIA BANCOMER GFBFCOB, S.A. DE C.V.	19-jun-92
FONDO DE COBERTURA FINAMEX, S.A. DE C.V. (En proceso de cambio a: FONDO DE CRECIMIENTO FINAMEX, S.A. DE C.V.)	17-nov-87
FONDO DE COBERTURA INVERLAT, S.A. DE C.V. (En proceso de cambio a: SCOTIA COBERTURA, S.A. DE C.V.)	6-may-88
FONDO DE CRECIMIENTO PATRIMONIAL, S.A. DE C.V. (ANTES: APOLO 6, S.A. DE C.V.)	20-jul-87
FONDO DE DINERO INBURSA III, S.A. DE C.V.	12-nov-93
FONDO DE DINERO INBURSA, S.A. DE C.V.	19-sep-84
FONDO DE DINERO INNOVA, S.A. DE C.V.	31-oct-88
FONDO DE EFECTIVO ARKA, S.A. DE C.V.	24-ago-84

FONDO DE INTERES ARKA, S.A. DE C.V.	30-may-88
FONDO DE INVERSION A PLAZO BANAMEX, S.A. DE C.V.	16-oct-00
FONDO DE INVERSION BANCOMER PLAZO 91,GFBFP91, S.A. DE C.V.	7-oct-92
FONDO DE INVERSION BANCOMER PLAZO28 GFBFP28, S.A. DE C.V.	30-ago-89
FONDO DE INVERSIONES COMERMEX, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: SCOTIA MERCADO DE DINERO, S.A. DE C.V.)	30-may-88
FONDO DE LIQUIDEZ NAFINSA, S.A. DE C.V. (En proceso de cambio a: INTER-PLUS, S.A. DE C.V.)	17-oct-88
FONDO DE RECURSOS INSTITUCIONALES OBSA, S.A. DE C.V. (En proceso de cambio a: FONDO SANTANDER DE DEUDA RECURSO, S.A. DE C.V.)	9-oct-90
FONDO DE RENDIMIENTO CRECIENTE, S.A. DE C.V.	12-ene-88
FONDO DE RENDIMIENTO FINAMEX, S.A. DE C.V.	14-feb-88
FONDO DE RENDIMIENTO INVERLAT, S.A. DE C.V. (En proceso de cambio a: SCOTIA RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.)	28-may-85
FONDO DE RENDIMIENTO REAL BANCOMER GFBFREA, S.A. DE C.V. (En proceso de cambio a: FONDO DE RENDIMIENTO EN UNIDADES DE INVERSION BANCOMER GFBFUDI, S.A. DE C.V.)	16-jun-87
FONDO EFECTIVO DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	6-jun-89
FONDO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V. (ANTES: FONDO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION COMUN)	21-jul-89
FONDO FINAMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	29-feb-00
FONDO FLEXIBLE DE INVERSION BANCOMER GFBFFLE, S.A. DE C.V. (En proceso de cambio a: FONDO DE MERCADO DE DINERO DE INVERSIONES BANCOMER GFBMDD, S.A. DE C.V.)	28-ago-90
FONDO INTERS-2, S.A. DE C.V. (ANTES: FONDO IEMPRE-5, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES)	2-jun-00
FONDO INTERS-1, S.A. DE C.V. (ANTES: FONDO IEMPRE-4, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES)	5-ago-97
FONDO ILAPLAZ, S.A. DE C.V. (ANTES: FONDO INTERACCIONES DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.)	2-jun-92
FONDO ILAPLAZ-2, S.A. DE C.V.	18-jun-97
FONDO INTEGRA 3 BANAMEX, S.A. DE C.V.	18-dic-89
FONDO INTEGRAL BANAMEX, S.A. DE C.V.	24-abr-85
FONDO INTERAMERICANO, S.A. DE C.V.	16-ene-85
FONDO INTERVAL, S.A. DE C.V.	19-feb-87
FONDO INVERLAT DE INVERSIONES DE DEUDA, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: SCOTIA LIQUIDEZ PERIODICA, S.A. DE C.V.)	6-ago-98
FONDO LIQUIDO ARKA, S.A. DE C.V. (ANTES: FONDO CORPORATIVO ARKA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES)	19-jun-92
FONDO LIQUIDO DE INVERSION BANCOMER GFBFLIQ, S.A. DE C.V.	22-abr-88
FONDO LIQUIDO FINAMEX, S.A. DE C.V.	18-sep-84
FONDO LIQUIDO SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.	24-ago-90
FONDO LLOYD COVER, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: FONDO LLOYD PLUS, S.A. DE C.V)	19-sep-91
FONDO LLOYD MAXIMO, S.A. DE C.V.	15-jun-00
FONDO LLOYD 91, S.A. DE C.V.	2-mar-01

FONDO MEXICO DE DEUDA DE CORTO PLAZO, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: APOLO 90, S.A. DE C.V.)	9-sep-98
FONDO MEXICO DE DEUDA DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: PRUDENTIAL DOLARES DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.)	9-sep-98
FONDO MIL, S.A. DE C.V.	13-ene-88
FONDO OPTIMO BANCEN, S.A. DE C.V.	22-oct-90
FONDO OPTIMO DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	4-mar-91
FONDO ORIENTE, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a:	19-feb-88
FONDO BBV-MEXICO AHORRO, S.A. DE C.V.)	
FONDO PATRIMONIAL ARKA, S.A. DE C.V.	18-sep-84
FONDO PATRIMONIAL SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.	19-sep-84
FONDO PRODUCTIVO ARKA, S.A. DE C.V.	9-mar-88
FONDO PRODUCTIVO SERFIN, S.A. DE C.V.	29-ene-91
FONDO PROMEX, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a:	29-sep-89
FONDO FINAMEX DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.)	
FONDO SANTANDER DE COBERTURA CAMBIARIA, S.A. DE C.V.	9-ago-89
FONDO SANTANDER DE COBERTURA DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: FONDO SUPER DE DEUDA LIQUIDO, S.A. DE C.V.)	9-oct-95
FONDO SANTANDER DE DEUDA DE CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: FONDO SANTANDER DE DEUDA PATRIMONIAL DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.)	23-agosto-84
FONDO SANTANDER DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.	19-jun-84
FONDO SANTANDER DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V.	9-oct-95
FONDO SANTANDER DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	9-oct-95
FONDO SANTANDER DE RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION COMUN (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: FONDO SANTANDER LIDER DE DEUDA MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda)	9-oct-95
FONDO SANTANDER PLUS DE CORTO PLAZO, S.A. DE C.V.	31-agosto-92
FONDO SERFIN, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a:	2-mayo-88
FONDO SUPER DE DEUDA BASICO, S.A. DE C.V.)	
FONDO UNION PLUS, S.A. DE C.V.	10-abril-91
FONDO VALMEX 2000, S.A. DE C.V.	9-mar-92
FONDO VALMEX PLUS, S.A. DE C.V.	13-dic-88
FONDO VALMEX, S.A. DE C.V.	23-agosto-84
FONDO VALMEX XXI, S.A. DE C.V.	11-noviembre-97
FONDO VALUE DE RENTA FIJA, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: FONDO VALUE EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, S.A. DE C.V.)	18-diciembre-84
FONDO VALUE GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.	6-julio-00
FONDO VALUE PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	6-julio-00
GBM FONDO DE INSTRUMENTOS GUBERNAMENTALES, S.A. DE C.V.	5-octubre-00
GBM FONDO DE COBERTURA CAMBIARIA, S.A. DE C.V.	29-abril-99
GBM FONDO DE LIQUIDEZ INMEDIATA, S.A. DE C.V. (GBMF1). (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: GBM FONDO DE INVERSION PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.)	26-octubre-87
GBM FONDO DE MERCADO DE DINERO, S.A. DE C.V. (GBMF2) En proceso de cambio a:	18-marzo-86
GBM FONDO DE MERCADO DE DINERO, S.A. DE C.V.	
GBM FONDO DE VALORES DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. (Antes: GBM FONDO DE VALORES DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA (GBMF3).	30-noviembre-88

ING 1, S.A. DE C.V.	3-jun-98
ING 2, S.A. DE C.V. (ANTES: ING 2, S.A. DE C.V. SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES)	3-jun-98
ING 3, S.A. DE C.V. (ANTES: ING 3, S.A. DE C.V. SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES)	3-jun-98
ING 7, S.A. DE C.V.	14-dic-99
ING 8, S.A. DE C.V.	24-ago-99
ING 9, S.A. DE C.V.	27-mar-01
ING 12, S.A. DE C.V.	26-sep-01
INFIS, S.A. DE C.V.	10-mar-00
INPLUS, S.A. DE C.V.	10-mar-00
INVERCAP DEUDA PERSONAS FISICAS, S.A. DE C.V.	10-sep-97
INVERCAP DEUDA PERSONAS FISICAS FOMENTO AL AHORRO, S.A. DE C.V.	29-sep-99
INVERCAP DEUDA PERSONAS FISICAS LIQUIDEZ SEMANAL, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: INVERCAP PLUS, S.A. DE C.V.)	29-sep-99
INVERCAP FONDO GLOBAL MEXICANO, S.A. DE C.V.	29-sep-99
INVERCAP DEUDA PERSONAS FISICAS PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	29-sep-99
INVERFONDO UNION, S.A. DE C.V.	28-jul-88
IXE FONDO DE DINERO DE PLAZO 7 DIAS, S.A. DE C.V.	14-may-98
IXE FONDO DE DINERO DE LIQUIDEZ INMEDIATA, S.A. DE C.V. (ANTES: FONDO DE DINERO FIMSA, S.A. DE C.V.)	23-oct-87
IXE FONDO DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V. (ANTES: FONDO FIMSA DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V.)	26-sep-94
IXE FONDO DINAMICO, S.A. DE C.V. (ANTES: IXE FONDO DINAMICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION COMUN)	27-may-91
IXE FONDO DE COBERTURA CAMBIARIA, S.A. DE C.V. (Antes: IXE FONDO FASE, S.A. DE C.V.)	11-oct-94
IXE GUB FISICAS, S.A. DE C.V. (ANTES: AAHUAC 1, S.A. DE C.V.)	11-oct-94
LATIN 1, S.A. DE C.V.	5-sep-00
LATIN 2, S.A. DE C.V.	5-sep-00
LATIN 3, S.A. DE C.V.	5-sep-00
LATIN 4, S.A. DE C.V.	5-sep-00
MIFEL 1, S.A. DE C.V.	23-feb-98
MIFEL 2, S.A. DE C.V.	23-feb-98
MIFEL A, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION COMUN. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: MIFEL G, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA)	23-feb-98
MULTIFONDO DE AHORRADORES, S.A. DE C.V (ANTES: MULTICORP, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION COMUN)	16-feb-88
MULTIFONDO DE ALTO RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	24-ago-90
MULTIRENTABLE, S.A. DE C.V.	3-may-88
MULTISI, S.A. DE C.V.	19-mar-85
OFIN FONDO SOLIDEZ, S.A. DE C.V.	3-ene-96
OFIN FONDO VALOR, S.A. DE C.V.	3-ene-96
OFIN FONDO PLUS, S.A. DE C.V.	30-jun-00

OFIN LIQUIDA, S.A. DE C.V.	6-sep-95
SCOTIA LIQUIDEZ PARA PERSONAS FISICAS, S.A. DE C.V. (ANTES: FONDO INVERLAT DE MERCADO DE DINERO, S.A. DE C.V.)	16-may-84
S.I. GENERA INTERNET, S.A. DE C.V.	27-mar-01
S.I. GENERA LIQUIDEZ, S.A. DE C.V.	27-mar-01
S.I. GENERA SOLIDEZ, S.A. DE C.V. (ANTES: VECTOR FONDO DE OPTIMIZACION DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.)	1-jun-98
VALORES AWLASA, S.A. DE C.V.	17-dic-85
VALORUM UNO, S.A. DE C.V.	11-ago-99
VALORUM DOS, S.A. DE C.V.	11-ago-99
VECTOR FONDO DE ALTO RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	8-ene-90
VECTOR FONDO DE COBERTURA CAMBIARIA, S.A. DE C.V.	9-jun-99
VECTOR FONDO DE MERCADO DE DINERO, S.A. DE C.V.	11-jul-00
VECTOR FONDO INTERNET, S.A. DE C.V.	27-mar-01
VECTOR FONDO LIQUIDO, S.A. DE C.V.	22-ago-85
VECTOR FONDO PREMIER, S.A. DE C.V.	29-sep-92
Z COB, S.A. DE C.V.	27-dic-91
Z REF 1, S.A. DE C.V.	27-dic-91
Z REF 2, S.A. DE C.V.	2-abr-98

SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO [2]:

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
AFOMER2 AHORRO VOLUNTARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO	20-oct-00
AHORRO SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO	2-jul-97
BANCRECER DRESDNER I-1, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO.	20-mar-97
FONDO PROFUTURO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO	2-jul-97
FONDO PROFUTURO 2, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO	20-oct-00
FONDO SOLIDA BANORTE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO	23-abr-97
GARANTE 1, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO	3-jun-97
INBURSA SIEFORE, S.A. DE C.V.	11-mar-97
PRINCIPAL SIEFORE, S.A. DE C.V. (ANTES: SIEFORE CONFIA PRINCIPAL, S.A. DE C.V.)	24-jun-97
SIEFORE BANAMEX No. 1, S.A. DE C.V.	20-mar-97
SIEFORE BANAMEX No. 2, S.A. DE C.V.	6-nov-00
SIEFORE BANCOMER REAL, S.A. DE C.V.	19-may-97

SIEFORE BITAL S1 DE RENTA REAL, S.A. DE C.V.	22-abr-97
SIEFORE TEPEYAC, S.A. DE C.V.	22-abr-97
SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.	24-jun-97
ZURICH SIEFORE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSION ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO	2-jul-97
B.- SUBSECCION "B": Se deroga.	
C.- SUBSECCION "C" [3]:	

C.1.- VALORES APROBADOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES PARA INVERSION DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DE FIANZAS, DE ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO Y DE SOCIEDADES DE INVERSION:

C.1.1.- ACCIONES:

SOCIEDADES DE INVERSION DE CAPITALES.- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997 de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 24 fracción IX, 43 fracción VI y 45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de sociedades de inversión comunes, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión, con la limitación que señala la Circular de la C.N.B.V. 12-22 Bis 6:

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
AGROS, S.A. DE C.V.	10-nov-93
AGROSID, S.A. DE C.V. (ANTES: PROCAP, S.A. DE C.V.)	30-sep-91
ALZA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	7-ene-97
FINCAR, S.A DE C.V. (ANTES: FONDO INDEPENDIENTE DE CAPITAL, S.A. DE C.V.)	21-feb-89
FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	23-feb-95
FONDO DE APOYO AL MERCADO INTERMEDIO, S.A. DE C.V.	25-ago-94
FONDO DE CAPITAL INVERPATRI I, S.A. DE C.V.	25-ago-94
FONDO DE DESARROLLOS LA CONCEPCION, S.A. DE C.V. (ANTES: INVERGRO, S.A. DE C.V.)	28-sep-93
FONDO DE INVERSION VERACRUZ, S.A. DE C.V.	8-ene-90
FONDO DE INVERSIONES ACTIVAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	8-jun-89
FONDO DE INVERSIONES DE JALISCO, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: FONDO CHIAPAS, S.A. DE C.V.)	28-sep-93
FONDO DE INVERSION PARA LA INDUSTRIA TURISTICA, S.A. DE C.V. (ANTES: SOCIEDAD DE INVERSIONISTAS PARA EL DESARROLLO DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.)	20-abr-92
FONDO DE PROGRESO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (En proceso de formalizar el cambio de denominación a: FONDO TERRUM, S.A. DE C.V.)	31-ago-93
FONDO EMPRESARIAL NAYARITA, S.A. DE C.V.	22-abr-91
FONDO INMOBILIARIO POSADAS, S.A. DE C.V.	9-oct-92
FONDO INVERPRO, S.A. DE C.V.	20-sep-88
FONDO TERRAS, S.A. DE C.V.	12-may-97
MEX CAP, S.A. DE C.V.	4-dic-89
MEXPLUS, S.A. DE C.V.	23-ago-88
MULTICAPITALES, S.A. DE C.V.	18-dic-89
PROITESM, S.A. DE C.V.	28-sep-93

PROMOTORA INDUSTRIAL DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	30-sep-91
RADIO FUSION, S.A. DE C.V.	13-may-92
SINCA BANREGIO, S.A. DE C.V.	6-oct-00
SINCA GRIJALVA, S.A. DE C.V.	9-may-90
SINCA INBURSA, S.A. DE C.V.	5-abr-89
ULTRA IMPULSORA DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	31-oct-91
VALORES DE INVERSION EN TECNOLOGIA PARA EMPRESAS PECUARIAS, S.A. DE C.V.	26-abr-93
VECTOR FONDO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	20-sep-91

C.1.2.- OBLIGACIONES [3]:

ARRENDADORAS FINANCIERAS.- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997; de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 15 fracción III, 43 fracción VI y 45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de sociedades de inversión comunes, en instrumentos de deuda y de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión, con la limitación que se señala en la Circular de la C.N.B.V. 12-22 Bis 1:

CON GARANTIA FIDUCIARIA

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
ARRENDADORA ATLAS, S.A.	AATLAS 96B	18-oct-96	30-sep-05

CON GARANTIA FIDUCIARIA Y RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
ARRENDADORA ATLAS, S.A.	AATLAS 96A	18-oct-96	2-ene-06

QUIROGRAFARIAS

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
ARRENDADORA FINANCIERA REFORMA, S.A. DE C.V.	AFRESA 90	9-nov-90	9-nov-95
ARRENDADORA SOFIMEX, S.A. DE C.V.	SOFIMEX 91	10-sep-91	10-mar-02

SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO.- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, décima segunda de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997; de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 15 fracción III, 24 fracción IX, 43 fracción IV y 45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de sociedades

de inversión comunes, en instrumentos de deuda y de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión:

SUBORDINADAS CON GARANTIA FIDUCIARIA NO CONVERTIBLES EN TITULOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL (DENOMINADA EN UDIS)

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
FINANCIAMIENTO AZTECA, S.A. DE C.V.	FINAZTE 96U	10-dic-96	10-dic-06

INSTITUCIONES DE CREDITO Y GRUPOS FINANCIEROS.- Estas obligaciones cuentan con aprobación para ser objeto de inversión institucional, conforme a lo establecido en la Circular 2019/95 de Banco de México, sujetándose a lo previsto por sus numerales M.11.41.1 y M.11.41.2:

SUBORDINADAS NO CONVERTIBLES EN TITULOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA	BACOMER 98	10-sep-98	28-sep-06
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER			
(ANTES. BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA			
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO)			
BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA	INTENAL 97	25-sep-97	13-oct-05
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL			
BANCO INTERNACIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA	INTENAL 98	30-jul-98	17-ago-06
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL			
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE	BANORTE 01U	21-jun-01	21-jun-09
BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE			

SUBORDINADAS NO CONVERTIBLES EN TITULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL CON COLOCACIONES SUBSECuentes

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA	BACOMER 93 BP	16-dic-93	10-ene-02
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	ANTES: PROMEX 93		
(ANTES BANCA PROMEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA			
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO PROMEX FINAMEX			
BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA	BACOMER 95 BP	23-mar-95	10-abr-03
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	ANTES: PROMEX 95		
(ANTES BANCA PROMEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA			
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO PROMEX FINAMEX			
BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA	BACOMER 95-2 BP	31-ago-95	18-sep-03
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER	ANTES:		
(ANTES BANCA PROMEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA	PROMEX 95-2		
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO PROMEX FINAMEX			
BANCO DEL ATLANTICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA	ATLANTI 95	28-feb-95	18-mar-03
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO GBM ATLANTICO			
BANCO DEL ATLANTICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA	ATLANTI 96	15-ago-96	2-sep-04
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO GBM ATLANTICO			

BANCO INDUSTRIAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INDUSTRIAL	BAINDUS 95	28-abr-95	28-abr-03
--	------------	-----------	-----------

SUBORDINADAS CONVERTIBLES EN TITULOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V.	GFBITAL 96L	6-nov-96	26-nov-03

SUBORDINADAS CONVERTIBLES EN TITULOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL CON COLOCACIONES MULTIPLES

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
GRUPO FINANCIERO BANCRECER, S.A. DE C.V.	GFCRECE 95L	22-sep-95	12-oct-00
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.	GFBB 95	28-abr-95	16-may-02
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.	GFBB 95-2	28-abr-95	16-may-02
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.	GFBB 95-3	28-abr-95	16-may-02
GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V.	GFBITAL 95L	19-sep-95	8-oct-02

SUBORDINADAS CONVERTIBLES EN TITULOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL DENOMINADAS EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V.	GFBITAL 95A-D y 95B-D	28-sep-95	16-dic-02
GRUPO FINANCIERO BANCRECER, S.A. DE C.V.	GFCRECE 95L-D	22-sep-95	12-oct-00
GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S.A. DE C.V.	GFINTER 95B-D	28-dic-95	28-dic-01

C.1.3.- PAGARES FINANCIEROS [3]:

EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO.- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997; de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 15 fracción III, 24 fracción IX, 43 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de sociedades de inversión comunes, en instrumentos de deuda y de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión, con la limitación que establece la C.N.B.V. en la Circular 12-22 BIS 1:

CON GARANTIA FIDUCIARIA

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
FINCA AGIL, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	FAGIL P93	18-nov-93	18-nov-96
FINCA AGIL, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	FAGIL P94	24-jun-94	20-jun-97
FINCA AGIL, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	FAGIL P95	3-nov-95	16-may-97

QUIROGRAFARIOS

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
ESTRATEGIA DE FACTORAJE, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	ESTFACT P92	24-jul-92	21-jul-95
FACTORING COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	FCOAM P99	13-sep-99	9-sep-02
FACTORING HAVRE S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	FHAVRE P92	18-sep-92	18-sep-95
FACTORING HAVRE S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	FHAVRE P93	23-mar-93	19-mar-96
FACTORING HAVRE, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	FHAVRE P94	10-feb-94	6-feb-97
FACTORING HAVRE, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	FHAVRE P94-2	17-mar-94	13-mar-97

ARRENDADORAS FINANCIERAS.- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencias para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997; de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 15 fracción III, 43 fracción VI y 45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de sociedades de inversión comunes, en instrumentos de deuda y de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión, con la limitación señalada en la Circular de la C.N.B.V. 12-22 BIS 1:

CON GARANTIA FIDUCIARIA

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
ARRENDADORA ASECAM, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	ASECAM P99	9-dic-99	5-dic-02
ARRENDADORA ESTRATEGIA, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	ARESTRA P94	10-mar-94	6-mar-97
MAGNA ARRENDADORA, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	MAGNA P94	11-feb-94	31-may-96
ULTRA ARRENDA, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	ULTRA P93-2	3-sep-93	30-ago-96
ULTRA ARRENDA, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	ULTRA P94-2	13-jul-94	9-jul-97
ULTRA ARRENDA, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	ULTRA-P94	18-mar-94	14-mar-97

QUIROGRAFARIOS

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
ARRENDADORA ESTRATEGIA, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	ARESTRA P92	9-oct-92	6-oct-95

FACTORING COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	FCOAM P99	13-sep-99	9-sep-02
ULTRA ARRENDA, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	ULTRA P93	16-abr-93	16-dic-96

CON GARANTIA PRENDARIA

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
ARRENDADORA AGIL, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO	ARAGIL P99	21-dic-99	17-dic-02

C.1.4.- BONOS BANCARIOS [3].- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997; de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 15 fracción III, 24 fracción IX, 43 fracción VI y 45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de sociedades de inversión comunes, en instrumentos de deuda, y de inversión de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión, con la limitación señalada en la Circular de la C.N.B.V. 12-22 BIS 1:

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO BANORTE	BANORTE 1-2000	23-mar-00	1-may-03
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO BANORTE	BANORTE 2-00	27-jul-00	4-sep-03

BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.	FINASA 94-1	10-nov-94	1-nov-01
FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.	FINASA 2-95	19-oct-95	10-oct-02
FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.	FINASA 1-96	22-feb-96	13-feb-03
FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.	FINASA 1-99	25-feb-99	20-mar-02
FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.	FINASA 2-99	4-mar-99	27-mar-02
FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.	FINASA 3-99	11-mar-99	4-abr-02
FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.	FINASA 4-99	18-mar-99	11-abr-02
FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.	FINASA 5-99	19-ago-99	12-ago-04
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NAFTIIE 10823	27-ago-98	23-ago-01
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NAFTIIE 11018	22-oct-98	18-oct-01
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NAFTIIE 20418	15-abr-99	18-abr-02
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NAFTIIE 20509	15-abr-99	9-may-02
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NAFTIIE 20516	13-may-99	16-may-02
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NAFTIIE 20606	13-may-99	6-jun-02
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NAFTIIE 20815	22-jul-99	15-ago-02
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NAFTIIE 20725	22-jul-99	25-jul-02

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NAFTIIE 21121	28-oct-99	21-nov-02
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NAFTIIE 21031	28-oct-99	31-oct-02
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NAFTIIE 30403	30-mar-00	3-abr-03
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NAFUDI 50707	13-jul-00	7-jul-05
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NAFCETE 40108	13-jul-00	8-ene-04

BONOS BANCARIOS DE INFRAESTRUCTURA

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISIÓN	PLAZO (DIAS)
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	BANOBRA 99-1	25-mar-99	18-abr-02
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	BANOBRA 99-2	22-abr-99	11-jul-02
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	BANOBRA 99-3	20-may-99	5-sep-02
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	BANOBRA 99-4	24-jun-99	24-abr-03
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	BANOBRA 99-5	8-jul-99	5-jun-03
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	BANOBRA 99-6	29-jul-99	24-jul-03
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	BANOBRA 00-1	1-jun-00	26-may-05

C.1.5.- CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO [3].- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997; de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 15 fracción III, 24 fracción IX, 43 fracción VI y 45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de sociedades de inversión comunes, en instrumentos de deuda y de inversión de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión, con la limitación señalada en la Circular de la C.N.B.V. 12-22 BIS 1:

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION GENERICA
ABN AMRO BANK MEXICO, S.A.	8-nov-95
AMERICAN EXPRESS BANK (MEXICO), S.A.	28-ene-98
BANCA CREMI, S.A.	27-may-91
BANCA MIFEL, S.A.	3-ago-94
BANCA PROMEX, S.A.	19-jun-91
BANCA SERFIN, S.A.	19-jun-91
BANCO ANAHUAC, S.A.	9-may-95
BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S.A. (ANTES MULTIBANCO MERCANTIL-PROBUSA, S.A.)	19-jun-91
BANCO CAPITAL, S.A.	1-mar-94
BANCO DE ORIENTE, S.A.	19-jun-91
BANCO DEL ATLANTICO, S.A.	9-ago-91
BANCO DEL BAJIO, S.A.	27-ene-95
BANCO DEL CENTRO, S.A.	28-oct-92
BANCO DEL SURESTE, S.A.	6-jun-97

BANCO INBURSA, S.A.	18-nov-93
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	10-mar-94
BANCO INTERACCIONES, S.A.	13-ene-94
BANCO INTERNACIONAL, S.A.	8-may-91
BANCO INVEX, S.A.	4-may-94
BANCO J.P. MORGAN, S.A.	3-ene-95
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	19-jun-91
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	10-nov-97
BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C.	8-ene-93
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	19-jun-91
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	10-agosto-94
BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.	17-ene-92
BANCO PROMOTOR DEL NORTE, S.A.	11-mar-94
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	23-sept-94
BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A.	19-jun-91
BANCO UNION, S.A.	4-sept-91
BBVA BANCOMER, S.A. (ANTES: BANCOMER, S.A.)	19-jun-91
BANCRECER, S.A.	19-jun-91
BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.	14-ene-00
BANK OF TOKYO-MITSUBISHI (MEXICO), S.A. (ANTES BANK OF TOKIO MEXICO, S.A.)	1-mar-95
BANK ONE (MEXICO), S.A. (ANTES: FIRST CHICAGO BANK (MEXICO), S.A.)	5-mar-98
BANSI, S.A.	13-mar-96
BNP MEXICO, S.A.	8-nov-95
CHASE MANHATTAN BANK MEXICO, S.A.	3-may-95
CITIBANK MEXICO, S.A.	13-jul-91
COMERICA BANK MEXICO, S.A.	27-jul-99
CONFIA, S.A.	19-jun-91
DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.	31-mar-00
DRESDNER BANK MEXICO, S.A.	23-ene-96
FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.	8-ene-93
FUJI BANK MEXICO, S.A.	3-abr-95
GE CAPITAL BANK, S.A.	7-jun-95
ING BANK (MEXICO), S.A.	20-febrero-96
IXE BANCO, S.A. (ANTES BANCO FIMSA, S.A.)	21-sept-94
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	7-sept-98
NATIONS BANK DE MEXICO, S.A.	20-agosto-96
SCOTIABANK INVERLAT, S.A. (ANTES: BANCO INVERLAT, S.A.)	19-jun-91

C.1.6.- ACEPTACIONES BANCARIAS [3].- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, sociedades de inversión comunes, de inversión en instrumentos de deuda y de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión, con la limitación señalada en la Circular de la C.N.B.V. 12-22 BIS 1:

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION GENERICA
ABN AMRO BANK MEXICO, S.A.	8-nov-95
AMERICAN EXPRESS BANK (MEXICO), S.A.	28-ene-98
BANCA CREMI, S.A.	26-feb-81
BANCA MIFEL, S.A.	3-ago-94
BANCA PROMEX, S.A.	13-feb-81
BANCO ANAHUAC, S.A.	8-may-95
BANCO BILBAO VISCAYA-MEXICO, S.A.	30-abr-81
BANCO DE ORIENTE, S.A.	16-feb-84
BANCO DEL ATLANTICO, S.A.	9-feb-81
BANCO DEL BAJIO, S.A.	27-ene-95
BANCO DEL SURESTE, S.A.	6-jun-97
BANCO INBURSA, S.A.	18-nov-93
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	10-mar-94
BANCO INTERACCIONES, S.A.	13-ene-94
BANCO INTERNACIONAL, S.A.	26-feb-81
BANCO INVEX, S.A.	4-may-94
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	25-abr-83
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	29-mar-82
BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C.	14-dic-84
BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.N.C.	28-may-85
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	9-feb-81
BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.	10-mar-92
BANCO OBRERO, S.A.	16-abr-82
BANCO PROMOTOR DEL NORTE, S.A.	11-mar-94
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	23-sep-94
BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A.	13-feb-81
BBVA BANCOMER, S.A. (ANTES: BANCOMER, S.A.)	9-feb-81
BANCRECER, S.A.	9-feb-81
BANK OF TOKYO-MITSUBISHI (MEXICO), S.A.	1-mar-95
BANSI, S.A.	25-mar-96
CHASE MANHATTAN BANK MEXICO, S.A.	16-mar-95
CITIBANK MEXICO, S.A.	2-ago-83
CONFIA, S.A.	9-feb-81
DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.	31-mar-00
DRESDNER BANK MEXICO, S.A.	23-ene-96
FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.	6-sep-89
FUJI BANK MEXICO, S.A.	3-abr-95
GE CAPITAL BANK, S.A.	7-jun-95
HSBC BANK MEXICO, S.A. (ANTES: REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK, S.A.)	7-dic-95
ING BANK (MEXICO), S.A.	21-feb-96

IXE BANCO, S.A.	21-sep-94
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	2-ago-83
NATIONS BANK DE MEXICO, S.A.	20-ago-96
SCOTIABANK INVERLAT, S.A. (ANTES: BANCO INVERLAT, S.A.)	9-feb-81

C.1.7.- PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO [3].- Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997; de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 15 fracción III, 24 fracción IX, 43 fracción VI y 45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de sociedades de inversión comunes, en instrumentos de deuda y de inversión de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión, con la limitación que señala la Circular de la C.N.B.V. 12-22 BIS 1:

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION GENERICAS
ABN AMRO BANK MEXICO, S.A.	8-nov-95
AMERICAN EXPRESS BANK (MEXICO), S.A.	28-ene-98
BANCA AFIRME, S.A.	20-abr-95
BANCA CREMI, S.A.	17-mar-88
BANCA MIFEL, S.A.	3-ago-94
BANCA PROMEX, S.A.	4-abr-88
BANCA QUADRUM, S.A.	20-dic-96
BANCA SERFIN, S.A.	17-mar-88
BANCO ANAHUAC, S.A.	8-may-95
BANCO BILBAO VIZCAYA MEXICO, S.A.	17-mar-88
BANCO CAPITAL, S.A.	1-mar-94
BANKBOSTON, S.A. (ANTES: BANCO DE BOSTON, S.A.)	14-feb-96
BANCO DE ORIENTE, S.A.	18-abr-88
BANCO DEL ATLANTICO, S.A.	17-mar-88
BANCO DEL BAJIO, S.A.	27-ene-95
BANCO DEL CENTRO, S.A.	17-mar-88
BANCO DEL SURESTE, S.A.	13-jun-94
BANCO INBURSA, S.A.	17-nov-93
BANCO INDUSTRIAL, S.A.	10-mar-94
BANCO INTERACCIONES, S.A.	14-ene-94
BANCO INTERESTATAL, S.A.	16-dic-93
BANCO INTERNACIONAL, S.A.	17-mar-88
BANCO INVEX, S.A.	4-may-94
BANCO J.P. MORGAN, S.A.	3-ene-95
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	17-mar-88
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	10-nov-97
BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.N.C.	8-ago-01

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	17-mar-88
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	17-dic-91
BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.	17-ene-92
BANCO PROMOTOR DEL NORTE, S.A.	11-mar-94
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	23-sep-94
BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A.	19-abr-88
BANCO UNION, S.A.	17-mar-88
BBVA BANCOMER, S.A. (ANTES: BANCOMER, S.A.)	8-abr-88
BANCRECER, S.A.	8-abr-88
BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.	17-jul-95
BANK OF TOKIO-MITSUBISHI (MEXICO), S.A.	1-mar-95
BANK ONE (MEXICO), S.A. (ANTES: FIRST CHICAGO BANK (MEXICO), S.A.)	5-mar-98
BANSI, S.A.	13-mar-96
BNP MEXICO, S.A.	8-nov-95
CITIBANK MEXICO, S.A.	16-oct-90
COMERICA BANK MEXICO, S.A.	10-nov-97
CONFIA, S.A.	13-abr-88
CHASE MANHATTAN BANK MEXICO, S.A.	3-may-95
DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.	31-mar-00
DRESDNER BANK MEXICO, S.A.	23-ene-96
FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.	11-jun-93
FUJI BANK MEXICO, S.A.	3-abr-95
GE CAPITAL BANK, S.A.	7-jun-95
HSBC BANK MEXICO, S.A. (ANTES: REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK, S.A.)	7-dic-95
ING BANK (MEXICO), S.A.	23-ene-96
IXE BANCO, S.A.	21-sep-94
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	27-jul-01
NATIONS BANK DE MEXICO, S.A.	20-ago-96
SCOTIABANK INVERLAT, S.A. (ANTES: BANCO INVERLAT, S.A.)	5-abr-88

C.1.8.- VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA PUBLICA [3]:

Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena o décima primera de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997; de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 15 fracción III, 24 fracción IX, 43 fracción VI y 45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de sociedades de inversión comunes, en instrumentos de deuda y de inversión de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión:

TITULOS DE DEUDA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COTIZADOS EN MERCADOS INTERNACIONALES Y QUE SON OBJETO DE NEGOCIACION EN LA REPUBLICA MEXICANA

EMISORA	NOMBRE DE LA EMISION	FECHA DE INSCRIPCION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
---------	----------------------	-------------------------	---------------------	-------------------------

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	11 3/8% GLOBAL BONDS DUE SEPTEMBER 15, 2016	11-abr-97	24-sep-96	15-sep-16
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	11.50% GLOBAL BONDS DUE MAY 15, 2026	11-abr-97	15-may-96	15-may-26
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	COLLATERALIZED FLOATING AND FIXED RATE BONDS DUE 2019 (BRADY BONDS)	11-abr-97	4-feb-90	4-dic-19
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	9 7/8% GLOBAL BONDS DUE JANUARY 15, 2007	11-abr-97	14-ene-97	15-ene-07
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	8.625% GLOBAL BONDS DUE 2008	27-mar-98	12-mar-98	12-mar-08
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	10.375% GLOBAL BONDS WITH WARRANTS DUE 2009	13-may-99	17-feb-99	17-feb-09
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	8.125% GLOBAL BONDS DUE DECEMBER 30, 2019	26-abr-01	30-mar-01	30-dic-19
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	8.50% NOTES DUE SEPTEMBER 15, 2002	16-ago-01	11-dic-92	15-sep-002

TITULOS DE DEUDA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COTIZADOS EN MERCADOS INTERNACIONALES Y QUE SON OBJETO DE NEGOCIACION EN LA REPUBLICA MEXICANA AL AMPARO DE UN PROGRAMA

EMISORA	NOMBRE DEL PROGRAMA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	MEDIUM TERM NOTES PROGRAM

EMISIONES COLOCADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA	FECHA DE INCORPORACION	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO	MONEDA
7.625% NOTES DUE 2004	11-sep-01	10-ene-04	400,000,000	Euro
7.375% NOTES DUE 2006	11-sep-01	6-jul-06	400,000,000	Euro
9.875% NOTES DUE 2010	13-dic-00	1-feb-10	1,500,000,000	Dólar Americano
8.5% GLOBAL BONDS DUE 2006	13-dic-00	1-ago-06	1,500,000,000	Dólar Americano
7.5% GLOBAL BONDS DUE 2010	11-sep-01	8-mar-10	1,000,000,000	Euro
9.875% NOTES DUE 2010	13-dic-00	1-feb-10	500,000,000	Dólar Americano
FLOATING RATE NOTES	13-dic-00	1-abr-04	500,000,000	Dólar Americano
FLOATING RATE NOTES	11-sep-01	1-abr-04	373,000,000	Euro
9.75% NOTES DUE 2005	13-dic-00	1-abr-05	1,000,000,000	Dólar Americano
8.375% GLOBAL NOTES DUE 2011	26-ene-01	14-ene-11	1,500,000,000	Dólar Americano
7.375% NOTES OF 2001/2008	11-sep-01	13-mar-08	750,000,000	Euro
8.30% GLOBAL NOTES DUE 2031	4-sep-01	15-may-31	1,500,000,000	Dólar Americano

Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena o décima segunda de las Reglas para la Inversión de las

Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997; de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 15 fracción III, 24 fracción IX, 43 fracción VI y 45-A fracción V de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de sociedades de inversión comunes, en instrumentos de deuda y de inversión de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión:

BONOS DE DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	30-sep-87

BONOS DE PROTECCION AL AHORRO

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO	24-feb-00

BONOS DE REGULACION MONETARIA

	FECHA DE INSCRIPCION
BANCO DE MEXICO	20-jun-00

PAGARES DE INDEMNIZACION CARRETERA AVALADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	PIC P72U	18-dic-97	29-agosto-02
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	PIC P77U	18-dic-97	23-agosto-07
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	PIC P712U	18-dic-97	16-agosto-12
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	PIC P991U	14-dic-99	8-noviembre-29
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	PIC P001U	31-mayo-00	24-abril-30
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	PIC P011U	6-noviembre-00	28-ene-21
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	PIC P012U	21-febrero-01	16-ene-31

Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de instituciones de seguros, artículos 35 fracción XIII y 82 fracción X de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; de fianzas, novena de las Reglas para la Inversión de las Reservas de Fianzas en Vigor y de Contingencia para las Instituciones de Fianzas o artículo 40 fracción IV de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente hasta el 3 de enero de 1997; de organizaciones auxiliares del crédito, artículos 15 fracción III, 24 fracción IX y 43 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de sociedades de inversión comunes, en instrumentos de deuda y de inversión de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión:

BONOS AJUSTABLES DEL GOBIERNO FEDERAL

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	5-jul-89

OTROS VALORES GUBERNAMENTALES: Los valores que a continuación se indican fueron aprobados como objeto de inversión de sociedades de inversión comunes, en instrumentos de deuda y de inversión de capitales, artículo 11 de la Ley de Sociedades de Inversión, con la limitación que establece la Circular de la C.N.B.V. 12-22 BIS 1:

CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	18-ene-78

C.2.- OTROS VALORES INSCRITOS:**BONOS BANCARIOS PRIVADOS:**

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
BANCA PROMEX, S.A.	BPROMEX 2-94	20-oct-94	29-nov-01
BANCA PROMEX, S.A.	BPROMEX 1-97	30-abr-97	24-abr-02
BANCA SERFIN, S.A.	BONSER 3-98	19-mar-98	22-nov-01
BANCA SERFIN, S.A.	BONSER 4-98	2-abr-98	16-ago-01
BANCO INBURSA, S.A.	BINBUR 98-1	20-ago-98	14-ago-03
BANCO INTERACCIONES, S.A.	BINTER 98-2	25-jun-98	20-jun-02
BANCO INVEX, S.A.	BINVEX 99-1	9-dic-99	6-dic-01
BANCO INVEX, S.A.	BINVEX 00-3	4-may-00	2-may-02
BANCO INVEX, S.A.	BINVEX 00-4	11-may-00	9-may-02
BANCO INVEX, S.A.	BINVEX 01-1	15-feb-00	16-feb-04
BANCO INVEX, S.A.	BINVEX 01-2	3-sep-01	2-sep-02
BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A.	BANSAN 1P-00	15-jun-00	19-jun-03
BANCO UNION, S.A.	BUNION 1-96	11-dic-96	13-dic-01

BONOS BANCARIOS CUPON CERO

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
NACIONAL FINANCIERA, S.A.	NFBCO 101011	1-ago-94	11-oct-10

BONOS BANCARIOS DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
BANCA MIFEL, S.A.	MIFEL 2000/1	22-jun-00	17-jul-01
BANCA MIFEL, S.A.	MIFEL 2000/2	5-jul-00	30-jul-01
BANCA MIFEL, S.A.	MIFEL 2000/3	30-nov-00	25-dic-01

BANCA MIFEL, S.A.	MIFEL 2001/1	22-mar-01	17-mar-02
BANCA MIFEL, S.A.	MIFEL 2001/2	5-jul-01	30-jun-02
BANCA MIFEL, S.A.	MIFEL 2001/3	16-ago-01	11-ago-02

BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

EMISORA	CLAVE	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NAFTIIE 30717	13-jul-00	17-jul-03
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	NAFTIIE 80405	5-jun-01	5-abr-08

SECCION DE INTERMEDIARIOS O SECCION II: Se deroga.**SECCION ESPECIAL O SECCION III:****1.- ACCIONES:****INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS:**

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
AMERICA MOVIL, S.A. DE C.V.	7-feb-01
CINTRA, S.A. DE C.V.	31-may-96
COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V.	14-sep-93
CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.	26-sep-96
CONSORCIO HOGAR, S.A. DE C.V.	23-may-97
CONSORCIO INTERNATIONAL HOSPITAL, S.A. DE C.V.	17-may-94
CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	22-sep-95
CORPORACION GEO, S.A. DE C.V.	28-jul-94
CORPORACION INTERAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.	3-ago-99
DESC, S.A. DE C.V.	25-abr-94
ELAMEX, S.A. DE C.V.	19-mar-96
EMPRESAS ICA SOCIEDAD CONTROLADORA, S.A. DE C.V.	9-abr-92
GRUMA, S.A. DE C.V.	31-oct-96
GRUPO AEROPORTUARIO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	28-sep-00
GRUPO CASA AUTREY, S.A. DE C.V.	6-ago-93
GRUPO CONTINENTAL, S.A.	9-sep-94
GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V. (ANTES: GRUPO SYR, S.A. DE C.V.)	19-dic-00
GRUPO GIGANTE, S.A. DE C.V.	22-may-00
GRUPO IMSA, S.A. DE C.V.	11-dic-96
GRUPO INDUSTRIAL MASECA, S.A. DE C.V.	16-ago-93
GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.	27-abr-93
GRUPO MINSA, S.A. DE C.V.	18-mar-97
GRUPO PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.	16-nov-93
GRUPO POSADAS, S.A. DE C.V.	24-may-96
GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V.	12-jul-94
GRUPO SIMEC, S.A. DE C.V.	8-dic-94
GRUPO TELEVISA, S.A. DE C.V.	7-dic-93
GRUPO TRIBASA, S.A. DE C.V.	22-sep-93
G ACCION, S.A. DE C.V.	20-jun-97

HYLSAMEX, S.A. DE C.V.	27-oct-94
IEM, S.A. DE C.V.	18-ene-94
INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V.	25-nov-94
INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A. DE C.V.	3-nov-94
NUEVO GRUPO IUSACELL, S.A. DE C.V.	7-jul-99
SYNKRO, S.A. DE C.V.	18-feb-92
TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	9-may-91
TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A.	19-may-92
TUBOS DE ACERO DE MEXICO, S.A.	13-jul-66
TV AZTECA, S.A. DE C.V.	13-ago-97

INSTITUCIONES DE CREDITO:

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
BANCA QUADRUM, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	5-jul-93

GRUPOS FINANCIEROS:

EMISORA	FECHA DE INSCRIPCION
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V. (ANTES: GRUPO FINANCIERO BANCOMER, S.A. DE C.V.)	17-may-94
GRUPO FINANCIERO GBM ATLANTICO, S.A. DE C.V.	23-mar-94
GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A. DE C.V.	4-feb-00
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.	6-dic-91

2.- CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES:**INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS:**

FIDEICOMITENTE	CLAVE	FECHA DE INSCRIPCION
BUFETE INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	BUFETE CPO	4-nov-93
CEMEX, S.A. DE C.V.	CEMEX CPO	17-sep-99
GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V. (ANTES: GRUPO SYR, S.A. DE C.V.)	ELEKTRA CPO	19-dic-00
GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V.	GIDUSA CPO	15-jul-94
GRUPO RADIO CENTRO, S.A. DE C.V.	RCENTROCPO	1-jul-93
GRUPO TELEVISA, S.A. DE C.V.	TLEVISA CPO	14-dic-93
PEPSI GEMEX, S.A. DE C.V.	GGEMEX CPO	29-mar-94
SANLUIS CORPORACION, S.A. DE C.V.	SANLUIS CPO	8-nov-95
SAVIA, S.A. DE C.V. (ANTES: EMPRESAS LA MODERNA, S.A. DE C.V.)	SAVIA CPO	16-nov-93
TV AZTECA, S.A.	TVAZTECA CPO	15-ago-97
VITRO, S.A. DE C.V. (ANTES: VITRO, S.A.)	VITRO CPO	15-oct-91

EMISION GLOBAL:

EMISORA	CLAVE	FECHA DE INSCRIPCION
---------	-------	----------------------

BANCO INBURSA, S.A.	FIDEICOMISO F/0045	25-jun-96
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO MAESTRO DE	24-nov-89
	INVERSION NEUTRA 771-7	
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	FIDEICOMISO 13400-5	28-may-97

3.- TITULOS DE DEUDA:**INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS:**

EMISORA	VALOR	FECHA DE	MONTO	MONEDA
		INSCRIPCION		
AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SERIES 1999-1 TRUST CERTIFICATES (AEROVIAS)	22-sep-99	110,000,000	DOLAR AMERICANO
ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.	SENIOR NOTES	12-may-99	570,000,000	DOLAR AMERICANO
ALFA, S.A. DE C.V. (ANTES: GRUPO INDUSTRIAL ALFA, S.A. DE C.V.)	CONVERTIBLE DEBENTURES	22-sep-95	175,000,000	DOLAR AMERICANO
ALFA, S.A. DE C.V. (ANTES: GRUPO INDUSTRIAL ALFA, S.A. DE C.V.)	EUROCOMMERCIAL PAPER OR COMMERCIAL PAPER PROGRAM	20-oct-92	150,000,000	DOLAR AMERICANO
ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.	5 1/2 SENIOR DISCOUNT CONVERTIBLE NOTES DUE 2001	10-dic-96	125,000,000	DOLAR AMERICANO
ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.	YANKEE BONDS SERIES "A" & "B"	29-abr-97	525,000,000	DOLAR AMERICANO
AXA, S.A. DE C.V.	EURO MEDIUM TERM NOTES PROGRAM	6-ago-93	200,000,000	DOLAR AMERICANO
AXA, S.A. DE C.V.	EUROBONDS	14-jul-97	250,000,000	DOLAR AMERICANO
AZTECA HOLDINGS, S.A. DE C.V.	SENIOR SECURED NOTES DUE 2002	15-jun-97	300,000,000	DOLAR AMERICANO
AZTECA HOLDINGS, S.A. DE C.V.	12 1/2% SENIOR SECURED NOTES DUE 2005 FOR 11% SENIOR SECURED NOTES DUE 2002	2-may-01	305,000,000	DOLAR AMERICANO
BEPENSA, S.A. DE C.V.	9.75% SENIOR NOTES DUE 2004	25-sep-97	110,000,000	DOLAR AMERICANO
BESTEL, S.A. DE C.V.	12 1/4 % SENIOR DISCOUNT NOTES DUE 2005	15-may-98	145,000,000	DOLAR AMERICANO
BUFETE INDUSTRIAL, S.A.	EURO MEDIUM TERM NOTES & EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	22-jul-94	250,000,000	DOLAR AMERICANO
CELULOSA Y DERIVADOS, S.A.	FLOATING RATE NOTES	16-oct-84	198,444,737	DOLAR AMERICANO

CEMEX, S.A. DE C.V.	EURO-MEDIUM TERM NOTES OR EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	17-sep-91	1,250,000,000	DOLAR AMERICANO
CEMEX, S.A. DE C.V.	MEDIUM TERM NOTES	28-abr-93	200,000,000	DOLAR AMERICANO
CEMEX, S.A. DE C.V.	EURO MEDIUM TERM NOTES PROGRAM	24-jun-96	1,300,000,000	DOLAR AMERICANO
CEMEX, S.A. DE C.V.	EUROCOMMERCIAL PAPER PROGRAM	24-jul-91	600,000,000	DOLAR AMERICANO
CEMEX, S.A. DE C.V.	9.25% NOTES DUE 2002	17-jun-99	400,000,000	DOLAR AMERICANO
CEMEX, S.A. DE C.V.	COMMERCIAL PAPER PROGRAM	14-jun-99	300,000,000	DOLAR AMERICANO
CEMEX, S.A. DE C.V.	NOTES DUE 2009	1-oct-99	400,000,000	DOLAR AMERICANO
CEMEX, S.A. DE C.V.	8.625% NOTES DUE 2003	18-jul-00	500,000,000	DOLAR AMERICANO
CEMEX, S.A. DE C.V.	COMERCIAL PAPER PROGRAM	25-oct-00	300,000,000	DOLAR AMERICANO
CEMEX MEXICO, S.A. DE C.V.	FLOATING RATE NOTES	19-ene-96	140,000,000	DOLAR AMERICANO
CEMEX MEXICO, S.A. DE C.V.	8 3/8% NOTES DUE NOVEMBER 1, 2003	1-nov-93	300,000,000	DOLAR AMERICANO
COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V.	8.95% NOTES DUE NOVEMBER 1, 2006	28-oct-96	200,000,000	DOLAR AMERICANO
COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V.	FLOATING RATE NOTES	19-ago-94	200,000,000	DOLAR AMERICANO
COMPÀNIA MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V.	SERIES 1999-1 TRUST CERTIFICATES (CMA)	22-sep-99	94,000,000	DOLAR AMERICANO
COMPÀNIA MINERA AUTLAN, S.A. DE C.V.	NOTES PROGRAM	20-mar-97	15,000,000	DOLAR AMERICANO
COMPÀNIA MINERA AUTLAN, S.A. DE C.V.	EURO MEDIUM TERM NOTES AND COMMERCIAL PAPER PROGRAM	3-ago-00	100,000,000	DOLAR AMERICANO
COMPÀNIA SIDERURGICA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	THIRD PRIORITY NOTES (NEW NOTES)	15-dic-97	68,000,000	DOLAR AMERICANO
CONPROCA, S.A. DE C.V.	SENIOR SECURED BONDS	30-jun-98	440,000,000	DOLAR AMERICANO
CONSORCIO G. GRUPO DINA, S.A. DE C.V.	GUARANTEED NOTES DUE NOVEMBER 18, 1997	2-nov-92	150,000,000	DOLAR AMERICANO
CONSORCIO G. GRUPO DINA, S.A. DE C.V.	CONVERTIBLE AND SUBORDINATED DEBENTURES	8-ago-94	168,000,000	DOLAR AMERICANO

CONSORCIO G. GRUPO DINA, S.A. DE C.V.	SENIOR SECURED DISCOUNT NOTES DUE NOVEMBER 15, 2002	17-may-96	217,000,000	DOLAR AMERICANO
CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. DE C.V.	CONFIA TOWER LEASE- BACKED BONDS	28-jun-96	30,000,000	DOLAR AMERICANO
CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	19-ago-92	100,000,000	DOLAR AMERICANO
CONTROLADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	9.375% SENIOR NOTES SERIE A DUE 2005	14-abr-98	150,000,000	DOLAR AMERICANO
COPAMEX, S.A. DE C.V.	EUROPEAN MEDIUM TERM NOTES WITH REGISTRATION RIGHTS	30-abr-97	250,000,000	DOLAR AMERICANO
COPAMEX, S.A. DE C.V.	EUROCOMMERCIAL PAPEL PROGRAM	3-may-01	150,000,000	DOLAR AMERICANO
CORPORACION DURANGO, S.A. DE C.V.	13 1/8% SENIOR NOTES DUE 2006	5-feb-01	500,000,000	DOLAR AMERICANO
CORPORACION DURANGO, S.A. DE C.V.	13 1/8% SENIOR NOTES DUE 2008	27-ago-01	250,000,000	DOLAR AMERICANO
CORPORACION GEO, S.A. DE C.V.	10% NOTES DUE 2002	26-may-97	50,000,000	DOLAR AMERICANO
CR RESORTS CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V.	13% SENIOR NOTES DUE 2004 AND WARRANTS TO PURCHASE 1,869,962	27-nov-97	100,000,000	DOLAR AMERICANO
CYDSA, S.A. DE C.V. Y CELULOSA Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	EURO MEDIUM TERM NOTES PROGRAM	25-jun-97	300,000,000	DOLAR AMERICANO
CYDSA, S.A. DE C.V.	EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	28-nov-91	200,000,000	DOLAR AMERICANO
DESC, S.A. DE C.V.	MEDIUM-TERM NOTES PROGRAM	21-jun-93	300,000,000	DOLAR AMERICANO
DESC, S.A. DE C.V.	EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	17-sep-91	200,000,000	DOLAR AMERICANO
DINE, S.A. DE C.V.	8 %% GUARANTEED NOTES DUE 2007	17-oct-97	150,000,000	DOLAR AMERICANO
DINERS CLUB DE MEXICO, S.A. DE C.V.	EURO-COMMERCIAL PAPER PROGRAM	19-nov-92	50,000,000	DOLAR AMERICANO
ELINATECH, S.A. DE C.V.	10.352% SENIOR SECURED NOTES DUE 2011	16-jun-98	69,000,000	DOLAR AMERICANO
EMPRESAS ICA, SOCIEDAD CONTROLADORA, S.A. DE C.V.	EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	18-oct-96	300,000,000	DOLAR AMERICANO
EMPRESAS ICA, SOCIEDAD CONTROLADORA, S.A. DE C.V.	CONVERTIBLE SUBORDINATED DEBENTURES DUE MARCH 15, 2004	7-mar-94	500,000,000	DOLAR AMERICANO

EMPRESAS ICA, SOCIEDAD CONTROLADORA, S.A. DE C.V.	MULTICURRENCY MEDIUM TERM NOTES PROGRAM	22-ene-97	500,000,000	DOLAR AMERICANO/ OTRAS
FEMSA CERVEZA, S.A. DE C.V.	EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	17-jun-96	100,000,000	DOLAR AMERICANO
FEMSA CERVEZA, S.A. DE C.V.	SENIOR NOTES	28-oct-99	200,000,000	DOLAR AMERICANO
FEMSA CERVEZA, S.A. DE C.V.	INSURED NOTES	3-feb-00	40,000,000	DOLAR AMERICANO
FIFTH MEXICAN ACCEPTANCE CORPORATION, S.A.	8% CLASS A GUARANTEED SECURITIZED NOTES DUE 1998 & 9% CLASS B SECURITIZED NOTES DUE 1998	29-dic-93	75,000,000	DOLAR AMERICANO
FIRST MEXICAN ACCEPTANCE CORPORATION, S.A.	BONDS	17-sep-92	50,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUMA, S.A. DE C.V.	BONDS	25-nov-94	200,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUMA, S.A. DE C.V.	EURO MEDIUM TERM NOTES PROGRAM	17-jun-96	350,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUMA, S.A. DE C.V.	7.625% NOTES DUE 2007	9-oct-97	300,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO AZUCARERO MEXICO, S.A. DE C.V.	11 1/2% SENIOR NOTES DUE 2005	15-ene-98	200,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO CARSO, S.A. DE C.V.	NEGOTIABLE EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	20-oct-92	300,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO CENTEK, S.A. DE C.V. Y/O NYLTEK, S.A. DE C.V.	NOTES	23-dic-96	55,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO CENTEK, S.A. DE C.V. Y/O NYLTEK, S.A. DE C.V.	7.97% GUARANTEED SENIOR SUBORDINATED NOTES DUE 2007	25-may-00	177,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V., (ANTES: GRUPO SYR, S.A. DE C.V.)	EUROMEDIUM TERM NOTES PROGRAM	17-mar-94	400,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V. (ANTES: GRUPO SYR, S.A. DE C.V.)	12 3/4% GUARANTEED SENIOR NOTES DUE 2001	18-oct-96	100,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V., (ANTES: GRUPO SYR, S.A. DE C.V.)	ELEKTRA 2000 HIGH YIELD BONDS	17-mar-00	320,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO ELEKTRA, S.A. DE C.V. (ANTES: GRUPO SYR, S.A. DE C.V.)	EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	24-jul-00	150,000,000	DOLAR AMERICANO

GRUPO FAMSA, S.A. DE C.V.	EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	26-sep-00	50,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO GIGANTE, S.A. DE C.V.	EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	31-ene-97	150,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO IMSA, INDUSTRIAS MONTERREY, ACUMULADORES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	EURO MEDIUM TERM NOTE PROGRAM	15-jun-93	250,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO IMSA, INDUSTRIAS MONTERREY, ACUMULADORES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	18-mar-93	75,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO IMSA, S.A. DE C.V.	8.93% SENIOR NOTES DUE 2004	30-sep-97	150,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V.	YANKEE BONDS, 12% NOTES DUE 2001	20-may-94	200,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO INDUSTRIAL DURANGO, S.A. DE C.V.	YANKEE BONDS	28-jun-96	250,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO IUSACELL, S.A. DE C.V.	10% SENIOR NOTES 2004	25-jul-97	175,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO KALTEX, S.A. DE C.V.	EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	1-dic-95	75,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.	8 1/4% GUARANTEED NOTES DUE 2001	17-feb-94	275,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO MINERO MEXICO, S.A. DE C.V.	SECURED EXPORT NOTES PROGRAM	28-nov-95	600,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO MINERO MEXICO, S.A. DE C.V.	GLOBAL FIXED RATE NOTES	31-mar-98	500,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO POSADAS, S.A. DE C.V.	MEDIUM TERM NOTES	28-oct-96	57,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO POSADAS, S.A. DE C.V.	EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	15-mar-01	100,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V., GRUPO SITUR, S.A. DE C.V., GRUPO SIMEC, S.A. DE C.V. Y KAPITAL HAUS, S.A. DE C.V.	MEDIUM TERM NOTES PROGRAM	14-sep-93	500,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V., GRUPO SITUR, S.A. DE C.V., GRUPO SIMEC, S.A. DE C.V. Y KAPITAL HAUS, S.A. DE C.V.	MEDIUM TERM NOTES PROGRAM	16-feb-94	500,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO TELEVISA, S.A. DE C.V.	SENIOR NOTES A Y B, & SENIOR DISCOUNT DEBENTURES	13-may-96	750,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO TELEVISA, S.A. DE C.V.	EURO MEDIUM TERM NOTES PROGRAM	18-ago-92	400,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO TELEVISA, S.A. DE C.V.	8 5/8% SENIOR NOTES DUE 2005	8-ago-00	450,000,000	DOLAR AMERICANO

GRUPO TELEVISA, S.A. DE C.V.	8% SENIOR NOTES DUE 2011	6-sep-01	400,000,000	DOLAR AMERICANO
GRUPO TRIBASA, S.A. DE C.V.	EURO MULTI TERM NOTES PROGRAM	23-dic-93	300,000,000	DOLAR AMERICANO
HOTELES PRESIDENTE, S.A. DE C.V. (ANTES: NACIONAL HOTELERA, S.A. DE C.V.)	MEDIUM TERM NOTES PROGRAM	28-oct-94	150,000,000	DOLAR AMERICANO
HYLSA, S.A. DE C.V.	EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	18-jun-91	150,000,000	DOLAR AMERICANO
HYLSA, S.A. DE C.V.	9 1/4% NOTES DUE 2007	24-sep-97	300,000,000	DOLAR AMERICANO
HYLSA, S.A. DE C.V.	U.S. COMMERCIAL PAPER NOTES PROGRAM	25-mar-99	100,000,000	DOLAR AMERICANO
INDUSTRIAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.	NOTES	20-oct-93	100,000,000	DOLAR AMERICANO
INDUSTRIAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.	UNSECURED STRUCTURED SILVER PAYABLE NOTES DUE 2012	25-jun-97	380,000,000	DOLAR AMERICANO
INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. DE C.V.	EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	23-dic-98	80,000,000	DOLAR AMERICANO
INNOVA, S. DE R.L.	12 7/8% SENIOR NOTES DUE 2007	1-abr-97	500,000,000	DOLAR AMERICANO
INTERNACIONAL DE CERAMICA, S.A. DE C.V.	9 3/4% GUARANTEED NOTES DUE 2004	25-jul-97	90,000,000	DOLAR AMERICANO
ISPAT MEXICANA, S.A. DE C.V.	10 3/8% SENIOR NOTES DUE MARCH 15, 2001	15-mar-94	225,000,000	DOLAR AMERICANO
ISPAT MEXICANA, S.A. DE C.V.	10 1/8% SENIOR STRUCTURED EXPORT CERTIFICATES DUE 2003	31-may-96	400,000,000	DOLAR AMERICANO
JAFRA COSMETICS INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.	11 1/4% SENIOR SUBORDINATED NOTES DUE 2008	30-abr-98	100'000,000	DOLAR AMERICANO
JUGOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.	COMMERCIAL PAPER PROGRAM	12-sep-01	50,000,000	DOLAR AMERICANO
KIMBERLY CLARK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	SENIOR NOTES DUE 1999 SERIE A AND B	1-oct-92	150,000,000	DOLAR AMERICANO
KIMBERLY CLARK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	8.875% SENIOR NOTES DUE 2009	28-abr-99	300,000,000	DOLAR AMERICANO
LEISER, S.A. DE C.V.	NOTES SERIE 1999-1	17-dic-99	250,000,000	DOLAR AMERICANO
MANUFACTURAS KALTEX, S.A. DE C.V.	EURONOTES	14-jul-99	100,000,000	DOLAR AMERICANO
MARINA DEL SABALO, S.A. DE C.V.	8% NOTES DUE 2000 UNCONDITIONALLY GUARANTEED BY NAFINSA	31-mar-93	25,000,000	DOLAR AMERICANO

MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	SENIOR NOTES	17-mar-00	300,000,000	DOLAR AMERICANO
MONTERREY POWER, S.A. DE C.V.	SENIOR SECURED NOTES PROGRAM	24-abr-98	323,000,000	DOLAR AMERICANO
NUEVO GRUPO IUSACELL, S.A. DE C.V.	14 1/4% SENIOR NOTES DUE 2006	16-dic-99	350,000,000	DOLAR AMERICANO
PEMOPRO, S.A. DE C.V.	SENIOR SECURED FIXED OR FLOATING RATES NOTES	28-abr-00	707,000,000	DOLAR AMERICANO
PEPSI-GEMEX, S.A. DE C.V.	9 3/4% GUARANTEED SENIOR NOTES DUE 2004	27-mar-97	175,000,000	DOLAR AMERICANO
PEPSI-GEMEX, S.A. DE C.V.	EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	21-jun-94	100,000,000	DOLAR AMERICANO
PERFORADORA CENTRAL, S.A. DE C.V.	UNITED STATES GOVERNMENT GUARANTEED EXPORT SHIPS FINANCING BONDS, 1998 SERIES	5-nov-98	70,774,000	DOLAR AMERICANO
PROTEXA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	MEDIUM TERM NOTES PROGRAM	24-jul-97	300,000,000	DOLAR AMERICANO
PROYECTOS DE ENERGIA, S.A. DE C.V.	SENIOR SECURED NOTES	14-may-98	120,000,000	DÓLAR AMERICANO
PYOSA, S.A. DE C.V.	11% NOTES DUE JULY 22, 2002	31-may-01	11,250,000	DÓLAR AMERICANO
SANLUIS CORPORACION, S.A. DE C.V.	8.875% NOTES DUE 2008	18-mar-98	200,000,000	DÓLAR AMERICANO
SANLUIS CORPORACION, S.A. DE C.V.	EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	1-ene-98	300,000,000	DÓLAR AMERICANO
SATELITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	SENIOR UNSECURED FIXED RATE NOTES DUE 2004	22-mar-98	325,000,000	DOLAR AMERICANO
SATELITES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	SENIOR SECURED FLOATING RATE NOTES DUE 2004	2-mar-98	325,000,000	DOLAR AMERICANO
SAVIA, S.A. DE C.V. (ANTES: EMPRESAS LA MODERNA, S.A. DE C.V.)	11 3/8% GUARANTEED NOTES DUE 1999	1-abr-96	150,000,000	DOLAR AMERICANO
SAVIA, S.A. DE C.V. (ANTES: EMPRESAS LA MODERNA, S.A. DE C.V.)	FLOATING RATES NOTES	19-mar-99	550,000,000	DOLAR AMERICANO
SEVENTH MEXICAN ACCEPTANCE CORPORATION, S.A.	CLASS A GUARANTEED SECURITIZED NOTES DUE 1999	2-sep-94	200,000,000	DOLAR AMERICANO
SYNKRO, S.A. DE C.V.	GUARANTEED NOTES DUE 1995	23-sep-92	50,000,000	DOLAR AMERICANO
TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	4.25% CONVERTIBLE SENIOR DEBENTURE DUE 2004	11-jun-99	1,100,000	DOLAR AMERICANO

TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	8.25% SENIOR NOTES DUE 2006	26-ene-01	1,500,000,000	DOLAR AMERICANO
TEQUILA CUERVO LA ROJEÑA, S.A. DE C.V.	SECURED EXPORT RECEIVABLES NOTES DUE 2001	15-abr-96	50,000,000	DOLAR AMERICANO
TFM, S.A. DE C.V.	11¾% SENIOR DISCOUNT DEBENTURES DUE 2009	18-jun-97	458,400,000	DOLAR AMERICANO
TFM, S.A. DE C.V.	10¼% SENIOR NOTES DUE 2007 YANKEE BONDS	17-jun-97	150,000,000	DOLAR AMERICANO
TFM, S.A. DE C.V.	COMMERCIAL PAPER PROGRAM	25-sep-00	350,000,000	DOLAR AMERICANO
THIRD MEXICAN ACCEPTANCE CORPORATION, S.A.	GUARANTEED SECURITIZED NOTES & SUBORDINATED NOTES DUE 1998 CLASS A & B	23-abr-93	75,000,000	DOLAR AMERICANO
TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.	YANKEE BONDS	15-may-93	200,000,000	DOLAR AMERICANO
TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.	YANKEE BONDS	15-oct-93	150,000,000	DOLAR AMERICANO
TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.	10% SENIOR NOTES DUE 2006	21-nov-96	200,000,000	DOLAR AMERICANO
TRANSPORTACION MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V.	EURO-COMMERCIAL PAPER PROGRAM	16-jul-99	150,000,000	DOLAR AMERICANO
TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	BONDS	28-oct-94	150,000,000	DOLAR AMERICANO
TUBOS DE ACERO DE MEXICO, S.A.	EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	24-jul-91	150,000,000	DOLAR AMERICANO
TUBOS DE ACERO DE MEXICO, S.A.	EURO MEDIUM TERM NOTES PROGRAM	30-ene-92	200,000,000	DOLAR AMERICANO
TV AZTECA, S.A. DE C.V.	GUARANTEED SENIOR NOTES SERIE A & SERIE B	5-feb-97	450,000,000	DOLAR AMERICANO
TV AZTECA, S.A. DE C.V.	COMMERCIAL PAPER PROGRAM	14-may-99	75,000,000	DOLAR AMERICANO
VICAP, S.A. DE C.V.	GUARANTEED SENIOR NOTES DUE 2002 & 2007	1-may-97	450,000,000	DOLAR AMERICANO
VITRO, S.A. DE C.V.	EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	30-oct-00	100,000,000	DOLAR AMERICANO
XEROX CAPITAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	COMMERCIAL PAPER PROGRAM	2-feb-98	200,000,000	DOLAR AMERICANO
XEROX CAPITAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	COMMERCIAL PAPER PROGRAM	1-jun-00	400,000,000	DOLAR AMERICANO
INSTITUCIONES DE CREDITO:				
BANCA SERFIN, S.A.	COMMERCIAL PAPER PROGRAM	4-nov-99	250,000,000	DOLAR AMERICANO

BANCO BILBAO VIZCAYA MEXICO, S.A.	COMMERCIAL PAPER PROGRAM	29-sep-99	200,000,000	DOLAR AMERICANO
BANCO DE ORIENTE, S.A.	EURO CERTIFICATE OF DEPOSIT PROGRAM	8-mar-94	50,000,000	DOLAR AMERICANO
BANCO INBURSA, S.A.	EUROCERTIFICATES OF DEPOSIT PROGRAM	1-feb-94	200,000,000	DOLAR AMERICANO/ OTRAS
BANCO INVEX, S.A.	EURO CERTIFICATE OF DEPOSIT PROGRAM	13-nov-95	75,000,000	DOLAR AMERICANO
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	COMMERCIAL PAPER PROGRAM	23-agosto-95	200,000,000	DOLAR AMERICANO
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	COMMERCIAL PAPER PROGRAM	8-dic-92	2,500,000,000	DOLAR AMERICANO
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	EURO MEDIUM TERM NOTES PROGRAM	8-ene-93	2,500,000,000	DOLAR AMERICANO
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	8% FIXED RATE NOTES DUE 2003	5-agosto-93	200,000,000	DOLAR AMERICANO
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	8 1/8% NOTES DUE 2003 (CFE PETACALCO-TOPOLOBAMPO)	17-mar-94	250,000,000	DOLAR AMERICANO
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	7 1/4% NOTES DUE 2004	21-ene-94	1,000,000,000	DOLAR AMERICANO
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	MEDIUM TERM	23-nov-94	300,000,000	DOLAR AMERICANO
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	CONSOLIDATION NOTES DUE FIVE OR SEVEN YEARS FROM DATE OF ISSUE			
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	FIXED RATE NOTES DUE 2006	30-mayo-96	360,000,000	DOLAR AMERICANO
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	10.16% SENIOR SECURED NOTES DUE 2009	23-abr-97	325,000,000	DOLAR AMERICANO
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	GLOBAL MEDIUM TERM NOTES PROGRAM	9-mar-93	1,000,000,000	DOLAR AMERICANO
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	11% SUBORDINATED EXCHANGEABLE CAPITAL DEBENTURES DUE 2003	13-jun-96	400,000,000	DOLAR AMERICANO
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	MEDIUM TERM NOTES PROGRAM	21-sept-98	8,000,000,000	PESOS
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	GUARANTEED COMMERCIAL PAPER PROGRAM	16-nov-93	500,000,000	DOLAR AMERICANO
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	GUARANTEED COMMERCIAL PAPER PROGRAM	19-abr-01	750,000,000	DOLAR AMERICANO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	9 5/8% NOTES DUE 2003	14-jun-96	200,000,000	DOLAR AMERICANO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	6.875% NOTES DUE 1998	28-sep-93	100,000,000	DOLAR AMERICANO
BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A.	OBLIGACIONES SUBORDINADAS FORZOSAMENTE CANJEABLES EN EL AÑO 2004, EN ACCIONES SERIE B DE GRUPO FINANCIERO SANTANDER	28-jul-98	212,500,000	DOLAR AMERICANO
BBVA BANCOMER, S.A. (ANTES: BANCOMER, S.A.)	9% SENIOR NOTES DUE 2000	27-may-93	100,000,000	DOLAR AMERICANO
BBVA BANCOMER, S.A. (ANTES: BANCOMER, S.A.)	BEARER BONDS	10-nov-93	115,000,000	DOLAR AMERICANO
BBVA BANCOMER, S.A. (ANTES: BANCOMER, S.A.)	SUBORDINATED DEBENTURES	18-jun-96	85,000,000	DOLAR AMERICANO
BBVA BANCOMER, S.A. (ANTES: BANCOMER, S.A.)	DTC UNRESTRICTED AND RESTRICTED GLOBAL DEBENTURE (SUBORDINATED FLOATING RATE DEBENTURES DUE 2004)	14-dic-95	250,000,000	DOLAR AMERICANO
BBVA BANCOMER, S.A. (ANTES: BANCOMER, S.A.)	SUBORDINATED DEBENTURE	9-may-96	200,000,000	DOLAR AMERICANO
BBVA BANCOMER, S.A. (ANTES: BANCOMER, S.A.)	GLOBAL MEDIUM TERM NOTES PROGRAM	30-ene-98	1,000,000,000	DOLAR AMERICANO
BBVA BANCOMER, S.A. (ANTES: BANCOMER, S.A.)	COMMERCIAL PAPER PROGRAM	11-oct-95	500,000,000	DOLAR AMERICANO
BBVA BANCOMER, S.A. (ANTES: BANCOMER, S.A.)	10.5% NON-CUMULATIVE CAPITAL SECURITIES	16-feb-01	650,000,000	DOLAR AMERICANO
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	10 5/8% BONDS DUE 2001	22-nov-91	150,000,000	DOLAR AMERICANO
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	EURO MEDIUM TERM NOTES PROGRAM	1-feb-94	2,000,000,000	DOLAR AMERICANO /OTRAS
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	9 3/8% BONDS DUE 2002	15-jul-92	100,000,000	DOLAR AMERICANO
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	EURO COMMERCIAL PAPER PROGRAM	14-sep-92	500,000,000	DOLAR AMERICANO
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MEDIUM TERM NOTES PROGRAM, SERIE A DUE NINE MONTHS OR MORE FROM DATE OF ISSUE	14-mar-94	750,000,000	DOLAR AMERICANO /OTRAS

GRUPOS FINANCIEROS:

EMISORA	VALOR	FECHA DE	MONTO	MONEDA
		INSCRIPCION	AUTORIZADO	
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.	MANDATORY CONVERTIBLE SUBORDINATED DEBENTURES DUE 2001	17-mar-94	200,000,000	DOLAR AMERICANO

EMPRESAS DE FACTORAJE FINANCIERO:

EMISORA	VALOR	FECHA DE	MONTO	MONEDA
		INSCRIPCION	AUTORIZADO	
FACTOR QUADRUM DE MEXICO, EUROCOMMERCIAL PAPER S.A. DE C.V.		2-dic-91	40,000,000	DOLAR AMERICANO

VALORES GUBERNAMENTALES Y A CARGO DE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS

EMISORA	VALOR	FECHA DE	MONTO	MONEDA
		INSCRIPCION	AUTORIZADO	
PETROLEOS MEXICANOS	LOAN STOCK DUE 2006	9-abr-81	75,000,000	LIBRA ESTERLINA
PETROLEOS MEXICANOS	10 3/4% AUSTRIAN SCHILLING BONDS (AUSTRIAN SCHILLING BONDS 1991/2001)	13-nov-91	500,000,000	CHELIN AUSTRIACO
PETROLEOS MEXICANOS	9% GUARANTEED NOTES DUE 2003	27-oct-93	75,000,000	LIBRA ESTERLINA
PETROLEOS MEXICANOS	TERMS AGREEMENT 8.625% MEDIUM TERM NOTES DUE DECEMBER 1, 2023	1-dic-93	250,000,000	DOLAR AMERICANO
PETROLEOS MEXICANOS	GUARANTEED FLOATING RATE NOTES DUE 2004	14-abr-97	350,000,000,000	LIRAS ITALIANAS
PETROLEOS MEXICANOS	8.5% GUARANTEED NOTES DUE 2002	30-may-97	300,000,000	DOLAR AMERICANO
PETROLEOS MEXICANOS	9% GUARANTEED NOTES DUE 2007	20-jun-97	250,000,000	DOLAR AMERICANO
PETROLEOS MEXICANOS	GUARANTEED STEP-DOWN NOTES DUE 2007	23-jul-97	750,000,000,000	LIRAS ITALIANAS
PETROLEOS MEXICANOS	GLOBAL GUARANTEED NOTES 2007 AND BONDS DUE 2027	18-sep-97	1,000,000,000	DOLAR AMERICANO
PETROLEOS MEXICANOS	MEDIUM TERM NOTES PROGRAM, SERIES B, DUE FROM 1 YEAR TO 30 YEARS FROM DATE OF ISSUE	4-mar-98	6,000,000,000	DOLAR AMERICANO
PETROLEOS MEXICANOS	MEDIUM TERM NOTES PROGRAM EMITIDOS FOR PEMEX PROYECT FUNDING MASTER TRUST	31-jul-00	3,000,000,000	DOLAR AMERICANO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	8.50% NOTES DUE SEPTEMBER 15, 2002	15-sep-92	250,000,000	DOLAR AMERICANO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	COLLATERALIZED FLOATING AND FIXED RATE BONDS DUE 2019 (BRADY BONDS)	4-feb-90	29,267,867,000	DOLAR AMERICANO /OTRAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	MEDIUM TERM NOTES PROGRAM	8-ene-96	20,000,000,000	DOLAR AMERICANO /OTRAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	10 3/8% DEUTSCHE MARK BONDS OF 1996/2003	29-ene-96	1,500,000,000	MARCO ALEMAN
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	7% NOTES DUE JUNE 2, 2003	29-oct-97	500,000,000	DOLAR CANADIENSE
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	8.625% GLOBAL BONDS DUE 2008	12-mar-98	1,500,000,000	DOLAR AMERICANO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	11.50% GLOBAL BONDS DUE MAY 15, 2026	15-may-96	1,750,000,000	DOLAR AMERICANO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	11 3/8% GLOBAL BONDS DUE SEPT. 15, 2016	24-sep-96	2,394,641,000	DOLAR AMERICANO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	JAPANESE YEN BONDS-SIXTH SERIES (1996)	6-jun-96	100,000,000,000	YEN
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	UNITED MEXICAN STATES JAPANESE YEN BONDS- SEVENTH SERIES (1996)	30-sep-96	70,000,000,000	YEN
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	UNITED MEXICAN STATES JAPANESE YEN BONDS- FIFTH SERIES (1996)	22-mar-96	40,000,000,000	YEN
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	9 7/8% GLOBAL BONDS DUE JANUARY 15, 2007	14-ene-97	1,500,000,000	DOLAR AMERICANO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	STEP-UP PUTTABLE BEARER BONDS OF 1996/2004	9-sep-96	1,500,000,000	MARCO ALEMAN
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	8 1/4% DEUTSCHE MARK BONDS OF 1997/2009	24-feb-97	1,500,000,000	MARCO ALEMAN
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	10.375% GLOBAL BONDS WITH WARRANTS DUE 2009	17-feb-99	1,925,000,000	DOLAR AMERICANO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	UNITED MEXICAN STATES JAPANESE YEN BONDS EIGTH SERIES (1997)	11-mar-97	50,000,000,000	YEN
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	8% DEUTSCHE MARK BONDS OF 1997/2008	23-jul-97	750,000,000	MARCOS ALEMANES
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	UNITED MEXICAN STATES JAPANESE YEN BONDS TENTH SERIES (1999)	29-nov-99	30,000,000,000	YEN

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	UNITED MEXICAN STATES JAPANESE YEN BONDS ELEVENTH SERIES (2000)	10-may-00	50,000,000,000	YEN
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	UNITED MEXICAN STATES JAPANESE YEN BONDS TWELFTH SERIES (2000)	29-sep-00	50,000,000,000	YEN
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	JAPANESE YEN BONDS NINTH SERIES (1997)	24-abr-97	100,000,000,000	YEN
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	8.125% GLOBAL BONDS DUE DECEMBER 30, 2019	30-mar-01	3,300,000,000	DOLAR AMERICANO

II. SE SUSTITUYE LA LISTA 46 DE VALORES E INTERMEDIARIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2000.

NOTAS:

- [1] VALORES INSCRITOS EN LA SECCION DE VALORES, SUBSECCION "A", LISTADOS EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES.
- [2] VALORES INSCRITOS EN LA SECCION DE VALORES, SUBSECCIONES "A" Y "C", LISTADOS EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES.
- [3] VALORES INSCRITOS EN LA SECCION DE VALORES, SUBSECCION "C" DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 15 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil uno.- El Director General de Emisoras de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Mauricio Basila Lago**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

AVISO de aceleración de la desgravación arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales, con fundamento en los artículos 302 párrafo 2 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 7 fracción I inciso (g), y 7 fracción II inciso (b) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la propia Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 302 párrafo 3 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) establece que, a solicitud de cualquiera de ellas, las Partes realizarán consultas para examinar la posibilidad de acelerar la eliminación de aranceles aduaneros prevista en sus listas de desgravación;

Que el 16 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Aviso de aceleración de la desgravación arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que establece en el artículo cuarto que los gobiernos de México, Estados Unidos y Canadá acuerdan proseguir con los procedimientos legales aplicables para acelerar un producto específico, si es que los sectores productivos presentan a los gobiernos el consenso requerido;

Que en su declaración del 31 de julio de 2001, la Comisión de Libre Comercio del TLCAN reconoció los avances existentes en materia de una cuarta ronda de aceleración de la desgravación arancelaria, y acordó trabajar de manera expedita en los procesos internos requeridos por la legislación de cada una de las Partes con objeto de que la aceleración entre en vigor el próximo 1 de enero de 2002;

Que ha habido acercamientos entre diversos sectores productivos de los tres países para lograr consensos respecto a la aceleración de la desgravación, particularmente en sectores como el de calzado, mismo que es altamente generador de empleo, en el cual prevalece la micro, pequeña y mediana empresa, y en el cual el sector productivo nacional ha buscado la desgravación recíproca con Estados Unidos desde hace varios años debido a los aranceles tan elevados que mantiene ese país. Lo mismo ha ocurrido, en sectores como el automotriz, en el cual la aceleración de la desgravación fortalecería la competitividad de nuestras exportaciones y a toda la cadena productiva del sector, así como la posibilidad de complementar la oferta de autos en el mercado nacional;

Que México se beneficiaría enormemente de la aceleración mencionada, en las pequeñas y medianas empresas del sector calzado en particular, ya que México aceleraría sólo un año de la desgravación originalmente pactada a 2003, con un arancel de 2% a exportaciones originarias de EE.UU. que representan sólo 530 mil pares (2.6 mdd), mientras que EE.UU. aceleraría seis años de desgravación originalmente pactada a 2008, a exportaciones originarias mexicanas que representan 22.2 millones de pares (51 mdd) que enfrentan aranceles de entre 17.5% y 22.4%. Ello incentivaría tanto la exportación actual, al eliminar los aranceles tan elevados para ingresar a EE.UU., como la inversión nacional, la coinversión entre nacionales y extranjeros o la inversión extranjera directa, ya que EE.UU. le otorgaría cero arancel a México, mientras que el resto del mundo, del cual EE.UU. importa 257 millones de pares (1,000 mdd), seguiría pagando aranceles entre 37.5% y 48%, incrementando así las preferencias arancelarias de México y el incentivo a invertir en el país;

Que la Secretaría de Economía y las autoridades correspondientes en los Estados Unidos y Canadá tienen conocimiento que existe consenso entre los sectores productivos anteriormente mencionados para acelerar la desgravación de los productos originarios de América del Norte indicados en el artículo segundo de este Aviso, y

Que para los productos indicados en el artículo tercero de este Aviso se consulta la posibilidad de eliminar los aranceles aplicables a los productos originarios de América del Norte en virtud de que se presume que no existe sensibilidad interna y que fueron opinados para desgravación inmediata en el Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO DE ACCELERACION DE LA DESGRAVACION ARANCELARIA, CONFORME AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

PRIMERO.- Los gobiernos de México, Estados Unidos y Canadá pretenden eliminar, a partir del 1 de enero de 2002, los aranceles aplicables a los productos originarios de América del Norte indicados en el artículo segundo por habérseles comunicado que existe consenso entre los sectores productivos de los tres países sin que se haya presentado oposición durante los periodos de consulta correspondientes.

SEGUNDO.- La eliminación de aranceles se aplica únicamente a las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias expresadas a ocho dígitos que se listan a continuación. Para las fracciones arancelarias en las que se indique, no se eliminarán los aranceles a la totalidad de los productos clasificados en la fracción correspondiente, sino únicamente a la modalidad de la mercancía específica indicada. Las fracciones arancelarias que ya están libres de arancel en alguno de los países, no se listan.

La descripción de las fracciones listadas en los cuadros siguientes se da a conocer sólo para propósitos de referencia; la descripción con validez legal se incorporará en las tarifas de importación de cada país a partir del 1 de enero de 2002, en el idioma del país correspondiente.

FRACCIONES ARANCELARIAS QUE MEXICO SUJETA A UNA ELIMINACION ACCELERADA DE ARANCELES PARA IMPORTACIONES PROVENIENTES DE ESTADOS UNIDOS

Fracción	Descripción indicativa
0511.99.05	Embriones de las especies de ganado bovino, equino, porcino, ovino y caprino.
Calzado:	
6402.30.99	Unicamente: calzado con valor superior a US\$12 el par, excepto calzado para ser usado por encima de otro calzado como protección contra agua, aceite, grasa, químicos o frío.
6402.91.01	Unicamente: calzado con valor igual o menor a US\$6.50 el par
6402.99.02	Unicamente: calzado con valor igual o menor a US\$6.50 el par
6402.99.03	Unicamente: calzado con valor igual o menor a US\$6.50 el par
6402.99.04	Unicamente: calzado con valor igual o menor a US\$6.50 el par
6402.99.05	Unicamente: calzado con valor igual o menor a US\$6.50 el par
6402.99.99	Unicamente: calzado con valor igual o menor a US\$6.50 el par, excepto calzado diseñado para ser usado por encima de otro calzado como protección contra agua, aceite, grasa, químicos o frío.
6404.11.01	Unicamente: calzado con la parte superior (corte) de cuero natural en más del 50%
6404.11.02	Unicamente: calzado con la parte superior (corte) de cuero natural en más del 50%
6404.11.03	Unicamente: calzado con la parte superior (corte) de cuero natural en más del 50%
6404.11.99	Unicamente: calzado con la parte superior (corte) de cuero natural en más del 50%
6404.19.01	Excepto: calzado diseñado para ser usado por encima de otro calzado como protección contra agua, aceite, grasa, químicos o frío.
6404.19.02	Excepto: calzado diseñado para ser usado por encima de otro calzado como protección contra agua, aceite, grasa, químicos o frío.
6404.19.03	Excepto: calzado diseñado para ser usado por encima de otro calzado como protección contra agua, aceite, grasa, químicos o frío.
6404.19.99	Excepto: calzado diseñado para ser usado por encima de otro calzado como protección contra agua, aceite, grasa, químicos o frío.
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.
6406.10.99	Los demás.
Vehículos para más de 10 pasajeros:	
8702.10.01	Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
8702.10.02	Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
8702.10.03	Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
8702.10.04	Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
8702.90.01	Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
8702.90.02	Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
8702.90.03	Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
8702.90.04	Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
8702.90.05	Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
Vehículos automóviles (para menos de 10 pasajeros):	

- 8703.21.01 De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm3.
 8703.22.01 De cilindrada superior a 1,000 cm3 pero inferior o igual a 1,500 cm3.
 8703.23.01 De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 3,000 cm3.
 8703.24.01 De cilindrada superior a 3,000 cm3.
 8703.31.01 De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm3.
 8703.32.01 De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 2,500 cm3.
 8703.33.01 De cilindrada superior a 2,500 cm3.
 8703.90.01 Eléctricos.
 8703.90.99 Los demás.

Vehículos de carga:

- 8704.10.99 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
 8704.21.01 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
 8704.21.02 De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kilogramos.
 8704.21.03 De peso total con carga máxima superior a 2,721 kilogramos, pero inferior o igual a 4,536 kilogramos.
 8704.21.99 Los demás.
 8704.22.01 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
 8704.22.02 De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kilogramos, pero inferior o igual a 6,351 kilogramos.
 8704.22.03 De peso total con carga máxima superior a 6,351 kilogramos, pero inferior o igual a 7,257 kilogramos.
 8704.22.04 De peso total con carga máxima superior a 7,257 kilogramos, pero inferior o igual a 8,845 kilogramos.
 8704.22.05 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
 8704.31.01 Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.
 8704.31.02 Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) o de tres ruedas equipados con diferencial y reversa (trimotos).
 8704.31.04 De peso total con carga máxima superior a 2,721 kilogramos, pero inferior o igual a 4,536 kilogramos, excepto los comprendidos en la fracción 8704.31.05.
 8704.31.05 Denominados "pick up", de peso total con carga máxima superior a 2,100 kilogramos pero inferior o igual a 3,200 kilogramos, y cuyo número de serie o año-modelo sea al menos 10 años anterior al vigente, que no sean de doble cabina o de doble rodada.
 8704.31.99 Los demás.
 8704.32.01 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
 8704.32.02 De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kilogramos, pero inferior o igual a 6,351 kilogramos.
 8704.32.03 De peso total con carga máxima superior a 6,351 kilogramos, pero inferior o igual a 7,257 kilogramos.
 8704.32.04 De peso total con carga máxima superior a 7,257 kilogramos, pero inferior o igual a 8,845 kilogramos.
 8704.32.05 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
 8704.90.01 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
 8704.90.99 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.

FRACCIONES ARANCELARIAS QUE MEXICO SUJETA A UNA ELIMINACION ACELERADA DE ARANCELES PARA IMPORTACIONES PROVENIENTES DE CANADA

Fracción	Descripción indicativa
0511.99.05	Embriones de las especies de ganado bovino, equino, porcino, ovino y caprino.

Vehículos para más de 10 pasajeros:

- 8702.10.01 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
 8702.10.02 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
 8702.10.03 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
 8702.10.04 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
 8702.90.01 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.

- 8702.90.02 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
8702.90.03 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
8702.90.04 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
8702.90.05 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.

Vehículos automóviles (para menos de 10 pasajeros):

- 8703.21.01 De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm3.
8703.22.01 De cilindrada superior a 1,000 cm3 pero inferior o igual a 1,500 cm3.
8703.23.01 De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 3,000 cm3.
8703.24.01 De cilindrada superior a 3,000 cm3.
8703.31.01 De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm3.
8703.32.01 De cilindrada superior a 1,500 cm3 pero inferior o igual a 2,500 cm3.
8703.33.01 De cilindrada superior a 2,500 cm3.
8703.90.01 Eléctricos.
8703.90.99 Los demás.

Vehículos de carga:

- 8704.10.99 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
8704.21.01 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
8704.21.02 De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kilogramos.
8704.21.03 De peso total con carga máxima superior a 2,721 kilogramos, pero inferior o igual a 4,536 kilogramos.
8704.21.99 Los demás.
8704.22.01 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
8704.22.02 De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kilogramos, pero inferior o igual a 6,351 kilogramos.
8704.22.03 De peso total con carga máxima superior a 6,351 kilogramos, pero inferior o igual a 7,257 kilogramos.
8704.22.04 De peso total con carga máxima superior a 7,257 kilogramos, pero inferior o igual a 8,845 kilogramos.
8704.22.05 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
8704.31.01 Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.
8704.31.02 Motociclos de cuatro ruedas (cuadrimotos) o de tres ruedas equipados con diferencial y reversa (trimotos).
8704.31.04 De peso total con carga máxima superior a 2,721 kilogramos, pero inferior o igual a 4,536 kilogramos, excepto los comprendidos en la fracción 8704.31.05
8704.31.05 Denominados "pick up", de peso total con carga máxima superior a 2,100 kilogramos pero inferior o igual a 3,200 kilogramos, y cuyo número de serie o año-modelo sea al menos 10 años anterior al vigente, que no sean de doble cabina o de doble rodada.
8704.31.99 Los demás.
8704.32.01 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
8704.32.02 De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kilogramos, pero inferior o igual a 6,351 kilogramos.
8704.32.03 De peso total con carga máxima superior a 6,351 kilogramos, pero inferior o igual a 7,257 kilogramos.
8704.32.04 De peso total con carga máxima superior a 7,257 kilogramos, pero inferior o igual a 8,845 kilogramos.
8704.32.05 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
8704.90.01 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.
8704.90.99 Unicamente: Con peso bruto vehicular inferior a 8,864 kilogramos.

FRACCIONES ARANCELARIAS QUE ESTADOS UNIDOS SUJETA A UNA ELIMINACION ACELERADA DE ARANCELES PARA IMPORTACIONES PROVENIENTES DE MEXICO

Fracción	Descripción indicativa
6402.30.90	Calzado
6402.91.60	Calzado
6402.91.70	Calzado
6402.99.60	Calzado
6402.99.70	Calzado
6404.11.20	Calzado
6404.19.15	Calzado
6404.19.25	Calzado
6404.19.30	Calzado
6404.19.35	Calzado
6404.19.50	Calzado
6404.19.60	Calzado
6404.19.70	Calzado
6404.19.80	Calzado
6404.20.20	Calzado
6404.20.40	Calzado
6404.20.60	Calzado
6406.10.05	Calzado
6406.10.10	Calzado
6406.10.20	Calzado
6406.10.45	Calzado

FRACCIONES ARANCELARIAS QUE CANADA SUJETA A UNA ELIMINACION ACELERADA DE ARANCELES PARA IMPORTACIONES PROVENIENTES DE MEXICO

Fracción
8702
8703
8704

TERCERO.- Se somete a consideración del sector productivo nacional la posibilidad de eliminar los aranceles para los productos originarios de Estados Unidos y Canadá contenidos en las fracciones listadas en este artículo, mismas que como consecuencia de opiniones expresadas por diversos sectores productivos, quedaron libres de arancel para productos originarios provenientes de la Unión Europea como resultado de la negociación del Tratado de Libre Comercio con ese bloque, y en los que se presume que no existe sensibilidad interna. De no existir oposición de algún sector productivo para un producto específico que sea hecha del conocimiento de la Secretaría de Economía antes del 1 de diciembre de 2001, se procederá a eliminar el arancel aplicable a los productos originarios provenientes de Estados Unidos y Canadá indicado en las columnas Arancel a EE.UU. y Arancel a Canadá contenidos en las siguientes fracciones arancelarias.

No se acelerará la desgravación de un producto si se notifica a la Secretaría de Economía que existe sensibilidad de parte del productor nacional afectado.

Fracción	Descripción	Arancel a la UE 2002	Arancel a EE.UU. 2002	Arancel a Canadá 2002
3004.90.20	Medicamentos a base de anticuerpos monoclonales.	Ex.	1.0	1.0
3005.10.99	Los demás apósisitos, gasas, vendas con una capa adhesiva.	Ex.	2.0	2.0

3006.30.01	Reactivos para diagnóstico concebidos para su empleo sobre el paciente.	Ex.	1.5	1.5
3209.90.99	Los demás pinturas y barnices.	Ex.	1.5	1.5
3401.11.01	De tocador (incluso los medicinales).	Ex.	2.0	2.0
3402.12.02	Sales cuaternarias de amonio, provenientes de ácidos grasos.	Ex.	1.5	1.5
3402.20.99	Los demás preparaciones acondicionadas para la venta al por menor.	Ex.	1.5	1.5
3904.90.99	Los demás polímeros de cloruro de vinilo.	Ex.	1.0	1.0
3908.10.04	Polímeros de la caprolactama sin pigmentar, ni contener materias colorantes.	Ex.	1.5	1.5
4705.00.01	Pasta semiquímica de madera.	Ex.	0.5	0.5
8429.20.01	Niveladoras.	Ex.	2.0	2.0
8481.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para grifería sanitaria de uso doméstico.	Ex.	1.5	1.5
8504.40.11	Fuentes de alimentación de corriente continua, para mesa o bastidor ("Rack") inferior o igual a 500 voltios con precisión de 0.1% o mejor e inferior o igual a 500 W de potencia con instrumentos indicadores de tensión y corriente con protección.	Ex.	1.5	1.5
8504.90.07	Circuitos modulares, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8504.40 y 8504.90, excepto lo comprendido en la fracción 8504.90.02.	Ex.	1.0	1.0
8509.10.01	Aspiradoras.	Ex.	2.0	2.0
8509.40.01	Licuadoras, trituradoras o mezcladoras de alimentos.	Ex.	2.0	2.0
8509.40.03	Batidoras.	Ex.	2.0	2.0
8509.90.99	Los demás partes para aparato electromecánico.	Ex.	1.5	1.5
8527.29.99	Los demás aparatos receptores de telefonía.	Ex.	2.0	2.0
8531.90.99	Los demás partes para aparatos eléctricos de señalización.	Ex.	1.5	1.5
8536.20.99	Los demás disyuntores.	Ex.	1.5	1.5
8536.90.11	Bornes individuales o en fila, con cuerpos aislantes, denominados tablillas terminales.	Ex.	1.5	1.5
8536.90.16	Bloques de terminales para interconexión de equipos, aparatos o cables telefónicos.	Ex.	1.5	1.5
8536.90.17	Conectores simples y múltiples, aislados en material de baja pérdida, para radiofrecuencia.	Ex.	1.5	1.5
8548.90.01	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, consignados en cantidad no mayor a 5 (cinco) unidades por destinatario y/o importador, por cada importación.	Ex.	1.5	1.5

8548.90.03	Circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso, excepto lo comprendido en la fracción 8548.90.01.	Ex.	1.5	1.5
8607.11.01	Bojes y "bissels", de tracción.	Ex.	1.5	1.5
8607.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para locomotoras, excepto ejes, montados con sus ruedas, bojes, ruedas, llantas, forjadas para ruedas de locomotoras y chumaceras, inclusive.	Ex.	1.0	1.0
9032.10.03	Automáticos para el control de la temperatura del agua, con dispositivos de seguridad para fallas de flama.	Ex.	2.0	2.0
9501.00.02	Partes o piezas sueltas.	Ex.	1.0	1.0
9502.10.01	Que contengan mecanismos operados eléctrica o electrónicamente, excepto lo comprendido en la fracción 9502.10.02.	Ex.	2.0	2.0
9503.41.01	Rellenos.	Ex.	2.0	2.0

CUARTO.- Previa publicación del decreto respectivo en cada país, la eliminación acelerada de aranceles entrará en vigor el 1 de enero de 2002, para los productos que se indiquen en tales instrumentos.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2001.- El Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales, **Luis Fernando de la Calle Pardo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de Permiso Excepcional de Pesca para Embarcaciones Cubanas en la Zona Económica Exclusiva de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., 2o., 3o., 4o., 7o. y 14 de la Ley de Pesca; 1o. y 5o. del Reglamento de la Ley de Pesca, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de julio de 1976, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, respectivamente, mediante canje de Notas Diplomáticas, suscribieron un Acuerdo de Pesca con la finalidad de definir los términos y condiciones en que habría de realizarse, en lo sucesivo, las actividades de pesca que los nacionales cubanos llevan a cabo en la Zona Económica Exclusiva de nuestro país;

Que el artículo II del Acuerdo de Pesca México-Cuba, establece que las embarcaciones pesqueras de la República de Cuba, recibirán los correspondientes permisos otorgados por las autoridades competentes mexicanas y deberán respetar las medidas de conservación y otras relacionadas con la administración de los recursos vivos que pueda disponer el gobierno mexicano;

Que de acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Ley de Pesca, corresponde a esta Secretaría aprobar y publicar los formatos de las concesiones, permisos o autorizaciones, así como bitácoras de pesca y los avisos para realizar las actividades pesqueras a que se refiere dicho ordenamiento;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del Reglamento de la Ley de Pesca, los interesados deberán utilizar los formatos de Permiso Excepcional de Pesca para Embarcaciones Cubanas en la Zona Económica Exclusiva de nuestro país, en un plazo no mayor de 30 días después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE PERMISO EXCEPCIONAL DE PESCA PARA EMBARCACIONES CUBANAS EN LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA DE MEXICO

ARTICULO UNICO.- Para conocimiento de los interesados, publíquense los formatos de Permiso Excepcional de Pesca para Embarcaciones de Bandera Cubana en la Zona Económica Exclusiva de los Estados Unidos Mexicanos cuyo uso será obligatorio en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil uno.-
El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo**
Usabiaga Arroyo.- Rúbrica.

MEX. Nº.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIONCOMISION NACIONAL DE
ACUACULTURA Y PESCADIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUICOLA

MEX. Nº.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIONCOMISION NACIONAL DE
ACUACULTURA Y PESCADIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUICOLA

**PERMISO EXCEPCIONAL DE PESCA
PARA EMBARCACIONES
CUBANAS EN LA ZONA
ECONOMICA EXCLUSIVA DE MEXICO**

**PERMISO EXCEPCIONAL DE PESCA
PARA EMBARCACIONES
CUBANAS EN LA ZONA
ECONOMICA EXCLUSIVA DE MEXICO**

Permisionario: _____

Permisionario: _____

Domicilio: _____

Domicilio: _____

Embarcación: _____

Embarcación: _____

Matrícula: _____

Matrícula: _____

Capacidad neta de bodega: _____ toneladas.

Capacidad neta de bodega: _____ toneladas.

Faculta la pesca de: _____

Faculta la pesca de: _____

Area de pesca: _____

Area de pesca: _____

Vigencia del permiso: Del _____
al _____Vigencia del permiso: Del _____
al _____

Derechos pagados: _____

Derechos pagados: _____

Recibo de Entero. Número: _____

Recibo de Entero. Número: _____

Expedido por: _____

Expedido por: _____

Lugar y fecha

Lugar y fecha

Nombre y firma del expedidor

Nombre y firma del expedidor

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CONVOCATORIA para la acreditación y aprobación de unidades de verificación en materia de gas natural.

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.**

CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACION Y APROBACION DE UNIDADES DE VERIFICACION EN MATERIA DE GAS NATURAL.

La Comisión Reguladora de Energía (en adelante la Comisión), con la participación de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (en adelante la EMA), y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones XV, XIX y XXII, y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 2, 3, 68 al 72 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 14 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 78, 79, 87 y 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso a), 34 fracción XXV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 1 y 7 del Reglamento de Gas Natural, y en el Acuerdo mediante el cual se determina que los requisitos adicionales que, en su caso, se requieran para la aprobación y renovación de las personas acreditadas se establecerán en las convocatorias correspondientes publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de julio de 1999, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a los interesados en obtener su acreditación y, en su caso, aprobación como unidad de verificación tipo "A" en materia de gas natural, con el objeto de que en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, verifiquen el cumplimiento de una o varias de las normas oficiales mexicanas que se enumeran a continuación:

- NOM-001-SECRE-1997, Calidad del gas natural (en adelante NOM-001-SECRE-1997);
- NOM-002-SECRE-1997, Instalaciones para el aprovechamiento de gas natural (en adelante NOM-002-SECRE-1997);
- NOM-006-SECRE-1997, Odorización del gas natural (en adelante NOM-006-SECRE-1997);
- NOM-007-SECRE-1999, Transporte de gas natural (en adelante NOM-007-SECRE-1999);
- NOM-008-SECRE-1999, Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas (en adelante NOM-008-SECRE-1999), y
- NOM-031-SCFI-1994, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos de seguridad para estaciones de servicio e instalaciones vehiculares. Esta norma se convoca únicamente en lo relativo a las instalaciones vehiculares (en adelante NOM-031-SCFI-1994).

Para ello, los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

Requisitos de acreditación

1. Recoger el formato de solicitud de acreditación que estará disponible en las oficinas de la EMA, ubicadas en la calle Manuel María Contreras número 133, piso 2, colonia Cuahtémoc, código postal 06597, México, D.F., a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria.
2. Presentar a la EMA la solicitud debidamente integrada, previo pago correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del costo de la acreditación. En dicha solicitud se deberá(n) especificar la(s) norma(s) oficial(es) mexicana(s) para la(s) que se desea obtener la acreditación y acompañar los documentos que demuestren que se cumplen todos los requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-EC-17020-

IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismo) que desarrollan la verificación (inspección), en adelante NMX-EC-17020.

Dentro de la documentación que presenten los interesados para cumplir con la NMX-EC-17020, se deberá incluir la siguiente información:

- (a) Demostrar que se está legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas y que dentro de su objeto social se encuentra la verificación de normas oficiales mexicanas en materia de gas natural o para las que desea obtener su acreditación. Para ello, se deberá presentar copia certificada de la escritura constitutiva o de la documentación que acredite su existencia legal;
- (b) Presentar copia de la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- (c) Presentar documento mediante el cual se acredite la personalidad jurídica y las facultades del representante legal;
- (d) Presentar copia del seguro de responsabilidad civil adecuado, según lo establecido en la norma mexicana NMX-EC-17020;
- (e) Presentar copia del Manual de Aseguramiento de la Calidad y del Manual de Procedimientos que se usarán para la prestación de los servicios de verificación. Estos manuales deberán integrarse según lo establecido en el punto 7 de la norma mexicana NMX-EC-17020;
- (f) Presentar descripción detallada de la estructura de la organización del solicitante, incluyendo el organigrama, la descripción de puestos, las responsabilidades del personal técnico que llevará a cabo las labores de verificación y los mecanismos de supervisión del mismo. Dentro de su estructura deberá contar con un gerente técnico que supervise al personal técnico y un gerente sustituto que supla al primero durante su ausencia;
- (g) Presentar relación y currícula del personal técnico que realizará las labores de verificación de la(s) norma(s) oficial(es) mexicana(s) que correspondan conforme a los criterios que se establecen en el Anexo 1 de esta Convocatoria, incluyendo los documentos que se requieren en dicho anexo;
- (h) Presentar copia de los contratos de trabajo o de prestación de servicios suscritos con el personal técnico que realizará las funciones de verificación;
- (i) Presentar carta suscrita por el representante legal del solicitante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que en la estructura del capital social o en los órganos de administración no existe participación o interés directo o indirecto de las empresas vinculadas con la industria del gas natural sujetas a verificación;
- (j) Manifestar por escrito firmado por el representante legal del solicitante, el compromiso de salvaguardar la confidencialidad de la información a la que se tenga acceso en el desempeño de las actividades de verificación, debiendo señalalar el procedimiento que se utilizará para efectos de que el personal de la unidad de verificación salvaguarde la confidencialidad e imparcialidad de sus dictámenes;
- (k) Presentar una carta firmada por el representante legal del solicitante, mediante la cual se responsabilice por las actividades de verificación de su personal técnico y por los dictámenes técnicos que emita como resultado de sus labores de verificación;
- (l) Contar con un sistema de capacitación en los términos establecidos en el punto 8.3 de la norma mexicana NMX-EC-17020, de tal forma que contenga las tres etapas definidas en dicho punto 8.3, y

(m) En su caso, describir en forma detallada cualquier otro servicio que el solicitante ofrece adicionalmente de sus servicios de verificación y cualesquiera otros no relacionados con los campos para los cuales solicita su acreditación.

3. La solicitud y documentación antes descrita podrá presentarse a la EMA, hasta en tanto la Comisión, no publique el aviso del cierre de la Convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación**.

4. Los solicitantes que no cumplan con dichos requisitos serán debidamente notificados por escrito y deberán presentar la información complementaria en los plazos que para ello tiene establecido la EMA.

5. Los solicitantes que cumplan con todos los requisitos especificados anteriormente serán notificados de ello por la EMA y quedarán sujetos a una visita de evaluación en sus instalaciones por parte de un grupo evaluador designado por el comité de evaluación correspondiente integrado por la EMA, para comprobar el grado de cumplimiento e implantación del sistema de calidad, de los requisitos especificados en la norma correspondiente para la cual solicita su acreditación, así como de los recursos con los que dispone. Dicha visita se llevará a cabo previo pago del 50% (cincuenta por ciento) restante del costo de la acreditación a la EMA y previo acuerdo con el solicitante respecto a la fecha y hora de realización de la misma.

6. El solicitante deberá demostrar que su personal técnico conoce y maneja los conceptos y normas que se enlistan en el Anexo 2 de esta Convocatoria, mediante la elaboración de una evaluación técnica por cada una de las normas oficiales mexicanas para las que se solicite su acreditación. La fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo dicha evaluación se dará a conocer a los solicitantes por escrito.

7. La EMA expedirá la acreditación como unidades de verificación en materia de gas natural a quienes hayan cumplido con los requisitos señalados anteriormente y hayan obtenido el dictamen favorable del Comité de Evaluación.

8. La acreditación tendrá una vigencia de dos años.

Requisitos de aprobación

1. Corresponde a la Comisión aprobar a las unidades de verificación acreditadas para efectos de la evaluación de la conformidad respecto de las normas oficiales mexicanas objeto de esta Convocatoria. Para obtener dicha aprobación los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que se enumeran a continuación:

- (a)** Presentar la solicitud de aprobación conforme al formato que estará a disposición de los interesados en la Oficialía de Partes de la Comisión Reguladora de Energía, sita en Horacio número 1750, colonia Polanco, código postal 11510, México, D.F.;
- (b)** Presentar copia de la acreditación como unidad de verificación tipo "A" conforme a la NMX-EC-17020, expedida por la EMA para la(s) norma(s) oficial(es) mexicana(s) en que solicita su aprobación;
- (c)** Presentar, de acuerdo a la fecha de ingreso de la solicitud de aprobación, los estados financieros dictaminados y auditados para efectos fiscales, revisados por auditores externos autorizados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y/o declaración anual de impuesto sobre la renta correspondientes al último año, y los estados financieros internos al mes anterior. Así como la información adicional que permita evaluar su capacidad financiera y contar con un capital social suscrito y pagado suficiente que garantice la prestación de sus servicios;
- (d)** Indicar el número de verificaciones que por su capacidad pretenda realizar mensualmente, incluyendo el soporte del cálculo conforme al cual se obtuvo dicho resultado numérico;
- (e)** Carta firmada por el representante legal en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que la unidad de verificación puede prestar el servicio de verificación a nivel nacional;
- (f)** Presentar un listado de los cargos por concepto de los servicios de verificación;

- (g) Describir los servicios que ofrezca y los derechos y obligaciones que se establecerán en el contrato de prestación de servicios que utilizará en caso de ser aprobado, y
- (h) Para ser aprobado como unidad de verificación en lo relativo a las normas oficiales mexicanas NOM-001-SECRE-1997, NOM-006-SECRE-1997 y NOM-008-SECRE-1999, los solicitantes deberán estar acreditados y aprobados en las normas NOM-002-SECRE-1997 y/o NOM-003-SECRE-1997.- Distribución de gas natural o, en su caso, solicitar su acreditación y aprobación en las normas NOM-002-SECRE-1997 y/o NOM-007-SECRE-1999.

2. Los documentos anteriormente descritos deberán presentarse en la Oficialía de Partes de la Comisión dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha en la que se hubiere obtenido la acreditación correspondiente por parte de la EMA.

3. En caso de que la solicitud haya sido presentada incorrectamente o de que no cumpla con los requisitos previstos anteriormente, la Comisión deberá prevenir al solicitante para que dentro del término de 5 (cinco) días hábiles subsane la omisión correspondiente.

4. Una vez que quede debidamente integrada dicha solicitud, la Comisión tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles para resolver sobre la procedencia de la aprobación que corresponda.

5. La Comisión aprobará a las unidades de verificación que se requieran para verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas objeto de esta Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

6. El personal técnico (incluyendo el gerente técnico y el sustituto) de las unidades de verificación aprobadas deberá aplicar en sus dictámenes técnicos los criterios que determine la Comisión para la evaluación de la conformidad correspondientes, a fin de lograr uniformidad en los resultados de las verificaciones que lleven a cabo.

7. Las unidades de verificación aprobadas deberán cumplir con las condiciones que al efecto se establezcan en el documento Condiciones de Operación y quedarán sujetas a las obligaciones que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de la supervisión que le corresponda a la EMA.

8. La validez de la aprobación queda sujeta a la vigencia de la acreditación respectiva por parte de la EMA, sin perjuicio de lo establecido en el capítulo II del título sexto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2001.- El Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, **Dionisio Pérez-Jácome**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Javier Estrada, Rubén Flores, Raúl Nocedal y Raúl Monteforte**, este último, también como Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por Medio de Ductos.- Rúbricas. Por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., **Maribel López Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO 1**CRITERIOS DE APLICACION DE LA NORMA MEXICANA NMX-EC-17020-IMNC-2000,
RELATIVOS AL PERSONAL CALIFICADO PARA
REALIZAR LAS LABORES TECNICAS DE VERIFICACION**

Los interesados en obtener su acreditación como unidad de verificación en las normas oficiales mexicanas que se enumeran en la presente Convocatoria deberán demostrar que cuentan con el personal calificado para realizar las labores técnicas de verificación, el cual deberá tener el nivel de educación, la experiencia y la capacidad técnica conforme a los criterios siguientes:

1. El personal técnico que realizará las labores de verificación, incluyendo al gerente técnico y al gerente sustituto, deberá demostrar que cuenta con conocimientos actualizados y experiencia en las materias que se enumeran a continuación:

- Termodinámica de los gases
- Mecánica de fluidos compresibles
- Tecnología de materiales utilizados en la industria del gas natural
- Maquinaria y equipos utilizados en la industria del gas natural

2. En adición a los conocimientos generales descritos anteriormente, se deberá contar con conocimientos actualizados y experiencia en las materias que se detallan en el Apéndice a este Anexo respecto de las normas oficiales mexicanas que correspondan.

3. El gerente técnico y el gerente sustituto de la unidad de verificación deberán contar con un título profesional en Ingeniería Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Mecánica Naval, Química, Petrolera o alguna carrera afín, por lo que se deberá anexar a la solicitud de acreditación correspondiente copia del título o de la cédula profesional.

4. El personal técnico que realizará las labores de verificación deberá demostrar que cuenta con una escolaridad mínima de carrera técnica o educación superior (pasante) en alguna rama afín a la Ingeniería Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Mecánica Naval, Química o Petrolera, por lo que se deberá anexar a la solicitud de acreditación correspondiente copia del título o de la cédula profesional o bien una constancia de estudios.

5. Currícula del gerente técnico, del gerente sustituto y del personal técnico que realizará las labores de verificación, la cual debe contener al menos la información que se detalla a continuación:

- Sección de datos generales que incluya nombre completo, domicilio, teléfono particular y de oficina, Registro Federal de Contribuyentes y homoclave;
- Nivel de actualización de sus conocimientos técnicos, normativos y reglamentarios de la especialidad, anexando los certificados, constancias de capacitación o actualización técnica expedidas por instituciones de enseñanza superior, colegios de profesionistas oficialmente reconocidos o por instituciones de capacitación con registro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- Relación de los lugares donde se han prestado servicios, especificando empresa, años trabajados, nivel de responsabilidad, nombre y teléfono del jefe inmediato superior, y
- Especificar si se pertenece a algún colegio, asociación o consejo de profesionales relevante para la materia de gas natural.

6. Anexar una relación de las verificaciones que ha realizado en caso de que tenga experiencia en actividades de verificación en otras materias.

7. Anexar cualquier otra documentación que se considere pertinente para efectos de demostrar que se cuenta con experiencia en materia de las normas objeto de esta Convocatoria.

APENDICE DEL ANEXO 1
CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS SEGUN LA NORMA OFICIAL MEXICANA
PARA LA QUE SE SOLICITE LA ACREDITACION

De conformidad con el punto 2 del Anexo 1, el personal técnico de los solicitantes deberán contar con los siguientes conocimientos específicos según la norma oficial mexicana para la que se solicite la acreditación:

1. Tratándose de la NOM-001-SECRE-1997:

- Definiciones de las propiedades fisicoquímicas del gas natural.
- Métodos y procedimientos de prueba para la determinación de poder calorífico, ácido sulfídrico, azufre total, humedad, nitrógeno + bióxido de carbono, contenido de licuables a partir del propano, y oxígeno.
- Análisis cromatográfico del gas natural.
- Método y procedimiento para muestreo de gas natural.
- Especificaciones mínimas en la calidad del gas natural.

2. Tratándose de la NOM-002-SECRE-1997:

- Características operativas y restrictivas de las válvulas, los materiales y accesorios utilizados en la construcción de instalaciones de aprovechamiento.
- Equipos de protección y seguridad urbana.
- Equipos de monitoreo y control electrónicos utilizados en instalaciones de aprovechamiento para las instalaciones de aprovechamiento industriales y grandes comercios.
- Pruebas de integridad física y hermeticidad.
- Combustión, funcionamiento y carburación de quemadores, trenes FIA y trenes IRI.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones de aprovechamiento.
- Seguridad industrial y planes integrales de seguridad.

3. Tratándose de la NOM-006-SECRE-1997:

- Tipos y propiedades fisicoquímicas de los odorizantes.
- Sistemas de odorización.
- Procesos de odorización.
- Medidas de seguridad durante el almacenamiento y manejo de odorizantes.

4. Tratándose de la NOM-007-SECRE-1999:

(a) Construcción de redes usando tubería de acero y de polietileno, con énfasis en lo siguiente:

- Métodos de cálculo.
- Especificaciones de materiales, equipos y accesorios.
- Soldadura de tuberías de acero y plástico.
- Procedimientos de soldadura y calificación de soldadores.
- Termofusión y electrofusión.
- Apertura de zanjas.
- Métodos y procedimientos para instalación.
- Manejo y tendido de tubería.

- Métodos y procedimientos para efectuar pruebas.
 - Pruebas de hermeticidad.
 - Pruebas de integridad mediante la aplicación de presión.
 - (b) Regulación y medición, con énfasis en lo siguiente:
 - Reguladores de diafragma.
 - Reguladores con piloto.
 - Reguladores axiales.
 - Reguladores en monitor.
 - Regulador de primera etapa.
 - Regulador de segunda etapa.
 - Reguladores de tercera etapa o de aparato.
 - Medidores de diafragma.
 - Medidores de turbina.
 - Medidores de placa de orificio.
 - (c) Plan integral de seguridad:
 - Evaluación de las políticas generales de operación y mantenimiento.
 - Filosofía de seguridad.
 - Seguridad en el manejo del gas natural (acción fisiológica).
 - Medidas preventivas para el manejo del gas natural.
 - Técnicas básicas para el monitoreo de tuberías y la detección de fugas.
 - Medidas de seguridad para el control de contingencias.
 - Técnicas para la evaluación de la capacitación al personal operativo sobre prevención de accidentes, control de fugas y control de contingencias.
 - (e) Evaluación de análisis de riesgos.
 - (f) Normas complementarias:
 - Standard API 5L1 Recommended Practice for Transport and Handling of Pipeline Materials.
 - Standard API 1104 Welding of Pipelines and Related Facilities.
 - RP 01-69-92 de la NACE Guidelines for Corrosion Control in Pipelines.
 - Code of Federal Regulations / U.S. Department of Transportation Part 192, Transport of Natural Gas and other gases by Pipeline. Minimum Federal Safety Standards.
5. Tratándose de la NOM-008-SECRE-1999:
- (a) Protección mecánica y catódica, con énfasis en lo siguiente:
 - Corrosión.
 - Corrosión galvánica.
 - Electrólisis.
 - Aislamiento de tuberías.
 - Teoría de la protección catódica.
 - Pruebas de suelos. Evaluación de resultados.

- Requerimiento de corriente.
- Anodos galvánicos.
- Rectificadores.
- Diseño de cama subterránea de ánodos galvánicos o de rectificadores.
- Diseño de una instalación de ánodos galvánicos.
- Diseño de cama subterránea de rectificadores.
- Instalación de ánodos galvánicos.
- Instalación de rectificadores y camas subterráneas de rectificadores.
- Rectificador. Anodos de corriente impresa.
- Inspección del sistema después de instalar protección catódica.
- Potenciales de la tubería al suelo.
- Evaluación de las lecturas de potencial de la tubería al suelo.
- Inspección de instalaciones de ánodos galvánicos.
- Pruebas de ánodos.
- Inspección de las instalaciones de rectificadores.
- Pruebas de resistencia de las camas subterráneas.
- Interferencia con otras estructuras.
- Mantenimiento de la protección catódica.

6. Tratándose de la NOM-031-SCFI-1994 (en lo relativo a instalaciones vehiculares):

- Mecánica automotriz.
- Motores de combustión interna carburados con combustibles gaseosos.
- Procesos de carburación de motores carburados con combustibles gaseosos.
- Equipo automotriz de carburación para procesos en alta presión: tanques, cilindros, válvulas, mangueras, tuberías, controles y accesorios.
- Equipos de seguridad y protección ambiental en vehículos.
- Equipo electrónico para uso automotriz.

ANEXO 2

CONOCIMIENTOS NORMATIVOS Y REGULATORIOS

El personal técnico de la unidad de verificación que vaya a realizar las labores de verificación, incluido el gerente técnico y el gerente sustituto, deberá tener conocimientos en los temas relacionados con la(s) norma(s) oficial(es) mexicana(s) para la(s) que solicite su acreditación y, en su caso, aprobación, conforme a la siguiente guía:

1. Conocimientos generales en materia de normalización y de la industria de gas natural, incluyendo:
 - Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1992, reformada el 20 de mayo de 1997.
 - Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de enero de 1999.
 - Ley de la Comisión Reguladora de Energía, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 1995.

- Reglamento de Gas Natural, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 1995.
- Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones eléctricas “subutilización”, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de septiembre de 1999.
- Norma Mexicana NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades (organismo) que desarrollan la verificación (inspección).
- Norma Mexicana NMX-CC-4-1997-SCFI, Sistemas de Calidad-Modelo para el aseguramiento de la calidad en la producción, instalación y servicio.
- Norma Mexicana NMX-CC-5-1993-SCFI, Modelo para el aseguramiento de la calidad aplicable a la inspección y pruebas finales.
- Guía ISO 57 Redacción del informe de una unidad de verificación.
- Norma Mexicana NMX-Z-12, Muestreo para inspecciones por atributos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-1998, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-1993, Sistema General de Unidades de Medida.
- Otras normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos de normas oficiales mexicanas, normas internacionales y códigos extranjeros aplicables o relacionados.

2. Tratándose de la NOM-001-SECRE, se requerirán conocimientos en los temas siguientes:

- ASTM D-1826. Método de prueba para determinar el poder calorífico del gas natural por el registro del calorímetro continuo.
- ASTM D-1945. Análisis del gas natural por cromatografía.
- ASTM D-4468. Método de prueba para determinar el azufre total en gases combustibles por hidrogenación y colorímetro rateométrico.
- ASTM D-1142. Método de prueba para determinar el contenido de vapor de agua por la medición del punto de rocío.
- GPA 2166-86. Obtención de muestras de gas natural para su análisis por cromatografía.
- Otras normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos de normas oficiales mexicanas, normas internacionales y códigos extranjeros aplicables o relacionados.
- Gas Quality, Proceedings of the Congress of Gas Quality Specification and Measurement of Physical and Chemical Properties of Natural Gas, Ed. by G.J. van Rossum, Groningen, The Netherlands, April 22-25, 1986.
- Índice del Catálogo de Normas I.S.O., International Standardization Organization, 1993.
- Hedden, K., and Heike, Th., Quality Specifications of Pipeline Natural Gas, Review of the European Situation, Universität Karlsruhe (TH), Karlsruhe 1, 1986.
- Obtaining Natural Gas Samples for Analysis by Gas Chromatography, GPA Standard 2166-86, Gas Processors Association, 1986.

- Gas Transmission and Distribution Piping Systems, ASME Code for Pressure Piping, B31.8 an American National Standard, 1995.
- Oil and Gas Pipeline Systems, Z-662-94, Canadian Standards Association, Ontario, Canada, 1994.
- DVGW Regelwerk, Gasbeschaffenheit, Technische Regeln Arbeitsblatt, G260/I, Bonn, April 1983.
- Gaseous Fuel Coal and Coke, Métodos ASTM, Vol. 5.05, American Society for Testing and Materials, 1992.
- Standard Method for Analysis of Natural Gas by Gas Chromatography, ASTM D-1945, American Society for Testing and Materials, 1992.

3. Tratándose de la NOM-002-SECRE, se requerirán conocimientos en los temas siguientes:

- NOM-B-177-SCFI-1990, Tubos de acero con o sin costura, negro y galvanizados por inmersión en caliente.
- NOM-W-101-1982, Cobre-Conexiones forjadas-Soldables.
- NOM-W-18-1981, Cobre-Tubos sin costura-Para la conducción de fluidos a presión.
- NOM-X-041-1983, Productos para manejo de gases y combustibles, válvulas reguladoras de operación manual para quemadores de gas L.P. y/o natural.
- NMX-X-038-1970, Quemadores industriales uso gas L.P y natural.
- NMX-X-039-1972, Calidad y funcionamiento para hornos industriales que empleen gas natural, gas L.P. o gas manufacturado como combustible.
- NMX-CH-26-SCFI-1993, Calidad y funcionamiento de manómetros para gas L.P. y natural.
- NMX-X-31-1993, Instalación de gas natural o L.P. vapor y aire válvulas de paso.
- NMX-E-43-1977, Tubos de polietileno para conducción de gas natural y gas L.P.
- ASTM A105 Carbon Steel, Forgings for Pipe Components.
- NFPA-54- National Fuel Gas Code.

4. Tratándose de la NOM-006-SECRE, se requerirán conocimientos en los temas siguientes:

- Odorización de Gases Combustibles, Recomendación Sedigas RS-T-01, 1991.
- Dictamen Normativo sobre Odorización del Gas Natural (DN.10.3.01), Petróleos Mexicanos.
- Department of Transportation United States of America, Part 192 "Transportation of Natural and Other Gas by Pipeline Minimun Federal Safety Standard". Subsection 192.625, 1995.
- "Standard Terminology Relating to Sensory Evaluation of Materials and Products", ASTM vol. 3.05, 1993.
- "Standard Test for Determination of Mercaptans in Natural Gas Using Length-of-Strain Detector Tubes", ASTM Vol. 3.05, 1991.
- "Standard Test Method for Determination of Ethyl Mercaptan in LP-Gas Vapor", ASTM Vol. 3.05, 1992.
- "Standard Practice for Determination Odor and Taste Thresholds By a Forced-Choice Ascending Concentration Series Method of Limits", ASTM Vol. 3.05, 1991.

- United States Patent 3,669,637.
- Odorant Replacement in Gas Streams. D. L. Klass, Barrington, Carl Lendahl, assignors to the Institute of Gas Technology, Chicago, Ill.
- Odotron: A Better Way to Measure Gas Odorants, Pipeline Industry, May 1973.
- Pennwalt Odorization Control Methods, Pennwalt Company.
- Odorant Injection System, Flow Measurement Systems Company.
- Olorización de Gas, Mitsur de México.
- Improving Gas Odorization, Pipeline and Gas Journal, July 1990.

5. Tratándose de la NOM-007-SECRE, se requerirán conocimientos en los temas siguientes:

- API Specification 5L "Specification for Line Pipe" (40th edition, 1992).
- API Recommended Practice 5L1 "Recommended Practice for Railroad Transportation of line Pipe" (4th edition, 1990).
- API Specification 6D "Specification for Pipeline Valves (Gate, Plug, Ball and Check Valves)", 1994.
- API Standard 1104 "Welding of Pipelines and Related Facilities" (17th edition, 1988).
- ASTM Designation: A 53 "Standard Specification for Pipe, Steel, Black and Hot-Dipped, Zinc-Coated Welded and Seamless" (A 53-90b).
- ASTM Designation: A 106 "Standard Specification of Seamless Carbon Steel Pipe for High-Temperature Service" (A 106-91).
- ASTM Designation: A 333/ A 333M "Standard Specification for Seamless and Welded Steel Pipe for Low-Temperature Service" (A 333/A 333M-91a).
- ASTM Designation: A 372/ A 372M "Standard Specification for Carbon and Alloy Steel forgings for Thin-Walled Pressure Vessels" (A 372/A 372M-91a).
- ASTM Designation: A 381 "Standard Specification for Metal-Arc-Welded Steel Pipe for High-Pressure Transmission Systems" (A 381-89a).
- ASTM Designation: A 671 "Standard Specification for Electric-Fusion-Welded Steel Pipe for Atmospheric and Lower Temperatures" (A 671-89a).
- ASTM Designation: A 672 "Standard Specification for Electric-Fusion-Welded Steel Pipe for High Pressure Service at Moderate Temperatures" (A 672-89b).
- ASTM Designation: A 691 "Standard Specification for Carbon and Alloy Steel Pipe, Electric-Fusion-Welded for High-Pressure Service at High-Temperatures" (A 691-89ba).
- ASTM Designation: D 638 "Standard Test Method for Tensile Properties of Plastics" (D 638-91).
- ASTM Designation: D 2513 "Standard Specification for Thermoplastic Gas Pressure Pipe, tubing, and Fittings" (D 2513-87, reapproved 1987).
- ASTM Designation: D 2517 "Standard Specification for Reinforced Epoxy Resin Gas Pressure Pipe and Fittings" (D 2517-81, reapproved 1987).
- ASME/ANSI B16.1 "Cast -Iron Pipe Flanges and Flanged Fittings" (1989).

- ANSI B31.8 "Gas Transmission and Distribution Piping Systems" (1995).
- ASME Boiler and Pressure Vessel Code, Section I "Power Boilers" (1992 with Interpretation Volume 30, dated July 1992).
- ASME Boiler and Pressure Vessel Code, Section VIII, Division 1 "Pressure Vessels" (1992 with interpretations, Volume 30, dated July 1992).
- ASME Boiler and Pressure Vessel Code, Section VIII, Division 2 "Pressure Vessels: Alternative Rules" (1992 with interpretations, Volume 30, dated July 1992).
- ASME Boiler and Pressure Vessel Code, Section IX "Welding and Brazing Qualifications" (1992 with interpretations, Volume 30, dated July 1992).
- MSS SP-44 "Steel Pipe Line Flanges" (1991).
- ANSI/NGPA 30 "Flammable and Combustible Liquids Code" (1990).
- ANSI/NFPA 58 "Standard for the Storage and Handling of Liquefied Petroleum Gases" (1992).
- ANSI/NFPA 59 "Standard for the Storage and Handling of Liquefied Petroleum Gases at Utility Gas Plants" (1992).
- ANSI/NFPA 69 "Explosion prevention systems" (1992).
- ANSI/NFPA-70 "National Electrical Code" (1993).
- RP 01-69-92 de la NACE Guidelines for Corrosion Control in Pipelines.
- Code of Federal Regulations / U.S. Department of Transportation, Parts 191 & 192, Transport of Natural Gas and other gases by Pipeline. Minimum Federal Safety Standards.
- Gas Engineers Handbook, The industrial Press, 1965.
- ASTM: A 120 Tubos de acero negro y galvanizado con o sin costura para uso ordinario". (1984).
- ASME/ANSI B16.5 "Bridas para tuberías y accesorios bridados" (1988).
- ASME/ANSI B 31G o B31G modificado (1991).
- MSS-SP-58 "Soportes para tubería, diseño y materiales" (1983).
- MSS-SP-75 "Estándares de conexiones para tuberías" (1988).
- Norma CID-NOR-N-SI-0001 de Petróleos Mexicanos, requisitos mínimos de seguridad para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de ductos de transporte (1998).
- Norma 03.0.02 de Petróleos Mexicanos, derechos de vía de las tuberías de transporte de fluidos (1990).

6. Tratándose de la NOM-031.B, se requerirán conocimientos en los temas siguientes:

- ANSI/AGA NGV 1, 1992, Requirements for compressed natural gas vehicles (NGV) refueling connection devices.

- ANSI/AGA NGV 2, 1992, BASIC requirements for compressed natural gas vehicle (NGV) fuel containers.
- API RP 2003 Protection against ignitions arising out of static, lightning and stray currents, fourth edition, 1982.
- ANSI/ASME B31.3 (1980) American National Standard Code for Chemical Plant and Petroleum Refinery Piping.
- ASTM A-47-1984, Specification for Malleable Iron Castings.
- ASTM A-395-1986, Specification for Ferritic Ductile Iron Pressure-Retaining Castings for Use at Elevated Temperatures.
- ASTM A-536-1984, Specifications for Ductile Iron Castings.
- ASTM E-136-1982, Standard Method of Test for Behavior of Materials in a Vertical Tube Furnace at 750°C.
- ASTM A-269-1982, Standard for Stainless Steel Seambles Tubing.
- ASTM A-105-1982, forgings, Carbon Steel for Piping Components.
- ASTM A-106-1982, Seamless Carbon Steel Pipe for High-Temperature Service.
- ASTM A-372-1982, Specification for Carbon and Alloy Steel forgings for Thin-Walled Pressure Vessels.
- CGA S-1.1. Pressure Relief Device Standards Part 1- Cylinders for Compressed Gases (1989).
- ANSI/CSA/CGA Standard V-1, Compressed Gas Cylinder Valve Outlet and Inlet Connections (1987).

- CSA B51 1991, Boiler Pressure Vessel and Pressure Piping Code.
- 49 CFR CH.1 Research and Special Programs Administration (10-1-86).
- NFPA-37 Standard for the installation and Use of Stationary Combustion Engines and Gas Turbines, 1990 Edition.
- NFPA-52 Compressed Natural Gas (CNG) Vehicular Fuel System 1992 Edition.
- NFPA-70 National Electrical Code, 1993 Edition.
- Standards for Visual Inspection of Steel Compressed Gas Cylinders.
- NOM-001-SEMP-1994, Instalaciones destinadas al suministro y uso de energía eléctrica .
- Reglamento de Construcción y disposiciones para el uso de suelo en el D.F. o los estados donde se desempeñarán actividades de verificación, para estaciones de servicio de gas natural comprimido.
- ANSI/CSA/CGA: Standard v-1 Compressed Gas Cylinder Valve Outlet and Inlet Connections. (CANADA).
- CGA S-11 Pressure relief device standards Part 1- Cylinders for Compressed Gases. (E.U.A.).
- ANSI/AGA NGV 1, 1992 Requirements for compressed natural gas vehicles (NGV) fuel containers. (E.U.A.).
- ANSI B109.4 Natural Gas Self-Operating Regulating Valves. (E.U.A.).

Los documentos mencionados en esta guía indican ediciones sólo para referencia, pero los aspirantes a acreditarse y a ser aprobados como unidades de verificación, deben considerar las ediciones vigentes.

(R.- 152978)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 72/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para celebrar y organizar los exámenes de aptitud a que se refiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y establece el procedimiento para la expedición de nombramientos de Secretarios de Tribunal de Circuito, de Juzgado de Distrito y de Actuarios del Poder Judicial de la Federación.

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.**

ACUERDO GENERAL 72/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE FIJA LAS BASES PARA CELEBRAR Y ORGANIZAR LOS EXAMENES DE APTITUD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 115 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICION DE NOMBRAMIENTOS DE SECRETARIOS DE TRIBUNAL DE CIRCUITO, DE JUZGADO DE DISTRITO Y DE ACTUARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el ingreso, formación, actualización y promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional se hará mediante el sistema de carrera judicial y se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia; por lo que es necesario que la designación de Secretarios y Actuarios de Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, suceda una vez que las personas acrediten no sólo que cuentan con experiencia, sino también por haberse realizado una evaluación objetiva de su desempeño como profesionistas;

CUARTO.- Que los artículos 112 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que para acceder a las categorías señaladas en las fracciones III a X del artículo 110 de la propia Ley, se requerirá el acreditamiento de un examen de aptitud que estará a cargo del Instituto de la Judicatura Federal, en términos de las bases que determine el Consejo de la Judicatura Federal y de conformidad con lo que dispone dicho ordenamiento;

QUINTO.- Que para fortalecer la carrera judicial y aprovechar la experiencia y preparación académica de los funcionarios judiciales, el Instituto de la Judicatura Federal ha establecido entre sus actividades la Especialidad en Secretaría de Estudio y Cuenta, dirigida a licenciados en Derecho con promedio al menos de ocho en los estudios de licenciatura, tres años de experiencia profesional mínima y que satisfagan los requisitos que la ley exige para ser Secretario. De igual forma, dicho Instituto estableció el Curso Básico de Actuarios, dirigido al personal del Poder Judicial de la Federación que cumpliera los requisitos necesarios para tal cargo;

SEXTO.- Que actualmente el Instituto de la Judicatura Federal se encuentra en condiciones de celebrar y organizar los exámenes de aptitud que determina la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente fijar las bases para acceder a las categorías de Secretario de Tribunal de Circuito, Secretario de Juzgado de Distrito y Actuario del Poder Judicial de la Federación, tomando como base la preparación académica, los alcances, duración, metodología, contenidos y evaluaciones, tanto teóricas como prácticas, de la Especialidad en Secretaría de Estudio y Cuenta, así como del Curso Básico de Formación y Preparación de Actuarios del Poder Judicial de la Federación, impartidos por el Instituto de la Judicatura Federal, a fin de integrar la lista establecida por el citado artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, sin perjuicio

de la facultad constitucional de nombramiento otorgada en favor de los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales Federales.

En consecuencia, con apoyo en los artículos constitucionales y legales invocados, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de este Acuerdo son de observancia general para el Consejo de la Judicatura Federal y para los Titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

Artículo 2.- Objeto. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar el ingreso a las categorías de Secretario de Tribunal de Circuito, Secretario de Juzgado de Distrito y Actuario del Poder Judicial de la Federación, mediante el examen de aptitud a que se refiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y que estará a cargo del Instituto de la Judicatura Federal.

Artículo 3.- Definiciones. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Ley: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- II. Consejo: Consejo de la Judicatura Federal;
- III. Pleno: Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. Comisión: Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal;
- V. Titulares: Magistrados de Circuito o Jueces de Distrito;
- VI. Secretaría: Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos;
- VII. Instituto: Instituto de la Judicatura Federal;
- VIII. Director General: Director General del Instituto de la Judicatura Federal;
- IX. Dirección: Dirección General de Recursos Humanos;
- X. Especialidad: Especialidad en Secretaría de Estudio y Cuenta; y,
- XI. Curso: Curso Básico de Formación y Preparación de Actuarios del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 4.- Aprobación y nombramiento. La aprobación del examen de aptitud es requisito indispensable para ocupar cualquiera de las categorías a que se refieren las fracciones VIII, IX y X del artículo 110 de la Ley.

La facultad de nombramiento en las categorías mencionadas corresponde a los Titulares de los órganos jurisdiccionales y funcionarios señalados en la Constitución, las leyes, así como en los Acuerdos Generales del Consejo.

Artículo 5.- Sujetos de examen. Los exámenes se practicarán:

- a) A las personas que determinen los Titulares para cubrir algún puesto vacante en sus órganos de adscripción; y,
- b) A cualquier persona interesada, en ingresar a las categorías señaladas en las fracciones VIII, IX y X del artículo 110 de la Ley.

El acreditamiento de la Especialidad o del Curso, impartidos por el Instituto, se homologa al examen de aptitud referido en el artículo 2 del presente Acuerdo, para lo cual es necesario que los alumnos de la Especialidad o Curso en cita, aprueben el plan de estudios relativo.

En todos los casos, los interesados deberán reunir los requisitos que establece la Ley para ocupar el puesto al que aspiren.

Artículo 6.- Lugar de aplicación de exámenes. Los exámenes se llevarán a cabo en la sede central del Instituto o en los lugares que determine la Comisión a propuesta del Director General.

Artículo 7.- Plazos. Los exámenes de aptitud se practicarán en las fechas y términos que determine la Comisión a propuesta del Director General.

Artículo 8.- Contenido. Los exámenes se dividirán en las siguientes partes:

- I. Un cuestionario por escrito sobre temas relativos a la categoría a la que se aspire, el cual contendrá un mínimo de veinte preguntas referentes a conocimientos jurídicos y a la aplicación de las leyes y jurisprudencia obligatoria, planteadas a base de reactivos de opción múltiple, de relación de conceptos, de complementación o corrección de textos;
- II. Cinco problemas como mínimo y diez como máximo, referentes a la aplicación de las leyes y la jurisprudencia a casos concretos; y,
- III. Un caso práctico que versará sobre cuestiones propias de la categoría a la que se aspire, el cual podrá consistir, a juicio del sínodo o del sinodal, en la formación y desarrollo de un expediente; en la redacción de una sentencia definitiva o interlocutoria; en el dictado de cualquier otra resolución de importancia en un juicio; o en la realización de una o varias notificaciones en situaciones concretas. El caso se elegirá, preferentemente, de entre los que se hubieren presentado en la práctica judicial federal.

La Comisión, a propuesta del Instituto, tiene la facultad de modificar la estructura y contenido de los exámenes.

Artículo 9.- Formalidades en la aplicación de exámenes. En la práctica de los exámenes se seguirán las siguientes formalidades:

A más tardar tres días antes de la fecha del examen, el Instituto establecerá la identificación de cada participante, recibirá y calificará la documentación que acredite los requisitos para participar.

El día del examen se proporcionará a todos los participantes que hayan cumplido los requisitos, un sobre y una papeleta compuesta de dos partes con un código impreso. Cada sustentante escribirá en esta papeleta los datos que se pidan y la firmará; posteriormente, introducirá una de las partes en el sobre, lo cerrará y lo depositará en la urna que se destine para este efecto. El sustentante conservará la otra parte de la papeleta.

El código impreso será la única clave de identificación durante el desarrollo del examen y de la evaluación y deberá constar en cada una de las hojas que se empleen, quedando bajo la responsabilidad del sustentante verificarlo. La omisión de este requisito anulará la hoja respectiva.

Una vez depositadas las papeletas, el funcionario designado por el Instituto cerrará la urna, la clausurará con papel sellado y la firmará en presencia de los examinados. La urna se abrirá públicamente una vez calificado el examen.

El uso del nombre, la firma o cualquier otro elemento que pueda servir para revelar la identidad del sustentante anulará el examen.

Artículo 10.- Apoyo y consulta. Con excepción del cuestionario, en el que no podrá emplearse material de apoyo, en los exámenes de aptitud se podrán utilizar computadora y discos ópticos que eventualmente facilite el órgano examinador, como medios de apoyo y consulta.

Artículo 11.- Actas. Los funcionarios u órganos actuantes harán constar en acta los resultados de cada etapa del examen.

Artículo 12.- Sínodo. La aplicación y calificación de los exámenes será efectuada por sínodos compuestos de tres personas o, excepcionalmente, por un sinodal.

El sínodo o el sinodal serán designados por el Director General, previa aprobación de la Comisión.

Artículo 13.- Calificación. La calificación se expresará en una escala de cero a cien puntos, con los siguientes valores máximos:

- I. Veinte puntos para el cuestionario;
- II. Cuarenta puntos para los problemas; y,
- III. Cuarenta puntos para el caso práctico.

Artículo 14.- Evaluación del caso práctico. En la evaluación del caso práctico se tendrán en cuenta los elementos que se precisan a continuación:

- I. En relación con las notificaciones:

- a) El cumplimiento de las formalidades generales y específicas fijadas por las leyes;
 - b) La legalidad y pertinencia de las decisiones tomadas en las incidencias surgidas en la diligencia; y,
 - c) La redacción;
- II. En relación con el trámite de expedientes:
- a) La satisfacción de los requisitos procesales;
 - b) El acatamiento de las disposiciones administrativas;
 - c) La exhaustividad y el orden de las decisiones de trámite; y,
 - d) La redacción; y,
- III. En relación con las sentencias y demás resoluciones de importancia en un juicio:
- a) La comprensión de la materia del caso, tomando en cuenta la respuesta que se dé a los planteamientos de procedencia, forma y fondo;
 - b) El orden, la exhaustividad y la congruencia;
 - c) La argumentación, atendiendo a la solidez de los razonamientos en su vinculación con las leyes y la jurisprudencia aplicables; y,
 - d) La redacción.

Artículo 15.- Declaración de aptitud. Para que los sustentantes adquieran el derecho a ser declarados aptos para el desempeño de la categoría a la que aspiren, es necesario que acrediten la Especialidad, Curso o examen correspondiente, para lo cual se tomará en cuenta, de manera preponderante, la calificación final que cada uno haya obtenido y que para ser valorada como idónea en ningún caso podrá ser inferior a ochenta puntos; además, se ponderarán los cursos que haya realizado el sustentante en el Instituto, la antigüedad en el Poder Judicial de la Federación, el desempeño, así como los cursos de actualización y especialización que se acrediten.

En caso de intervenir un sínodo, la calificación resultará de promediar la suma de las otorgadas por sus miembros.

Artículo 16.- Comunicación de resultados. El Instituto comunicará por escrito el resultado del proceso al examinado y, en su caso, al Titular solicitante de la prueba, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su verificación; lapso en el cual también deberá enviar la relación de personas consideradas aptas a la Secretaría. El Director General tendrá a su cargo la concentración de un archivo histórico sobre la aplicación de los exámenes.

Artículo 17.- Inimpugnabilidad. El resultado y la calificación del examen no serán recurribles.

Artículo 18.- Banco de información y apoyo. El Instituto formará y mantendrá actualizado un banco de información, mismo que servirá de apoyo para la elaboración y práctica de los exámenes de aptitud. A ese efecto, podrá allegarse de reactivos y casos prácticos mediante solicitud a funcionarios judiciales y expertos en el área de evaluación.

La utilización del material del banco de información será responsabilidad exclusiva de los sinodales, quienes deberán revisarlo antes de su empleo.

Artículo 19.- Publicación. Los nombres de las personas que hayan acreditado la Especialidad, Curso o examen serán integrados a una lista que elaborará y mantendrá actualizada la Secretaría, en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 115 de la Ley. La lista se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en los estrados del Instituto, al término de cada Especialidad o Curso, a fin de que se encuentre a disposición de los Titulares y puedan designar a la persona que consideren conveniente para ocupar la vacante que tengan.

El tiempo máximo en que las personas aprobadas permanecerán en la lista será de dos años.

Artículo 20.- Nombramientos. Para expedir un nombramiento de Secretario de Tribunal de Circuito, de Juzgado de Distrito o de Actuario del Poder Judicial de la Federación, los Titulares podrán solicitar al Instituto la información profesional y académica del integrante de la lista que pretendan designar. En caso de que dos o más Titulares soliciten informe respecto de un mismo integrante, se remitirá a quien lo haya requerido en primer término, tomando como base la fecha en que se haya recibido la solicitud correspondiente en el Instituto.

Los Titulares que decidan expedir nombramientos de Secretario o Actuario a las personas que integran la lista deberán comunicar el nombramiento respectivo a la Secretaría y remitirlo a la Dirección a efecto de que se lleve el debido control de la lista.

Artículo 21.- Decisión de no otorgar nombramiento. Si el Titular, una vez analizada la información profesional y académica del integrante de la lista que solicitó, decide no otorgarle el nombramiento, deberá informarlo a la Secretaría para los efectos de control conducentes.

Artículo 22.- Oportunidad para volver a integrar la Lista. En el supuesto de que un integrante de la lista que haya sido nombrado Secretario o Actuario concluya sus funciones, sin causa de responsabilidad administrativa o laboral, volverá a formar parte de la lista, para que pueda ser contratado por otros Titulares.

Artículo 23.- Motivación en caso de no otorgar el nombramiento. Los Titulares que decidan no otorgar un nuevo nombramiento al Secretario o Actuario integrante de la lista, deberán motivar su decisión, comunicándola a la Secretaría para que informe lo conducente a la Comisión a fin de que ésta, en su caso, plantee al Instituto la realización de las adecuaciones pertinentes en los programas académicos de la Especialidad o Curso.

Artículo 24.- Circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en este Acuerdo serán resueltas, según el ámbito de su respectiva competencia, por el Pleno, la Comisión, la Secretaría o el Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo quedan abrogadas todas las disposiciones emitidas por el Consejo, relativas a nombramientos de Secretarios y Actuarios de Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito que se opongan a lo establecido en este ordenamiento.

CUARTO.- A partir de la fecha de publicación de la lista con los nombres de los egresados de la Especialidad y Curso, y en tanto se practican los primeros exámenes de aptitud, los Titulares harán las designaciones de Secretarios y Actuarios de entre los integrantes de dicha lista, en términos de lo establecido en el presente Acuerdo.

QUINTO.- Las personas que actualmente cuenten con nombramiento interino de Secretario o Actuario, por el término de dos meses o menor deberán presentar el examen de aptitud a que se refiere el presente Acuerdo.

SEXTO.- Los Secretarios o Actuarios que se encuentren cubriendo una plaza por comisión o licencia del titular cuyo nombramiento haya sido autorizado por la Comisión, no estarán obligados a presentar examen de aptitud en caso de que el titular de la plaza se reintegre a su puesto, sino que ingresarán directamente a la lista sin necesidad de otro requisito.

SEPTIMO.- Los derechos laborales de Secretarios y Actuarios que hayan sido nombrados conforme a las reglas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, subsisten en sus términos.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 72/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Fija las Bases Para Celebrar y Organizar los Exámenes de Aptitud a que se Refiere el Artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y Establece el Procedimiento para la Expedición de Nombramientos de Secretarios de Tribunal de Circuito, de Juzgado de Distrito y de Actuarios del Poder Judicial de la Federación; fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de treinta y uno de octubre de dos mil uno, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Genaro **David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Mendía, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre de dos mil uno.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 73/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Décimo, Decimoprimero y Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre dichos Juzgados de Distrito y los diversos Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.**

ACUERDO GENERAL 73/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS DECIMO, DECIMOPRIMERO Y DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE DICHOS JUZGADOS DE DISTRITO Y LOS DIVERSOS JUZGADOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otros principios, que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala en sus artículos 81, fracción VI y 144, párrafo segundo, que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los Juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; las cuales fueron delegadas en la Comisión de Creación de Nuevos Organos mediante el Acuerdo General 40/1998, del Pleno del propio Consejo;

SEXTO.- Que a fin de atender la dinámica de la sociedad actual y su demanda de acceso a la justicia, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal se ha dado a la tarea de crear Organos Jurisdiccionales Federales, cuyo inicio de funcionamiento ha quedado supeditado a que se tenga la infraestructura física requerida para su instalación;

SEPTIMO.- Que por otra parte, el tres de septiembre de dos mil uno, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación de nueve Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, quedando supeditado su inicio a que se tuviera la infraestructura física requerida para su instalación;

OCTAVO.- Que de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente ya se cuenta con la infraestructura física para la instalación de tres Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Reclusorio Preventivo Oriente en el Distrito Federal, lo cual hace necesario determinar la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los nuevos Organos Jurisdiccionales Federales.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Los nuevos órganos jurisdiccionales se denominarán Juzgado Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, Juzgado Decimoprimero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, así como Juzgado Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, y tendrán igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal que actualmente funcionan en dicha localidad.

SEGUNDO.- Los nuevos órganos jurisdiccionales mencionados en el punto de Acuerdo que antecede, iniciarán funciones el diecinueve de noviembre de dos mil uno.

TERCERO.- Los actuales Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, conservarán la denominación, residencia, competencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

CUARTO.- Desde la fecha señalada en el punto segundo precedente, el personal del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se distribuirá de manera equitativa, en la medida de lo posible, entre dicho Juzgado de Distrito y el Juzgado Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, por orden alfabético del apellido paterno, quedando el primero de ellos bajo las órdenes del Titular del Juzgado de Distrito inicialmente citado, el segundo bajo las órdenes del Titular del Juzgado de Distrito de nueva creación y así sucesivamente; a los que se agregarán el personal necesario para completar la plantilla autorizada a dichos Organos Jurisdiccionales Federales.

Situación similar acontecerá entre el Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y el Juzgado Decimoprimero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, así como entre el Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y el Juzgado Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Los oficiales judiciales encargados del archivo definitivo en los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, continuarán desempeñando dicha función, por lo que se mantendrán en el órgano de su adscripción actual.

Se exceptúa de la distribución indicada, las plazas de personal jurídico y administrativo autorizadas para el trámite y resolución de asuntos considerados especiales o extraordinarios, las cuales se conservarán en el Juzgado de Distrito en el que se autorizaron, hasta en tanto sea necesario.

QUINTO.- Con excepción de los asuntos que se encuentren en el archivo definitivo, todos los expedientes de los que conoce actualmente el Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se repartirán de manera equitativa entre este órgano jurisdiccional y el Juzgado Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, quedando a cargo del Titular del órgano mencionado en primer término, los correspondientes a números nones; y a cargo del Titular del Juzgado de Distrito que inicia funciones los correspondientes a números pares; excepto los expedientes relacionados, los que serán del conocimiento del Juez de Distrito que haya prevenido respecto del primero de ellos.

Tratándose de los asuntos que, de acuerdo con el reparto que se realice, corresponda su conocimiento al Titular del Juzgado de Distrito que inicia funciones y en los que deba pronunciarse alguna resolución de carácter urgente, (como resolver sobre la orden de aprehensión o de comparecencia, o sobre el auto de término constitucional), el Juez de Distrito que esté conociendo de dichos asuntos los conservará hasta emitir la resolución urgente que corresponda, hecho lo anterior los enviará al Juzgado de Distrito que inicia funciones.

Igual reparto de expedientes se realizará entre el Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y el Juzgado Decimoprimero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, así como entre el Juzgado Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal y el Juzgado Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; siguiendo la misma regla anotada en el segundo párrafo de este punto quinto de Acuerdo, respecto de la emisión de resoluciones de carácter urgente.

Los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes deberán informarse oportunamente por ambos jueces a la Unidad de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Se exceptúan del reparto mencionado en este punto de Acuerdo, los expedientes considerados especiales o extraordinarios, atendiendo a la naturaleza del delito o al número de tomos; de los que seguirá conociendo el Juzgado de Distrito que actualmente los tenga.

SEXTO.- Los Jueces Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, asistidos de un Secretario deberán realizar las certificaciones correspondientes en los libros de gobierno de sus respectivos órganos jurisdiccionales, en los que harán constar la baja de los expedientes entregados a los Titulares de los Juzgados Décimo, Decimoprimero y Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, respectivamente.

A su vez, los Titulares de los Juzgados Décimo, Decimoprimero y Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, deberán autorizar el uso de nuevos libros de gobierno, en donde registrarán con el mismo número aquellos expedientes que hayan recibido; y posteriormente registrarán con el número subsecuente, los expedientes de nuevo ingreso que les sean turnados por la Oficina de Correspondencia Común respectiva.

Los Jueces de Distrito indicados en los dos párrafos que preceden deberán elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega y recepción de los expedientes, certificados de depósito, pólizas de fianza y garantías diversas; objetos que sean producto, instrumento u objeto del delito; narcóticos y demás que resulten de dicha entrega y recepción.

SEPTIMO.- Desde la fecha señalada en el punto segundo de este Acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, lo será también de los Juzgados de Distrito de nueva creación que inician funciones; asimismo continuará con el itinerario y temporalidad establecidos en el Acuerdo General 55/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y en el horario previsto en el Acuerdo General 50/2001 del propio Pleno.

A partir de la fecha en que se encuentre la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en el Reclusorio Preventivo Oriente, la distribución de nuevos asuntos que en horas y días hábiles se presenten, se efectuará entre los seis Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales instalados en dicho Reclusorio, aplicando el sistema computarizado que se utiliza para tal efecto.

La recepción de nuevos asuntos en días y horas inhábiles, se realizará en forma semanal entre dos Juzgados de Distrito, la primera semana el reparto se hará entre los Juzgados Cuarto y Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; la segunda semana entre los Juzgados Quinto y Decimoprimero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; y la tercera semana entre los Juzgado Sexto y Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; conservando este orden cada vez que la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal se encuentre en el Reclusorio Preventivo Oriente. Los oficios y promociones urgentes que se dirijan a los Juzgados de Distrito que estén de guardia en la forma antes indicada, se recibirán por un Secretario que al efecto autoricen los dos Titulares de esos órganos jurisdiccionales; dicho Secretario los distribuirá de manera equitativa entre ambos Juzgados de guardia e informará a la citada Oficina de Correspondencia Común respecto de los documentos recibidos, en cuanto ésta reanude sus labores, a fin de que se realice la compensación correspondiente y se equilibren las cargas de trabajo.

OCTAVO.- Se modifica el Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el número 3, de su apartado I.- PRIMER CIRCUITO, del punto SEGUNDO, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- ...

“I.- PRIMER CIRCUITO: ...

3.- Cuarenta y tres juzgados de distrito en el Distrito Federal especializados: doce en materia de procesos penales federales, seis de amparo en materia penal, diez en materia administrativa, doce en materia civil y tres en materia de trabajo, todos con sede en el Distrito Federal”.

NOVENO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 73/2001, del Pleno del Consejo de la JUDICATURA FEDERAL, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial y Fecha de Inicio de Funcionamiento de los Juzgados Décimo, Decimoprimero y Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre Dichos Juzgados de Distrito y los Diversos Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal; fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de treinta y uno de octubre de dos mil uno, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Mendía, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre de dos mil uno.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 74/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito A en el Estado de Baja California y del Juzgado Séptimo de Distrito B en el Estado de Baja California, ambos con residencia en Tijuana; al reinicio de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado y sede indicados; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia señalados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 74/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSION DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO "A" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEL JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO "B" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AMBOS CON RESIDENCIA EN TIJUANA; AL REINICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO Y SEDE INDICADOS; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO Y RESIDENCIA SEÑALADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala en sus artículos 81, fracción VI, y 144, párrafo segundo, que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los Juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; las cuales fueron delegadas en la Comisión de Creación de Nuevos Organos mediante el Acuerdo General 40/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que para aprovechar los conocimientos adquiridos por los egresados de la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, Primera Generación, designados Jueces de Distrito, mediante el Acuerdo General 30/2001, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estimó conveniente adscribir temporalmente a los nuevos Jueces de Distrito e implementar Juzgados de Distrito temporales en los mismos espacios físicos que ocupan actualmente otros órganos de igual naturaleza, entre otros supuestos, donde la carga de trabajo fuera excesiva o se presentaran problemas de rezago;

SEXTO.- Que en el Acuerdo General 32/2001, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó los Juzgados de Distrito en los cuales se actualizaba alguna de las hipótesis señaladas en el punto primero del Acuerdo General 30/2001 y decidió, entre otros, la creación temporal del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana y Juzgado Séptimo de Distrito "B" en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, los que iniciaron funciones el diecisésí de junio del año que transcurre;

SEPTIMO.- Que a la fecha se cumplió con el objetivo de abatir la carga excesiva de trabajo, motivo por el cual se presentan las condiciones necesarias para concluir las labores de los órganos jurisdiccionales temporales, así como para el reinicio de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la conclusión de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en el Estado de Baja California y del Juzgado Séptimo de Distrito "B" en el Estado de Baja California, ambos con residencia en Tijuana, el once de noviembre de dos mil uno.

SEGUNDO.- A partir del doce de noviembre de dos mil uno, reinicia funciones el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, el cual tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito que actualmente funcionan en dicho Estado, con sede en Tijuana.

TERCERO.- El Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, será quien se desempeñaba como Juez Séptimo de Distrito "B" en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, el que deberá conocer, tramitar y resolver todos los expedientes radicados en los Juzgados de Distrito "A" y "B" que concluyen funciones en aquella localidad y desempeñará sus labores con la plantilla que tenía el órgano jurisdiccional de origen.

CUARTO.- El Juez Séptimo de Distrito "A" en el Estado de Baja California y el Juez Séptimo de Distrito "B" en el Estado de Baja California, ambos con residencia en Tijuana, asistidos de un secretario deberán asentar en los libros de gobierno de sus respectivos órganos jurisdiccionales, certificación de la conclusión de funciones, conforme a lo establecido en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno de este Consejo, Relativo a la Determinación de los Libros y Control que Obligatoriamente Deberán Llevar los Organos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como su Descripción e Instructivos Correspondientes, y en los diversos Acuerdos Generales que reforman y adicionan al primero de los indicados.

Asimismo, el Juez Séptimo de Distrito "A" en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana deberá elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega al Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana de los expedientes, certificados de depósito, pólizas de fianza y garantías diversas; objetos que sean producto, instrumento u objeto del delito; narcóticos y demás que resulten necesarios.

QUINTO.- El Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana que reinicia funciones deberá utilizar nuevos libros de gobierno, cuyos registros iniciarán a partir del número siguiente al último registrado en los libros de gobierno de los Juzgados Séptimo de Distrito "A" y "B" que concluyen funciones.

Las anotaciones correspondientes a los asuntos registrados en el Juzgado Séptimo de Distrito "A" en el Estado de Baja California y en el Juzgado Séptimo de Distrito "B" en el Estado de Baja California, ambos con residencia en Tijuana, seguirán haciéndose en los libros de gobierno que se abrieron con motivo del inicio de funciones de dichos juzgados.

SEXTO.- En la fecha de conclusión de funciones, el Juez Séptimo de Distrito "A" en el Estado de Baja California y el Juez Séptimo de Distrito "B" en el Estado de Baja California, ambos con residencia en Tijuana, deberán informar a la Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial de la Federación, los datos correspondientes a los movimientos estadísticos posteriores a la última información rendida a dicha unidad, inclusive los movimientos ocurridos el último día de funciones.

SEPTIMO.- Desde la fecha señalada en el punto segundo de este Acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, lo será también del Juzgado de Distrito que reinicia funciones.

Asimismo, desde la fecha referida, la recepción de los nuevos asuntos en horas y días inhábiles se continuará llevando a cabo de acuerdo con las reglas de temporalidad que actualmente operan en los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, incorporándose el órgano jurisdiccional que reinicia funciones, por lo que en la fecha señalada estará de turno el Juzgado Quinto de Distrito en aquella entidad federativa.

OCTAVO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 74/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Conclusión de Funciones del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en el Estado de Baja California y del Juzgado Séptimo de Distrito "B" en el Estado de Baja California, ambos con Residencia en Tijuana; al Reinicio de Funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado y Sede Indicados; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y Residencia Señalados; fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de treinta y uno de octubre de dos mil uno, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Mendía, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre de dos mil uno.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 75/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Quinto de Distrito A en el Estado de Chihuahua y del Juzgado Quinto de Distrito B en el Estado de Chihuahua, ambos con residencia en Juárez; al reinicio de funciones del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado y sede indicados; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y residencia señalados.

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.**

ACUERDO GENERAL 75/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSION DE FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO "A" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO "B" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, AMBOS CON RESIDENCIA EN JUAREZ; AL REINICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO Y SEDE INDICADOS; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO Y RESIDENCIA SEÑALADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala en sus artículos 81, fracción VI, y 144, párrafo segundo, que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los Juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; las cuales fueron delegadas en la Comisión de Creación de Nuevos Organos mediante el Acuerdo General 40/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que para aprovechar los conocimientos adquiridos por los egresados de la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, Primera Generación, designados Jueces de Distrito, mediante el Acuerdo General 30/2001, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal estimó conveniente adscribir temporalmente a los nuevos Jueces de Distrito e implementar Juzgados de Distrito temporales en los mismos espacios físicos que ocupan actualmente otros órganos de igual naturaleza, entre otros supuestos, donde la carga de trabajo fuera excesiva o se presentaran problemas de rezago;

SEXTO.- Que en el Acuerdo General 32/2001, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó los Juzgados de Distrito en los cuales se actualizaba alguna de las hipótesis señaladas en el punto primero del Acuerdo General 30/2001 y decidió, entre otros, la creación temporal del Juzgado Quinto de Distrito "A" en el Estado de Chihuahua, con residencia en Juárez y Juzgado Quinto de Distrito "B" en el Estado de Chihuahua, con residencia en Juárez, los que iniciaron funciones el dieciséis de junio del año que transcurre;

SEPTIMO.- Que a la fecha se cumplió con el objetivo de abatir la carga excesiva de trabajo, motivo por el cual se presentan las condiciones necesarias para concluir las labores de los órganos jurisdiccionales temporales, así como para el reinicio de funciones del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Juárez.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la conclusión de funciones del Juzgado Quinto de Distrito "A" en el Estado de Chihuahua y del Juzgado Quinto de Distrito "B" en el Estado de Chihuahua, ambos con residencia en Juárez, el once de noviembre de dos mil uno.

SEGUNDO.- A partir del doce de noviembre de dos mil uno, reinicia funciones el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Juárez, el cual tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito que actualmente funcionan en dicho Estado, con sede en Juárez.

TERCERO.- El Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Juárez, será quien se desempeñaba como Juez Quinto de Distrito "A" en el Estado de Chihuahua, con residencia en Juárez, el que deberá conocer, tramar y resolver todos los expedientes radicados en los Juzgados de Distrito "A" y "B" que concluyen funciones en aquella localidad y desempeñará sus labores con la plantilla que tenía el órgano jurisdiccional de origen.

CUARTO.- El Juez Quinto de Distrito "A" en el Estado de Chihuahua y el Juez Quinto de Distrito "B" en el Estado de Chihuahua, ambos con residencia en Juárez, asistidos de un secretario deberán asentar en los libros de gobierno de sus respectivos órganos jurisdiccionales, certificación de la conclusión de funciones, conforme a lo establecido en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno de este Consejo, Relativo a la Determinación de los Libros y Control que Obligatoriamente Deberán Llevar los Organos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como su Descripción e Instructivos Correspondientes, y en los diversos Acuerdos Generales que reforman y adicionan al primero de los indicados.

Asimismo, el Juez Quinto de Distrito "B" en el Estado de Chihuahua, con residencia en Juárez deberá elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega al Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Juárez de los expedientes, certificados de depósito, pólizas de fianza y garantías diversas; objetos que sean producto, instrumento u objeto del delito; narcóticos y demás que resulten necesarios.

QUINTO.- El Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Juárez que reinicia funciones deberá utilizar nuevos libros de gobierno, cuyos registros iniciarán a partir del número siguiente al último registrado en los libros de gobierno de los Juzgados Quinto de Distrito "A" y "B" que concluyen funciones.

Las anotaciones correspondientes a los asuntos registrados en el Juzgado Quinto de Distrito "A" en el Estado de Chihuahua y en el Juzgado Quinto de Distrito "B" en el Estado de Chihuahua, ambos con residencia en Juárez, seguirán haciéndose en los libros de gobierno que se abrieron con motivo del inicio de funciones de dichos juzgados.

SEXTO.- En la fecha de conclusión de funciones, el Juez Quinto de Distrito "A" en el Estado de Chihuahua y el Juez Quinto de Distrito "B" en el Estado de Chihuahua, ambos con residencia en Juárez, deberán informar a la Unidad de Estadística Judicial del Poder Judicial de la Federación, los datos correspondientes a los movimientos estadísticos posteriores a la última información rendida a dicha unidad, inclusive los movimientos ocurridos el último día de funciones.

SEPTIMO.- Desde la fecha señalada en el punto segundo de este Acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Juárez, lo será también del Juzgado de Distrito que reinicia funciones.

Asimismo, desde la fecha referida, la recepción de los nuevos asuntos en horas y días inhábiles se continuará llevando a cabo de acuerdo con las reglas de temporalidad que actualmente operan en los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Juárez, incorporándose el órgano jurisdiccional que reinicia funciones, por lo que en la fecha señalada estará de turno el Juzgado Sexto de Distrito en aquella entidad federativa.

OCTAVO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 75/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Conclusión de Funciones del Juzgado Quinto de Distrito "A" en el Estado de Chihuahua y del Juzgado Quinto de Distrito "B" en el Estado de Chihuahua, ambos con Residencia en Juárez; al Reinicio de Funciones del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado y Sede

Indicados; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en el Estado y Residencia Señalados; fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de treinta y uno de octubre de dos mil uno, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Mendía, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre de dos mil uno.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA
PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.2115 M.N. (NUEVE PESOS CON DOS MIL CIENTO QUINCE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 8 de noviembre de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones

al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Gerente de Mercado

de Valores

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.**

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	4.01	Personas físicas	3.43
Personas morales	4.01	Personas morales	3.43
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	4.66	Personas físicas	4.53
Personas morales	4.66	Personas morales	4.53
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	4.81	Personas físicas	4.98
Personas morales	4.81	Personas morales	4.98

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 8 de noviembre de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero
Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.**Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.**

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.9000 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A., Banco Mercantil Del Norte S.A. y Bancracer S.A.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero**Eduardo Gómez Alcázar**
Rúbrica.Gerente de Mercado
de Valores**Jaime Cortina Morfin**
Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.**Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.****VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION**

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de noviembre de 2001.

Fecha	Valor (Pesos)
11-noviembre-2001	3.039502
12-noviembre-2001	3.039960
13-noviembre-2001	3.040418
14-noviembre-2001	3.040876
15-noviembre-2001	3.041334
16-noviembre-2001	3.041792
17-noviembre-2001	3.042251
18-noviembre-2001	3.042709
19-noviembre-2001	3.043167
20-noviembre-2001	3.043626
21-noviembre-2001	3.044084
22-noviembre-2001	3.044543
23-noviembre-2001	3.045002
24-noviembre-2001	3.045460
25-noviembre-2001	3.045919

México, D.F., a 8 de noviembre de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios y Productividad	Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero
Javier Salas Martín del Campo	Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.	Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.**Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.**

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en 1994=100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de octubre de 2001 es de 349.615 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.45 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de septiembre de 2001, que fue de 348.042 puntos.

Durante la segunda quincena de octubre, el Índice Nacional de Precios al Consumidor tuvo un incremento de 0.23 por ciento.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante octubre fueron de los siguientes bienes y servicios: jitomate, electricidad, vivienda, frijol, gas doméstico, cebolla, cigarrillos y gasolina. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: naranja, detergentes, papel higiénico, lechuga, aguacate, espectáculos deportivos, toronja y otros pescados.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base 1994=100, correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2001, es de 350.010 puntos. Este número representa, como ya se mencionó, un incremento del 0.23 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de octubre de 2001, que fue de 349.220 puntos.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios
y Productividad

Javier Salas Martín del Campo

Rúbrica.

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

RESOLUCION pronunciada en el expediente número 078/2000, relativo al reconocimiento de comunidad agraria del poblado San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Gro.

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 12.-
Chilpancingo.**

Vistos para resolver los autos del expediente número 078/2000, promovido por Antonio García Guzmán y Felipe Gálvez Félix, representantes comunales del poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Estado de Guerrero, relativo al reconocimiento de comunidad agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito recibido el quince de marzo de dos mil, Antonio García Guzmán y Felipe Gálvez Félix, en representación del núcleo de población denominado San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Estado de Guerrero, solicitan concretamente lo siguiente:

La declaración en sentencia de reconocimiento de bienes comunales de terrenos que poseemos desde tiempos inmemoriales con una superficie aproximada de 269-77-95 hectáreas que hemos venido poseyendo de manera pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño desde hace muchos años y que comprobaremos en su oportunidad.

Carecemos de una Resolución Presidencial que determine a qué régimen de propiedad pertenecen nuestras tierras, lo cual causa graves perjuicios al no poder realizar ningún trámite legal en beneficio de nuestra comunidad.

Con el fin de demostrar que no tenemos problemas con nuestros colindantes, solicitamos que se dé vista a los representantes de los poblados siguientes: 1.- Ejido de Zilacoyotlán, Municipio de Atlamajalcingo del Monte; 2.- Ejido de Yucunduta, Municipio de Metlatonoc; 3.- Ejido de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc.

Los colindantes señalados, solicitamos se les dé vista y sean citados para que comparezcan ante ese H. Tribunal Unitario Agrario a manifestar lo que a sus intereses convenga en relación al reconocimiento y titulación de nuestros terrenos comunales, anexando para tal efecto las copias de traslado, quienes tienen su domicilio en los poblados correspondientes.

Que la superficie que señalamos y de la cual solicitamos el reconocimiento y titulación como bienes comunales es de 269-77-95 hectáreas de terreno aproximadamente, mismos que sean reconocidos y deslindeados por un ingeniero topógrafo que para tal efecto desde este momento pedimos sea comisionado por ese H. Tribunal Unitario Agrario, para comprobar que no existe conflicto con los colindantes.

Esta solicitud se sustentó, en síntesis, en los siguientes hechos:

1.- Somos originarios, vecinos y poseicionarios de la comunidad de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, aclarando que nuestros padres y abuelos también lo fueron; el predio tiene una superficie aproximada de 279-77-95 (sic) hectáreas de terrenos, y hasta la fecha no se encuentran regularizados a pesar de tenerlos en posesión desde tiempos inmemoriales.

2.- Hacemos de su conocimiento que el ejido de San Juan Puerto Montaña, fue beneficiado por Resolución Presidencial de dotación de ejido de veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, con una superficie de 672-00-00 hectáreas de terrenos, misma que fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiuno de abril de ese mismo año y ejecutada el dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

3.- La superficie de terrenos de 672-00-00 hectáreas que otorgó el gobierno mediante sentencia de dotación, no fue suficiente para satisfacer las necesidades agrícolas de los campesinos del poblado de San Juan Puerto Montaña, fue por eso que como se encontraban en posesión de terrenos que en un tiempo pertenecieron al Lewis Lamm, nuestros antepasados continuaron en posesión de esos terrenos a título de dueño, pero además mis representantes ejidales, realizaron la tramitación correspondiente ante las autoridades agrarias, solicitando la ampliación de nuestro ejido, en virtud de estar en posesión de las tierras.

4.- El ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, nuestros representantes ejidales solicitaron ampliación de ejido al Gobernador del Estado, bajo el número 2316 y se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en su número 18 del cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis; en esa fecha, ya nos encontrábamos en posesión de los terrenos y tomando en cuenta esa posesión derivada de nuestros antepasados el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta, el profesor Caritino Maldonado Pérez, Gobernador del Estado, expidió mandamiento declarando procedente la solicitud de ampliación de nuestro ejido; el diecisiete de enero de mil novecientos setenta y uno, la Comisión Agraria Mixta, ejecutó provisionalmente el mandamiento gubernamental del veintiocho de febrero de mil novecientos setenta, levantándose el acta relativa a la posesión y deslinde de la ampliación provisional de nuestro ejido.

5.- Los campesinos que representamos y cuyo censo se agrega, a pesar de haber realizado todo el trámite de ampliación de ejido ante las entonces autoridades agrarias, y obtenido mandamiento positivo del Gobernador del Estado, y haberse ejecutado provisionalmente, no contamos con la documentación básica que determine a qué tipo de propiedad pertenecen nuestras tierras, ya que aún con la documentación que contamos, jurídicamente no se encuentran regularizadas a pesar de no tener conflictos con nuestros colindantes; esto nos causa graves perjuicios al no poder obtener ningún beneficio del gobierno, ni gestionar proyectos productivos para nuestro beneficio porque siempre nos dicen en cualquier dependencia u oficina sus tierras no se encuentran legalmente regularizadas.

6.- El seis de octubre de mil novecientos noventa y siete el licenciado Miguel Angel Bello Rivera, Residente de la Procuraduría Agraria, con sede en la ciudad de Tlapa de Comonfort, solicitó mediante oficio al licenciado Francisco J. Ibarrola, Director General de Procedimientos para la Conclusión de Rezago Agrario, de la Secretaría de la Reforma Agraria, información sobre el trámite de expediente de primera ampliación del ejido de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, y mediante oficio de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete, le contestó que no se localizó antecedente alguno, que el expediente de primera ampliación de Ejido de San Juan Puerto Montaña, haya concluido con Resolución Presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación**.

7.- Por carecer de una Resolución Presidencial que determine a qué régimen de propiedad pertenecen nuestras tierras, pedimos que se analice nuestra demanda y mediante resolución se nos reconozca y titule la superficie de tierras que tenemos en posesión desde tiempos inmemoriales y que se encuentra libre de todo conflicto, corriendo traslado de nuestra demanda a los poblados colindantes, solicitamos al Tribunal Unitario Agrario, comisione personal a su cargo para deslinde la superficie que tenemos libre de todo conflicto con nuestros colindantes y constatar que nos dedicamos a la agricultura utilizando ese terreno para la siembra del maíz, frijol y algunos árboles frutales, así como para el pastoreo de ganado.

SEGUNDO.- Desahogada la prevención decretada; ulteriormente, por auto de veintisiete de abril de dos mil, se admitió a trámite la solicitud, se fijó hora y fecha para el desahogo de la audiencia y se ordenó correr traslado a los núcleos de población colindantes, a fin de que comparecieran a manifestar lo que a sus intereses conviniera.

TERCERO.- Previa notificación a los colindantes, se realizó la audiencia el veintinueve de junio de dos mil, en la que los peticionarios ratificaron en todas y cada una de sus partes la solicitud y pruebas; en tal virtud, en ese mismo acto fueron admitidas y desahogadas las documentales, incluyendo la testimonial, sólo quedaron pendientes para ese efecto, la inspección judicial y los trabajos técnicos topográficos.

Una vez cumplimentadas las prevenciones decretadas y desahogadas las pruebas aludidas en el párrafo que antecede, se turnó el expediente para resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Doce, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 18 fracciones III y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El objeto de este asunto consiste en determinar si es procedente o no, reconocer como comunidad al poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero, ya que de acreditarse dicho extremo jurídico, los terrenos que refieren poseer de manera pública y pacífica desde tiempos inmemoriales, le serán confirmados y titulados como bienes sujetos al régimen comunal.

El artículo 189 de la Ley Agraria, señala que las sentencias de los Tribunales Agrarios se dictarán a verdad sabida, sin necesidad de sujetarse a las reglas sobre estimación de las pruebas, sino apreciando

los hechos y los documentos según se estime debido en conciencia, fundando y motivando sus resoluciones.

En el marco de este precepto, a continuación se entra al estudio y valoración de los medios de pruebas presentados por Antonio García Guzmán y Felipe Gálvez Félix, representantes comunales del poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Estado de Guerrero:

1).- Acta de elección de representantes de bienes comunales del poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero, de catorce de febrero de mil novecientos noventa y nueve (fojas 6 a 12).

Al estudiar este documento, se advierte que Antonio García Guzmán y Felipe Gálvez Félix, fueron electos como presidente propietario y suplente, respectivamente, para fungir como gestores y obtener la documentación básica que amparen las tierras que usufructúan los campesinos de dicho poblado.

Con este documento los promoventes Antonio García Guzmán y Felipe Gálvez Félix, acreditan su personalidad e interés jurídico para promover el presente procedimiento, al haber sido electos para llevar a cabo la gestión encaminada a obtener el reconocimiento de las tierras que refieren tener en posesión de manera pública y pacífica desde tiempos inmemoriales, de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley Agraria.

En tal virtud, la documental en cita merece valor probatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Agraria.

2).- Copias fotostáticas simples de la Resolución Presidencial de veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, relativa a la acción de dotación de ejido en favor del poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio en aquella época de Atlamajalcingo del Monte, hoy Metlatonoc, Guerrero; acta de posesión y deslinde de dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, y plano definitivo (fojas 27 a 38).

Del análisis a estos documentos se colige lo siguiente:

Que el poblado de San Juan Puerto Montaña, hoy en día Municipio de Metlatonoc, Guerrero, mediante Resolución Presidencial del veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, fue dotado con una superficie de 672-00-00 hectáreas, de terrenos de agostadero para cría de ganado, tomados del predio denominado Zitlatepec, propiedad de Lewis Lamm, resolución que fue ejecutada el dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, como consta en el acta de posesión y deslinde levantada para tal efecto; en consecuencia, los elementos recabados se plasmaron en el plano definitivo del ejido, mismo que fue aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Con estos documentos, el ejido de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero, demuestra que tiene la propiedad de los terrenos que les fueron entregados con motivo de la dotación de ejidos, con fundamento en el artículo 9 de la Ley Agraria.

Sólo para los efectos de no dar margen a la duda, cabe aclarar que estos documentos dieron origen a la constitución de ejido en favor del poblado de que se trata; entonces, a partir de esta base y tomando en cuenta el restante material probatorio podremos conocer si efectivamente la superficie de terrenos que solicitan los peticionarios es o no distinta a la que amparan los aludidos documentos.

3).- Escrito de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, mediante el cual los campesinos del poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero, se dirigieron al Gobernador de esta entidad federativa, para solicitarle ampliación de ejido, señalaron como tierras afectables 272-00-00 hectáreas, mismas que dijeron poseer en forma pacífica, pública e ininterrumpida, y en consecuencia, dicha solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Estas gestiones dieron como resultado, que tiempo después, el profesor Caritino Maldonado Pérez, Gobernador del Estado de Guerrero, dictara mandamiento positivo, el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta, mismo que fue ejecutado de manera provisional el diecisiete de enero de mil novecientos setenta y uno, tal y como consta en el acta de la posesión y deslinde (fojas 13 a 16), 43 a 46, 54 a 56 y 63).

Del estudio de estos documentos se sabe que los campesinos de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero, gestionaron la primera ampliación de ejido en favor del referido poblado y que lograron obtener mandamiento positivo sobre la superficie de 275-00-00 de terrenos de agostadero cerril para cría de ganado, tal y como se desprende del punto segundo del mismo. Estas circunstancias, ponen de manifiesto que los promoventes han tenido la posesión del área que solicitan le sea reconocida y titulada, dado que de manera provisional le fueron entregadas el diecisiete de enero de mil novecientos setenta y uno.

Estas probanzas fueron analizadas y valoradas con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 fracción VII, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del supletorio del Código Federal de Procedimientos Civiles.

4).- Acta de conformidad de diecisésis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, suscrita por el ingeniero Francisco Comadurán Almeida, en su carácter de representante del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, así como Julián Catalán Félix, Hilario García y Eusebio Ventura, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del comisariado ejidal del poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, asimismo, por Alberto Prado Rojas, Francisco Galeana Estrada y Juan Maldonado Vivar, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del comisariado ejidal del poblado de Zilayucunduta, Municipio de Metlatonoc, relativa al deslinde general de las tierras de ambos núcleos agrarios (fojas 39 y 40).

Esta probanza, para el caso en estudio únicamente tiene el carácter de antecedente relativo al conflicto que aquella época sostuvieron los poblados de San Juan Puerto Montaña y Zilayucunduta, Municipio de Metlatonoc y Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, respectivamente.

5).- Oficios de veinte de agosto y treinta de noviembre de mil novecientos setenta, que dirigen los campesinos del poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero, al profesor Caritino Maldonado Pérez, en ese entonces Gobernador de esta entidad federativa, mediante el cual le solicitan ampliación de ejido (fojas 47 y 48).

Del estudio de este documento se observa que se refiere a la gestión que en esa época efectuaron los campesinos del núcleo agrario referido y que atañe al mandamiento gubernamental que fue emitido posteriormente el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta, por el citado Gobernador, tal y como se dejó señalado en el inciso 3) de este considerando.

6).- Constancia de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y uno de amojonamiento para la ampliación de ejido, suscrita por los integrantes del comisariado ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero (foja 57).

Este documento sólo tiene el rango de indicio referente a los linderos del trámite que realizaron sobre la ampliación de ejido.

7).- Del acta de veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, se observa que ante el licenciado Teófilo González Rubio, Ministerio Público Federal, encargado de Asuntos Agrarios y Forestales, comparecieron Emilio Solano Marco y Alberto Félix Estrada, representantes del comisariado ejidal del poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero, quienes declararon que el punto de discusión que sostienen con el núcleo agrario de Zilacayotitlán, es por el lindero en común en la mojonera de "Adrián Castrejón" (foja 58).

Al analizar este documento se advierte que para el caso a estudio sólo es un antecedente respecto del conflicto entre el poblado promovente y el diverso de Zilacayotitlán, por cuestiones de linderos.

8).- Oficio número 140 de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que supuestamente dirigieron los integrantes del comisariado ejidal y comisario municipal del poblado de que se trata, al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, mediante el cual le solicitan ampliación de ejido (foja 59).

Al consultar esta probanza se observa que no aparece firmada ni sellada por quienes al parecer la suscribieron, razón por lo cual carece de valor probatorio, y por lo tanto, no merece mayores comentarios.

9).- Oficio número 1253, del catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que dirige el Director General del Programa Nacional Agrario, de la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Conciliación de esta ciudad a Faustino Tapia Barrera, jefe de zona ejidal de Tlapa, Guerrero (foja 60).

De la consulta de este documento se sabe que el poblado gestor, en esa época tenía la confusión de que era invadido en una fracción de sus terrenos de cultivo en la mojonera denominada "El Pajarito", por campesinos del poblado de Yucunduta, Municipio de Metlatonoc, Guerrero; sin embargo, esa situación fue aclarada por la referida Delegación, cuando consultó los planos de ambos poblados, razón por la cual solicitó a Faustino Tapia Barrera, interviniere para que dichos núcleos agrarios respetaran los linderos que están señalados en su planos de ejecución.

En consecuencia, esta probanza es un antecedente histórico de las circunstancias generadas al paso de los años, pero que al caso a estudio en nada influyen, simplemente porque no demuestran hechos relativos a la posesión de las tierras que solicitan los promovientes les sean reconocidas y tituladas.

10).- Oficio número 3940 del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, que dirige el licenciado Jesús Velázquez Carranco, Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, al Jefe de la Promotoría Agraria en Tlapa, Guerrero, para que por la vía conciliatoria resuelva el asunto relacionado con el conflicto de linderos de los poblados San Juan Puerto Montaña, Zilacayotlán y Yucunduta (foja 61).

De igual manera, esta documental es un antecedente sobre el conflicto que en ese tiempo tuvieron los poblados de referencia y que obviamente a los promoventes no les favorece, simplemente porque no demuestran con la misma la posesión de los terrenos que solicitan les sean reconocidos y titulados.

11).- Acta de comparecencia y ratificación de convenio conciliatorio y actualización del mismo, de veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos; así como el acta de conformidad de replanteo de linderos de veinticinco de noviembre del referido año, ambas firmadas por los comisariados ejidales de los poblados San Juan Puerto Montaña y Zilacayotlán (fojas 41 y 42).

De la consulta del primer documento se desprende que los referidos poblados llegaron al acuerdo de ratificar el convenio conciliatorio de veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno y efectuar un replanteo de linderos en la zona en conflicto a partir de la mojonera "Adrián Castrejón", pasando por el paraje "De la Paz", continuando a la de "Ignacio Soliso" y terminando en la de "Francisco I. Madero", mojonera que los dos núcleos ejidales reconocen. Asimismo, acordaron que a fin de que no exista confusión en otra área localizada en la ampliación del poblado San Juan Puerto Montaña y la dotación de Zilacayotlán, se realizará un deslinde a partir de la mojonera "Salto de Agua", para terminar en la de "Cerro del Cura". El conflicto entre dichos núcleos agrarios concluyó al firmar el segundo documento consistente en el acta de conformidad de veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Con estos documentos los promoventes demuestran que no existe conflicto entre los poblados en comento; en tal virtud, le acarrean beneficios para que proceda la solicitud que plantean a este Tribunal, no obstante ello, es menester ponderar el restante material probatorio que ofertaron.

12).- Escrito de quince de julio de mil novecientos noventa y tres, que dirige Zeferino Catalán Marcos, presidente del comisariado ejidal del poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero, al licenciado Leonardo Rivero Fragoso, Director General del Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional, para que sea gestionada y entregada la carpeta básica del poblado de referencia (foja 62).

13).- Copia fotostática simple de oficio número 189130 de seis de octubre de mil novecientos noventa y siete, que dirige el licenciado Miguel Angel Bello Rivera, Residente de la Procuraduría Agraria de Tlapa de Comonfort, Guerrero, al licenciado Francisco J. Ibarrola, Director de la Dirección General de Procedimientos para la Conclusión de Rezago Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria, solicitándole informe del estado que guarda el trámite del expediente de primera ampliación del poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero, registrado bajo el número 25/154 con dictamen aprobatorio y proyecto de localización (foja 20).

Por otra parte, se advierte que el licenciado Francisco J. Ibarrola, Director de la Dirección General de Procedimientos para la Conclusión de Rezago Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria, dio contestación mediante oficio número 189130 de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete, informando que no localizó antecedente alguno del expediente de primera ampliación de ejido ni que éste haya concluido con Resolución Presidencial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** (foja 21).

De la consulta de estos documentos se sabe que el poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero, no fue beneficiado con Resolución Presidencial referente a la ampliación de ejido; en tal virtud, las pretensiones solicitadas por los promoventes, hasta este momento no presentan impedimentos para su procedencia, por lo tanto, queda abierta la posibilidad de que los terrenos que aducen poseer le sean reconocidos y titulados acorde con el nuevo marco legal.

14).- Oficio número 6885 de diez de abril de dos mil, signado por el licenciado Alfredo Leal Cortés, Director de Atención e Información al Público del Tribunal Superior Agrario, quien informó que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos del citado jurisdiccional, no encontró registro alguno de que se encuentre en trámite algún expediente relativo a la ampliación de ejido promovida por los vecinos del poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero (foja 67).

De igual manera, esta documental se refiere a que no existen datos del trámite consistente en la ampliación de ejido del poblado de que se trata; en consecuencia, este medio de convicción y el inmediato anterior, corroboran de manera fehaciente que la gestión que promovió el núcleo agrario de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero, no concluyó con Resolución Presidencial;

circunstancias que revelan que los campesinos de dicho poblado han estado en posesión de los terrenos que les fueron entregados de manera provisional mediante mandamiento emitido por el profesor Caritino Maldonado Pérez, Gobernador del Estado de Guerrero, el veintidós de febrero de mil novecientos setenta.

Las documentales analizadas y valoradas a partir del inciso 4) al 14), este juzgador agrario les confiere valor demostrativo con fundamento en los artículos 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del supletorio de Código Federal de Procedimientos Civiles.

15).- Copia certificada del acta de elección de representantes ejidales celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil en el poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero, de cuyo texto se observa que resultaron electos Agustín Marcos Catalán, Juan Marcos Villanueva, Pedro Solano Félix, Catarino Pastrana Catalán, Natalio Solano García y Abraham Guzmán Pastrana, los tres primeros con el carácter de presidente, secretario y tesorero propietarios y los tres últimos como suplentes de dichos cargos. Asimismo, fueron designados Juan Gálvez Villanueva, Nazario Gálvez Catalán, Miguel González Catalán, Vidal Ventura Félix, Zerafín Félix Marcos y Zeferino Marcos Catalán, los tres primeros como presidente, primer secretario y segundo secretario propietarios y los tres últimos como suplentes de dichos cargos, respectivamente, del Consejo de Vigilancia (fojas 100 a 123).

De la consulta de este documento, se advierte el comisariado ejidal del poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero, acreditan su personalidad jurídica con la que comparecieron en este asunto, con fundamento en los artículos 32 y 37 de la Ley Agraria.

16).- Copias fotostáticas simples de la Resolución Presidencial de veintiséis de mil novecientos treinta y cuatro relativa a la acción de dotación de tierras de ejido en favor del poblado Zilacayotlán, Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero; acta de posesión y deslinde de tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, y plano definitivo (fojas 90 a 99).

Con estos documentos Zilacayotlán, Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, demuestra que tiene la propiedad de la superficie de terrenos que fue entregada en acción de dotación de ejido, con fundamento en el artículo 9 de la Ley Agraria.

17).- Censo General de Comuneros de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero, observándose un total de noventa y cinco campesinos capacitados, cuyos nombres y datos generales aparecen anotados en la relación que obra (fojas 126 a 129).

De la consulta de esta documental, se conoce que los comuneros reúnen los requisitos a que se refiere el artículo 15 de la Ley Agraria, en virtud de que son mayores de edad y vecinos del poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero.

Este medio probatorio estimado con fundamento en el artículo 203 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

18).- Testimonial a cargo de Cristina Guzmán Pastrana y Alberto Catalán Marcos, desahogada en la audiencia de veintinueve de junio de dos mil, de cuyo estudio se colige lo siguiente:

Los testigos en su narrativa de hechos son congruentes en señalar que el poblado de San Juan Puerto Montaña, cuenta con carpeta básica de dotación de ejido, pero que aparte de los terrenos que ampara ésta, existe otra superficie de 275-00-00 hectáreas aproximadamente, en la que siembran maíz y frijol; asimismo, manifestaron que conocen físicamente el área y que tiene las colindancias siguientes: con el ejido de San Juan Puerto Montaña, con el ejido de Yacunduta y con el ejido de Zilacoyotlán. Finalmente, vale la pena destacar que estos testigos de manera uniforme declararon que los vecinos San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero, no tienen problemas por la posesión de esos terrenos con sus colindantes.

En consecuencia, con esta probanza los promoventes demuestran que campesinos del poblado San Juan Puerto Montaña, poseen los terrenos de los cuales solicita que le sean reconocidos en régimen comunal.

Esta probanza fue analizada y valorada con fundamento en el artículo 215 del supletorio del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con objeto de robustecer lo expresado en líneas anteriores, se considera que resulta aplicable al caso la tesis de jurisprudencia, ubicada en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Epoca, engrosada en el Tomo V-Enero de 1997, consultable a página 333, y que textualmente dice:

"PRUEBA TESTIMONIAL. ES IDONEA PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE LA POSESIÓN.- La prueba testimonial es idónea para acreditar no sólo el origen de la posesión sino también la calidad apta para prescribir".

Igualmente, es de citarse la tesis que sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, engrosada en el tomo 199-204 séptima parte, visible a página 316, y que a la letra dice:

"AGRARIO. POSESION. TESTIMONIALES ES LA PRUEBA IDONEA PARA DEMOSTRARLA.- La prueba idónea para acreditar el hecho de la posesión en materia agraria es la testimonial, según lo ha sostenido la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia".

Asimismo, es aplicable por identidad jurídica sustancial la tesis de jurisprudencia número 141, que aparece publicada en el apéndice de 1985, página 141 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto dice:

"POSESION. LA PRUEBA IDONEA PARA ACREDITARLA ES LA TESTIMONIAL. La segunda sala sustenta el criterio de que la prueba testimonial es la idónea para acreditar el hecho de la posesión; de manera que no desahogada esa prueba, los quejosos no acreditan en el juicio que estuvieran en posesión del predio a que se refiere la demanda de garantías, en forma pública, pacífica, continua, en nombre propio y a título de dueños, por un lapso no menor de cinco años anterior a la fecha de publicación de la solicitud de dotación; por lo que no satisfacen unos de los requisitos esenciales que condicionan la procedencia del juicio de amparo, consistente en la posesión, con las características indicadas, del predio aludido".

19).- Inspección judicial desahogada el cuatro de agosto de dos mil, a cargo del licenciado Francisco Javier Pérez Rosas, actuario adscrito a este Tribunal Agrario.

Al consultar este medio de prueba, se advierte que ha dicha diligencia asistieron los promotores en su carácter de representantes del poblado San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero; asimismo, se hizo constar la comparecencia de Agustín Marcos Catalán, Juan Marcos Villanueva y Pedro Solano Félix, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del ejido colindante San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero; así como la presencia de Camilo Cano Guzmán, Modesto Ríos Santiago y Bonifacio Cano Alberto, presidente y secretario del comisariado ejidal y el último presidente del Consejo de Vigilancia del poblado de Zilacoyotlán. De igual manera, en dicha diligencia se asentó que los integrantes del Comisariado Ejidal de Yucunduta, no comparecieron.

"...Que el terreno a inspeccionar existe físicamente en una extensión considerable, se ubica exactamente entre los terrenos pertenecientes a los ejidos de SAN JUAN PUERTO MONTAÑA, ZILACOYATITLAN y YUCUNDUTA, el primero y último pertenecientes al municipio de METLATONOC y al segundo de ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, Estado de Guerrero; tiene una forma irregular, casi en su totalidad es terreno cerril y tiene las siguientes colindancias: AL NORTE en línea recta con terrenos correspondientes al ejido de SAN JUAN PUERTO MONTAÑA; AL SUR se delimita por una línea (brecha) casi recta y colinda con terrenos ejidales de ZILACOYATITLAN; AL ESTE (oriente) se delimita por una línea quebrada e irregular y linda con los terrenos correspondientes al ejido YUCUNDUTA; AL OESTE (poniente) colinda con terrenos del ejido ZILACOYATITLAN y se delimita por el río conocido como "Río Zilacoyotlán" o en su caso "Río del Cura", según decir de SAN JUAN. Al respecto cabe aclarar que en el acto los representantes ejidales de ZILACOYATITLAN; y ejido de SAN JUAN PUERTO MONTAÑA, así como los representantes comunales del mismo lugar, en su carácter de colindantes y promotores, respectivamente, solicitaron que por el lado poniente del terreno inspeccionado se les respete para siempre como línea divisoria o delimitante el río ZILACOYATITLAN; conforme siga su curso y que el plano definitivo que en su caso se le llegará a elaborar a los Bienes Comunales de SAN JUAN PUERTO MONTAÑA, se ajuste a esta petición, pues con ella reiteran y ratifican diversos acuerdos verbales que en este sentido ya han tomado y que el Ingeniero que le corresponda (elaborar), realizar los trabajos tome en cuenta su petición."

"Así también pidieron que en el caso de ser legalmente posible dichos trabajos se prorroguen hasta una época en que las condiciones permitan su seguridad efectuarlos, ya que a la fecha aparte de que es temporada de trabajo y les quita tiempo para cuidar sus cultivos; las condiciones geográficas, florísticas y climatológicas lo impiden, pidiendo por último que el Magistrado analice sus solicitudes."

"Continuando la inspección y/o avistamiento se hace constar que el terreno motivo de esta diligencia refleja evidente uso y posesión manifiesta de los pobladores de SAN JUAN PUERTO MONTAÑA, lo que se corrobora en razón de que las actividades que en él realizan son la de siembra y cultivo, pastoreo o agostadero de ganado diverso, así como para leñar. Se encuentra cultivado en una porción considerable y mediante parcelas variadas de tamaño y dispersas en la zona, sembradas de maíz principalmente."

"Hago constar además que el referido terreno no está cercado, ni perimetralmente o en su interior y por él se ven múltiples barrancos o arroyuelos, así como hierba y arbustos típicos del lugar y árboles como ocote, encino colorado, etc..." (folios 125 a 127).

20).- Acta relativa a la realización de trabajos técnicos topográficos de fecha veinte de febrero del año dos mil uno, efectuada por el licenciado Francisco Javier Pérez Rosas (folios 147 a 153).

De la consulta de este documento se observa que el actuario de referencia hizo constar lo siguiente:

"...La presencia del señor ANTONIO GARCIA GUZMAN, representante y promovente del Reconocimiento de los Bienes Comunales de SAN JUAN PUERTO MONTAÑA, mismo que ya ha quedado reconocido e identificado en el sumario y no se encuentra de momento asistido por su abogado patrono. Se asienta que no están presentes los representantes ejidales del poblado YUCUNDUTA, también del Municipio de METLATONOC, ni persona alguna que dijera representarlos; sin embargo, no está por demás mencionar que en variadas ocasiones anteriores se les hizo sabedores de las diligencias que implica el presente asunto y reiteradamente manifestaron no tener, oposición o inconformidad alguna, únicamente antepusieron su interés en que al momento de hacer la medición y reconocimiento de los terrenos del poblado gestor, se haga respetando y tomando en cuenta, los puntos y mojonera, reconocidas; así como los rumbos y distancias resultantes de la línea limítrofe marcada a partir de los trabajos del programa de certificación de derechos ejidales (PROCEDE), ya efectuado con anterioridad."

"Por otro lado se hace constar la presencia de los C.C. AGUSTIN MARCOS CATALAN, JUAN MARCOS VILLANUEVA y PEDRO SOLANO FELIX, presidente, secretario y tesorero respectivamente del Comisariado del Ejido SAN JUAN PUERTO MONTAÑA, en su carácter de colindantes y quienes ya han participado en anteriores diligencias y han manifestado su total conformidad con el trámite que nos ocupa han declarado que el interés del poblado SAN JUAN PUERTO MONTAÑA, es el mismo con el de los gestores y representantes comunales."

"Así también están presentes los C.C. JUAN GALVEZ VILLANUEVA Y ZEFERINO CATALAN MARCOS, ostentándose como presidente del Consejo de Vigilancia y Comisario Municipal del lugar. Ahora bien por cuanto al poblado colindante ZILACAYOTITLAN, Municipio de ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, es de anotarse que de momento no se encuentra presente ningún representante ejidal o persona que dijera venir en su nombre. No obstante el suscrito fedatario estimó conveniente y jurídicamente necesario llamarlos,

en razón de que en la diligencia de inspección judicial desahogada el cuatro de agosto del año próximo pasado, hicieron acto de presencia y claramente externaron no tener mayor problema con el poblado SAN JUAN PUERTO MONTAÑA, y otorgaban su conformidad condicionada al hecho de que al llevarse a cabo la medición de los terrenos por el lado poniente, que es la colindancia con su poblado, por la barranca o "Río ZILACAYOTITLAN" se hicieron respetando como línea de delimitante de cada lado, la rivera del aludido río, ya que de un estudio previo efectuado por la Procuraduría Agraria, aparece en el plano exhibido una línea recta que cruza de un lado a otro y va cortando el cauce del río y es aquí donde radicaba su inconformidad. Por todo esto el suscrito actuario les mandó citar para las ocho horas del día siguiente en el punto y mojonera "Salto del Agua", a fin de que pudiera intervenir y darse cuenta de por dónde se fue midiendo."

"Lo anterior consta del escrito que anexa a la presente como constancia de llamado que les fue hecha. En estas condiciones también hago constar la presencia del Ingeniero CRECENCIANO DIAZ MEDINA, Perito designado en autos por los promoventes para llevar a cabo la medición de los trabajos, se dice, de los terrenos que motivan la solicitud de Reconocimiento y Titulación; profesionista el cual ya consta identificado en el sumario. En consecuencia, se dio inicio a los trabajos, empleándose para ello un tránsito marca Quintero con aproximación de un minuto, un tripié metálico, estadal de aluminio, de cuatro metros, marca luft, balizas, etc. Partiendo de la mojonera y punto trino de los terrenos del ejido YUCUNDUTA, ejido ZILACAYOTITLAN, Municipio de ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, y los propios terrenos comunales de SAN JUAN PUERTO MONTAÑA, por lo que siguiendo un rumbo general Sur-oeste en línea recta se llegó a la mojonera "Cerro de Aguila", continuando con el mismo rumbo general se arribó a la mojonera "Salto de Agua", cabe aclarar que de momento no es técnicamente posible señalar con toda precisión el rumbo y distancia entre cada punto o mojonera ubicada durante el recorrido y sólo se mencionarán rumbos generales; por esto es que, retomando el recorrido de "Salto de Agua", se siguió con rumbo general Noroeste (NW) por todo el lado poniente de los terrenos en solicitud y constituye la línea colindante con ZILACAYOTITLAN; y que se demarca y reconoce por y conforme a la sinuosidad del cause del río que ahí existe, de tal modo que se ubicó un primer punto sin nombre, un segundo que constituirá mojonera llamada "La peña", posteriormente se ubicó otro punto intermedio sin nombre, para seguidamente arribar al cuarto punto llamado mojonera "Mesa del coyote", de esta mojonera se continuó en línea quebrada, con el mismo rumbo general y respetando el cause y forma natural del Río ZILACAYOTITLAN, hasta llegar a la mojonera denominada "Piedra del gallo", que es punto trino de los terrenos del ejido ZILACAYOTITLAN, Río de por medio y los terrenos del ejido SAN JUAN PUERTO MONTAÑA, así como las tierras que motivan estos trabajos topográficos quedando entre la mojonera mesa del coyote y la piedra del gallo, cuatro puntos intermedios sin nombre y en variada distancia, quedando pendiente la rectificación de los últimos tres

puntos de este lado poniente, toda vez de que siendo las dieciocho horas, con quince minutos se suspendió la diligencia para continuarse el día siguiente".

MIERCOLES VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, siendo las ocho horas y contando con la asistencia del promovente, del perito, del comisario ejidal de SAN JUAN PUERTO MONTAÑA, se procedió a recontinuar los trabajos que nos ocupan y después de una espera de aproximadamente treinta minutos arribaron al lugar de reunión los señores CAMILO CANO GUZMAN e HIPOLITO CATALAN RODRIGUEZ, ostentándose con los cargos de presidente y tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal de ZILACAYOTITLAN, Municipio de ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, identificándose sólo el primero con la credencial de elector folio 077255350, expedida por el Instituto Federal Electoral, que tuve a la vista y le devolví. Haciéndose acompañar de los C.C. BONIFACIO CANO ALBERTO y LAMBERTO GARCIA JUAREZ, presidente y secretario del Consejo de Vigilancia, que así fueron reconocidos, aclarando que su presencia era en atención al citatorio girado y como interesados en hacer respetar los límites de sus terrenos, por lo que se hizo un recorrido perimetral por los lados sur y poniente de los terrenos que se miden y que son colindancias comunes, iniciando a partir del "Cerro del cura", al "Cerro del Aguila" y "Salto del Agua", para que vieran que esta línea y brecha marcada se continua respetando; luego se siguió por todo el margen del Río ZILACAYOTITLAN; mostrándoles uno a uno los puntos intermedios y mojoneras ahí ubicadas hasta llegar a la "Piedra del Gallo", una vez rectificados todos los puntos, manifestaron su conformidad, al darse cuenta de que en ningún momento la línea marcada cruzaba hacia sus terrenos."

"Hecho lo anterior y por lo que respecta a los lados norte, que es colindancia con los terrenos ejidales de SAN JUAN y el lado oriente que constituye colindancia con el ejido YUCUNDUTA, se estimó técnicamente innecesario medirlos, toda vez que ya están marcados y reconocidos los puntos y existen planos debidamente elaborados y aprobados con el consentimiento de los interesados y por ello, serán éstos los datos técnicos que se plasmen en el plano resultante de esta diligencia y que con toda oportunidad se exhibirán con el informe respectivo por el perito designado..." (fojas 147 a 153).

De lo transcrita, se advierte que al efectuarse el desahogo de la inspección judicial y los trabajos topográficos sobre los terrenos de los que se solicita el reconocimiento como bienes comunales el poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero, se encuentran libres de conflicto, toda vez que en dicha diligencia así lo manifestaron los ejidos colindantes; así también, el actuario, entre otras cosas, hizo constar las colindancias de los terrenos y que éstos se encuentran cultivados en una porción considerable principalmente de maíz y que también son utilizados para actividades de agostadero. Asimismo, señaló que los referidos terrenos no están cercados y que existen hierba y arbustos típicos del lugar.

Por otra parte, el referido actuario, en el acta asentó que los representantes ejidales de Zilacayotitlán y San Juan Puerto Montaña, así como los representantes comunales del mismo lugar, en su carácter de colindantes y promoventes, respectivamente, solicitaron que por el lado poniente del terreno inspeccionado se les respete para siempre como línea divisoria el río Zilacayotitlán, conforme siga su curso y que el plano definitivo que, en su caso, se le llegará a elaborar a los bienes comunales de San Juan Puerto Montaña, se ajuste a esta petición, pues con ella reiteran y ratifican diversos acuerdos verbales que en este sentido ya han tomado y que el ingeniero que le corresponda realizar los trabajos tome en cuenta su petición.

Tocante al acta que levantó el actuario comisionado sobre la verificación de los trabajos técnicos topográficos, se advierte que describió el recorrido efectuado por el ingeniero Crecenciano Díaz Medina, pues señaló las mojoneras que delimitan a los ejidos colindantes y los terrenos objeto de esta solicitud.

Esta probanza es estimada con fundamento en el artículo 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley Agraria.

21).- Dictamen técnico presentado el trece de marzo de dos mil uno, emitido por el ingeniero Crecenciano Díaz Medina, perito topógrafo designado por los promoventes (fojas 155 y 156).

Opinión técnica que se hizo consistir en lo siguiente:

"Con la debida oportunidad y dando cumplimiento al acuerdo del veintisiete de enero del año dos mil uno, con fecha y hora señalados como el veinte de febrero del año dos mil uno, nos trasladamos al poblado de SAN JUAN PUERTO MONTAÑA, el licenciado FRANCISCO JAVIER PEREZ ROSAS, actuario del Décimo Segundo Tribunal Unitario Agrario, con la finalidad de llevar a cabo el estudio topográfico de los terrenos mencionados en el rubro."

"Una vez reunidos en el poblado con las autoridades competentes nos trasladamos a la mojonera conocida como "EL CERRO DEL CURA", punto trino entre los ejidos de YUCUNDUTA, ZILACAYOTITLAN, y los terrenos en estudio, mojonera de la cual se dio inicio al estudio topográfico."

"Partiendo con un rumbo Suroeste, (SW) de 71°33' y una distancia de 378.10 metros, se llegó a la mojonera conocida como "CERRO DEL AGUILA", de donde se continuó con un rumbo Suroeste (SW) 81°30' y una distancia de 895.79 metros se llegó a la mojonera conocida como "EL SALTO DEL AGUA", continuando con un rumbo general Noroeste (NE) y una distancia en línea quebrada de 546.12 metros llegando a la mojonera "LA PEÑA" , de donde se continuó con rumbo Noreste (NW) y una distancia de 307.06 metros, llegando a la mojonera "MESA DEL COYOTE", continuando con un rumbo general Noreste (NW) y una distancia en línea quebrada del 1561.40 metros, llegando a la mojonera "PIEDRA DEL GALLO".

"Las colindancias en estos puntos, partiendo de la mojonera "CERRO DEL CURA" a la mojonera "SALTO DEL AGUA", se colinda con el ejido de ZILACAYOTITLAN, de esta última mojonera hasta la mojonera "PIEDRA DEL GALLO" se colinda con el río del cura."

"Continuando de la mojonera "PIEDRA DEL GALLO" con un rumbo Noreste (NE) de 79°36' y una distancia de 1966.48 metros, llegando al vértice número 14 punto trino entre el ejido de SAN JUAN PUERTO MONTAÑA, el ejido de Yucunduta y los terrenos comunales de SAN JUAN PUERTO MONTAÑA. En este lado se colinda con el ejido de SAN JUAN PUERTO MONTAÑA."

"Continuando del vértice 14 con rumbo general Suroeste (SW) y una distancia en línea quebrada de 2,183.44 metros llegando a la mojonera "CERRO DEL CURA", punto de partida para el presente estudio topográfico. Del vértice No. 14 al vértice No. 1 mojonera "CERRO DEL CURA" se colinda con el ejido definitivo de YUCUNDUTA, con este último punto se dio por terminado el estudio topográfico."

"Una vez obtenidos los datos y realizados los cálculos correspondientes nos arrojó una superficie de 263-98-37.66 hectáreas (doscientos sesenta y tres hectáreas, noventa y ocho áreas, treinta y siete punto sesenta y seis centiáreas)."

De lo transcrita, se advierte que los terrenos solicitados por el poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Estado de Guerrero, le sean reconocidos como bienes comunales presentan una superficie real de 263-98-37.66 hectáreas, medio probatorio que se adminicula con los testimonios y la inspección judicial, toda vez que del resultado de las mismas se conoce que los terrenos recorridos, deslindados y medidos son poseídos por los campesinos sin conflicto alguno con sus colindantes.

También, se toma en cuenta que las coordenadas y vértices que fueron mencionados por el perito topógrafo aludido en líneas anteriores, en el que refiere que consta el polígono ocupado por San Juan Puerto Montaña, están debidamente vaciadas en el cuadro de construcción, que se describe en el plano respectivo (visible a foja 157), de donde podrán obtenerse los rumbos y distancias respectivas al momento de identificarse y ejecutarse la presente Resolución.

Dictamen pericial topográfico, al que este Tribunal Unitario Agrario, le otorga pleno valor probatorio, toda vez que demuestra e identifica de manera fehaciente que el poblado promovente tiene una superficie total de 263-98-37.66 hectáreas, además de que el levantamiento topográfico en cuestión, se realizó ante la presencia del actuario comisionado y además por haber emitido el topógrafo su dictamen con el correspondiente cuadro de construcción y plano informativo en el que representa gráficamente la aludida superficie de la que los peticionarios solicitan le sea reconocida como sus bienes comunales.

Con esta prueba el poblado promovente demuestra de manera clara y precisa, la superficie de terreno que tiene en posesión, toda vez que es la más idónea para identificar un inmueble, máxime que este resolutor advierte que la misma se encuentra rendida con base en los datos recogidos en el campo; por tal motivo, debe tenerse como técnicamente real la superficie consistente en 263-98-37.66 hectáreas, las cuales servirán para cubrir las necesidades agrarias de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Estado de Guerrero.

Medio probatorio que fue ponderado con fundamento en los artículos 197 y 211 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para reforzar lo anterior, se considera que por analogía es aplicable la tesis de jurisprudencia, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, engrosada en el tomo XIII-marzo, consultable a página 422, y que textualmente dice:

"PERICIAL. MEDIO PROBATORIO IDONEO PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD DE UN INMUEBLE Y NO LA TESTIMONIAL.- No debe tenerse por acreditada la identidad de un bien inmueble con el sólo señalamiento de los testigos de que conocen el predio en litigio, puesto que evidentemente tal hecho requiere de prueba directa que así lo diga, como es la pericial, que es el medio probatorio idóneo para llevar al juzgador a la

certeza de si un inmueble es o no el que pretende la actora y menos cuando como en el caso hay prueba pericial en sentido contrario, esto es, de la no identidad con el que se pide".

De igual manera, al caso a estudio por analogía jurídica es aplicable la tesis de jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación, en su octava época, tomo XIV, diciembre, en la página 387, cuyo rubro y texto indican:

"IDENTIDAD DE INMUEBLES. LA PERICIAL ES LA PRUEBA IDONEA PARA LA.- La prueba idónea para acreditar el elemento identidad de un inmueble, en el juicio reivindicitorio, es la pericial, en materia de Ingeniería Topográfica, a fin de que se determine si el predio controvertido se encuentra dentro de la superficie manifestada por la contraparte y así poder precisar cuál es esa área".

TERCERO.- La comunidad promovente demostró encontrarse en posesión a título de dueño, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua, desde tiempo inmemorial y que no tiene conflicto límites con sus colindantes, sobre la superficie que solicitan les sea reconocida y titulada, resultando; en consecuencia, procedente reconocer en favor del poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero, una superficie de 263-98-37.66 hectáreas, para beneficiar a campesinos capacitados como miembros de la comunidad de que se trata, cuyos nombres a continuación se enumeran: 1.- Francisco Solano

Estrada,

2.- Cresencio Gálvez Villanueva, 3.- Federico Martínez Díaz, 4.- Gregorio Martínez Díaz, 5.- Raúl Martínez Díaz, 6.- Salvador Martínez Díaz, 7.- Zeferino Catalán Catalán, 8.- Martín Solano Félix, 9.- Julián Guzmán Marcos, 10.- Martín Guzmán Marcos, 11.- Antonio Catalán Marcos, 12.- Fidel Guzmán Marcos, 13.- Celso Gálvez Félix, 14.- Catarino Marcos Pastrana, 15.- Paulino Gálvez Félix, 16.- Paulino Gálvez Martínez, 17.- Pedro Gálvez Catalán, 18.- Nazario Gálvez Catalán, 19.- Santo Ventura Flores, 20.- Fidel Ventura Gálvez, 21.- Mario Ventura Gálvez, 22.- Hilacio Catalán Catalán, 23.- Juan Solano Pastrana, 24.- Antonio Pastrana Félix, 25.- Aurelio Pastrana Félix, 26.- Henot Guzmán Solano, 27.- Felipe Félix Martínez, 28.- Mateo Félix Félix, 29.- Sebastián Gálvez Martínez, 30.- Felipe Ventura Gálvez, 31.- Alberto Catalán Marcos, 32.- Ramón Félix Gálvez, 33.- Aurelio Félix Estrada, 34.- Agustín Félix de lo Santo, 35.- Antonio García Félix,

36.- Sebastián Gálvez Solano, 37.- Guillermo Solano Estrada, 38.- Brígido Guzmán Félix, 39.- Marino Guzmán Félix, 40.- Andrés Guzmán Félix, 41.- Maurilio Guzmán Félix, 42.- Cándido Catalán Flores, 43.- Hilario Gálvez Félix, 44.- Delfino Solano García, 45.- Ricardo Martínez Félix, 46.- Antonio Guzmán García, 47.- Anastacio Félix Estrada, 48.- Andrés Gálvez Catalán, 49.- Bonifacio Ventura Félix, 50.- Agustín Ventura Gálvez, 51.- Benito Martínez Estrada, 52.- Antonio Martínez Solano, 53.- Enrique Martínez Solano, 54.- Dionicio Catalán Pastrana, 55.- Alberto Solano García, 56.- Casimiro Solano García, 57.- Felipe Gálvez Félix, 58.- Salomón Félix Catalán, 59.- Benito Solano Gálvez, 60.- Felipe González Félix, 61.- Fidel Guzmán Félix, 62.- Ignacio Guzmán García, 63.- Juan Marcos Villanueva, 64.- Juan Guzmán Catalán, 65.- Alberto Guzmán Catalán, 66.- Alberto Guzmán Catalán, 67.- Aniceto Solano Marcos, 68.- Lorenzo Martínez Catalán, 69.- Pedro Solano Félix, 70.- Alberto Solano Ventura, 71.- Maximino Guzmán Pastrana, 72.- Enrique Guzmán Pastrana, 73.- Miguel Catalán Félix, 74.- Francisco Catalán Gálvez, 75.- Encarnación Catalán

Marcos,

76.- Catarino Pastrana Catalán, 77.- Julián Catalán Félix, 78.- Daniel Marcos Félix, 79.- Ernesto Marcos Villanueva, 80.- Cristino Guzmán Solano, 81.- Cornelio García Solano, 82.- Alberto Guzmán García, 83.- Gaudencio Guzmán Estrada, 84.- Martín Estrada González, 85.- Joaquín Catalán Estrada, 86.- Santiago Martínez Solano, 87.- Agustín Galindo España, 88.- Brígido Solano García, 89.- Leovegildo Gálvez

Félix,

90.- Francisco Maldonado Basurto, 91.- Zeferino González Félix, 92.- Natalio García Solano, 93.- Timoteo García Félix, 94.- Catarino Martínez Pastrana, 95.- Antonio Gálvez Félix.

CUARTO.- Ahora bien, la superficie de 263-98-37.66 hectáreas, servirán para cubrir las necesidades agrarias de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Estado de Guerrero, en favor de los campesinos de dicho lugar, cuyos nombres se anotaron en el considerando anterior, o bien, los que en su oportunidad determine la asamblea de comuneros.

Asimismo, con fundamento en los artículos 98 fracción II y 99 fracciones I y III, ambos de la Ley Agraria, la presente Resolución le servirá al poblado promovente como título de propiedad que ampara dichas

tierras, a las que se les otorga la protección de inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo las modalidades a que se refiere el numeral 100 del ordenamiento legal en cita.

Por otra parte, se ordena la inscripción de la presente Resolución en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; asimismo, comunicar a la Delegación de la Procuraduría Agraria de esta entidad federativa, a fin de que proceda a convocar a asamblea de comuneros para que se lleve a cabo la elección del comisariado de bienes comunales, con fundamento en lo previsto en la fracción II del artículo 99 de la Ley Agraria.

También se ordena, que al momento de deslindarse definitivamente la comunidad de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero, debe realizarse con base en los trabajos técnicos topográficos y el plano informativo que obra en autos, así como los elementos existentes en el cuadro de construcción (visible a foja 157); además con anuencia de la asamblea de comuneros se identificará la parcela escolar, unidad agrícola de la mujer y demás unidades asociativas de producción agropecuaria, dentro de los terrenos comunales confirmados y titulados al núcleo agrario de referencia; por otro lado, se estima pertinente dejar a salvo los derechos de propiedad y de posesión, de aquellos propietarios que acrediten tener sus respectivos títulos expedidos conforme a la ley, para que los hagan valer en la vía y forma que a sus intereses convenga.

Finalmente, vale la pena señalar que la comunidad que nos ocupa en el marco del derecho positivo mexicano se ubica como una comunidad de hecho, y a partir de esta declaración judicial adquiere la categoría de comunidad de derecho, esto para el efecto previsto en el artículo 99 fracción I de la Ley Agraria, ya que precisamente una de las consecuencias que se generan con el reconocimiento de una comunidad es que adquiere personalidad jurídica y la propiedad de las tierras que posee, es decir, el efecto jurídico es que la comunidad surge a la vida jurídica como un ente colectivo de derecho agrario y esto es trascendental para la vida interna y externa de la propia comunidad y de sus integrantes. Igualmente, otro efecto jurídico de este reconocimiento, como ya se dijo, es que a partir de esta declaración judicial, los comuneros tienen toda la libertad y el derecho de elegir en el marco de la Ley Agraria, su comisariado de bienes comunales, y aquellos órganos que consideren indispensables para la organización y representación de su comunidad; en consecuencia, la comunidad también estará en condiciones de aprobar el estatuto comunal que rija su vida interna, en el que se señale no únicamente estructuras de organización interna, sino fundamentalmente que se establezcan con toda claridad los derechos y obligaciones de los comuneros, así como el funcionamiento de sus órganos de representación, entre otros aspectos interesantes; esto es importante porque la existencia de normatividad interna hace posible que la conducta de comuneros y de sus órganos de dirección, se regulen por medio de un ordenamiento que surja de la propia voluntad comunal, ordenamiento que desde luego deberá ser inscrito ante la Delegación del Registro Agrario Nacional, en esta entidad federativa, para efectos de publicidad.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 189 de la Ley Agraria, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la solicitud hecha en la vía de jurisdicción voluntaria por los representantes del poblado de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Guerrero; en consecuencia, se reconoce a dicha población formalmente como comunidad agraria, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

SEGUNDO.- En tal virtud, se reconocen y titulan como bienes agrarios de la comunidad de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Estado de Guerrero, una superficie total de 263-98-37.66 hectáreas, misma que deberá deslindarse con base en los trabajos técnicos topográficos precisados en esta resolución, así como en el plano informativo elaborado por el ingeniero Crescenciano Díaz Medina, perito topógrafo, adscrito a la Procuraduría Agraria, para cubrir las necesidades agrícolas del aludido núcleo agrario comunal.

TERCERO.- La presente resolución, servirá como título de propiedad a la comunidad y se declara que los terrenos reconocidos y titulados, no presentan conflicto por límites por sus colindantes, mismos que adquieren el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo las modalidades que establecen los artículos 99 y 100 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 98 último párrafo y 152 fracción I de la Ley Agraria, se ordena girar oficios al Registro Público de la Propiedad en esta entidad federativa y al Registro Agrario Nacional, para que inscriban y registren la presente resolución, así como el plano informativo acompañado del respectivo cuadro de construcción; asimismo, se ordena la publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de este órgano jurisdiccional.

QUINTO.- Se determina que al deslindarse definitivamente los terrenos de la comunidad de San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc, Estado de Guerrero, deberá de identificarse la parcela escolar, unidad agrícola industrial de la mujer y demás unidades de asociativas de producción agropecuaria, dentro de bienes confirmados y titulados, esto de acuerdo con la voluntad de la asamblea de comuneros.

SEXTO.- Por lo vertido en el párrafo antepenúltimo del considerando cuarto de la presente resolución, son de dejarse a salvo los derechos de propiedad y de posesión de aquellos propietarios, que acrediten tener sus respectivos títulos expedidos conforme a la ley, para que los hagan valer en la vía y forma que a sus intereses convengan.

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a los representantes comunales del poblado solicitante y a la Procuraduría Agraria, entregándoles copia certificada de este fallo, así como del plano informativo que corre agregado en autos; háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Cúmplase.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Gro., a once de julio del año dos mil uno.- Así, definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano maestro en derecho, **Aldo Saúl Muñoz López**, Magistrado de Tribunal Unitario Agrario Distrito Doce, ante el ciudadano licenciado **Juan Chona Hernández**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- Rúbricas.